



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

FRANCISCO DE SANTANDER: LA DICOTOMÍA DEL PODER, CARTAGENA Y  
SANTA MARTA, 1606-1630

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRA EN HISTORIA

PRESENTA:  
SANDRA CRISTINA MONTOYA MUÑOZ

TUTOR: DR. MARTÍN RÍOS SALOMA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

CIUDAD DE MÉXICO, MAYO 2019



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Daniel y Carolina Sánchez por ser mi norte y  
a mi más grande mentor Gregorio Saldarriaga

## AGRADECIMIENTOS

En primera instancia agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México y a su beca por darme la oportunidad de estudiar en sus instalaciones.

También agradezco a mi tutor el Dr. Martín Ríos Saloma por su ayuda y dedicación durante este largo proceso, a su vez le doy infinitas gracias a todos los profesores que me compartieron sus conocimientos y experiencia de manera desinteresada, con lo cual me ayudaron a crecer como historiadora.

Esta tesis de maestría no habría podido ser sin las ideas y conocimientos previos que me aportó mi gran maestro Gregorio Saldarriaga durante mi pregrado, además su apoyo moral, paciencia y confianza me dio la fuerza para seguir avanzando en los momentos más difíciles y dolorosos que me acarreó este proceso, por eso le estaré eternamente agradecida.

Es importante resaltar a mis compañeros y amigos, que pese a sus múltiples ocupaciones y a la distancia nunca me abandonaron, por eso quiero hacer mención especial a Camilo Ochoa, Wilson Obregón, Xixián Hernández, Carlos Castañeda, Cristian González, Ivonne Arguez, Natalia García, Jovani Rivera y Gloria Velasco, en verdad su apoyo, consuelo, consejos y ayuda fueron fundamentales este proceso. A su vez, quiero agradecer a otros muchos amigos y colegas que se tomaron el trabajo de leerme y aconsejarme en este largo proceso, sus aportes fueron vitales para el desarrollo de esta investigación.

Por último, pero no menos importante, quiero mencionar a mi familia, a mis padres y hermanos, quienes nunca perdieron la fe en mí, siempre me animaron y me dieron la fuerza para seguir, ¡por eso y por mucho más gracias!

## RESUMEN

En esta investigación se analizó la dicotomía de lo lícito e ilícito y cómo se trasgredieron las normas y las costumbres en la sociedad de Cartagena y Santa Marta, durante los años 1606 y 1630, enfocada desde el abuso del poder y el contrabando. Se usó la microhistoria y el estudio de caso como herramientas para entender los conflictos existentes en el poder central y local; y el funcionamiento y las desviaciones de la sociedad enmarcadas en una monarquía policéntrica. Este análisis fue posible gracias al uso y estudio de los juicios civiles como fuente de estudio, con lo cual se pudo reconstruir y entender con mayor profundidad la impartición de justicia y a su vez, permitió entender los conflictos presentes en el Nuevo Reino de Granada. Por lo tanto, se llegó a la conclusión que las tensiones que se crearon entre la administración central y la local, en parte se debieron al interés que hubo por el monopolio de actividades ilícitas, y expuso cómo algunos personajes hacían uso de sus jerarquías para acceder a grandes capitales y para obtener más poder, con lo que se libraban de grandes penas impuestas a sus delitos. Además, la lucha de los poderes afectó no solo a las redes de contrabando, también a los habitantes de las gobernaciones. Estas conductas permearon en esferas políticas y sociales, influenciando las decisiones de los mandatarios, en donde primó el bien particular sobre el bien común.

## PALABRAS CLAVE

Contrabando, Impartición de justicia, Abuso de poder, Lucha de poder, Juicios de residencia

## ABSTRACT

In this investigation, was analyzed the dichotomy between licit and illicit and how the norms and customs were transgressed in Cartagena and Santa Marta society, since the years 1606 and 1630, focused on the abuse of power and contraband. Microhistory and case study were used as tools to understand the existing conflicts in the central and local power; and the functioning and deviations of society in to a polycentric monarchy. This analysis was possible thanks to the use and study of civil trials as a source of study, it was possible to reconstruct and understand the imparting of justice and at the same time allowed to understand the conflicts present in the Nuevo Reino de Granada. Therefore, it was concluded that the tensions that were created between the central and local administration were due to the interest in the monopoly of illicit activities and exposed how some people used their hierarchies to access big capitals and they obtain more power, with them could escaped from punishment imposed on their crimes. In addition, power struggle affected not only the contraband networks, it also dearness the inhabitants of the governorates. These behaviors permeated the political and social spheres, it was influencing the decisions of the leaders, where the welfare in addition, power struggle affected not only the contraband networks, it also dearness the inhabitants of the governorates. These behaviors permeated the political and social spheres, it was influencing the decisions of the leaders, where the self-welfare prevailed over common.

## KEYWORDS

Contraband, Impartition of justice, Power Abuse, Power struggle, Residence trials

## Contenido

Problema Histórico .....	- 1 -
Hipótesis .....	- 1 -
Objetivo General.....	- 2 -
Objetivos Específicos .....	- 2 -
Estado de la cuestión .....	- 2 -
Tipología de la Fuente .....	- 9 -
Crónicas .....	- 10 -
Fuentes de Archivo.....	- 11 -
I.1    Historia del Caribe a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII: La Nueva Andalucía y Castilla de Oro.....	- 17 -
I.2    Historia del Nuevo Reino de Granada .....	- 19 -
I.2.1    Santa Marta.....	- 20 -
I.2.2    Cartagena de Indias.....	- 25 -
I.3    La historia del contrabando en el Nuevo Reino de Granada .....	- 36 -
I.3.1    Formas de burlar los controles.....	46
I.4    Inicio del declive económico de la Monarquía Española .....	49
II.    JUSTICIA Y ORDEN EN EL NUEVO REINO DE GRANADA.....	53
II.1    El <i>habitus</i> y el espacio político en el centro y la periferia de la monarquía .....	53
II.1.1    Códigos morales en el Imperio español.....	58
II.1.2    La importancia del honor y el rumor en una acusación.....	61
II.2    Los juicios como herramienta para mantener el orden.....	63
II.2.1    Juicios inquisitoriales .....	63
II.2.2    Juicios criminales.....	65
II.2.3    Juicios civiles.....	66
II.2.4    Juicios-visita o Visitas Reales .....	67
II.2.5    Juicios de residencia .....	68
II.3    Administración de justicia en el Nuevo Reino de Granada.....	72
II.4    Francisco de Santander en el Nuevo Reino de Granada.....	76
III.    FRANCISCO DE SANTANDER: LAS CONTRADICCIONES DEL EJERCICIO DE LA JUSTICIA... 83	
III.1    Francisco de Santander y los juicios de residencia.....	84
III.1.1    Primer juicio realizado en Cartagena.....	84
III.1.2    Segundo juicio en Cartagena y Juicio por contrabando.....	94
III.1.3    Juicio de residencia realizado en Santa Marta.....	95

III.2	Estrategias de poder .....	105
III.2.1	La lucha de los poderes central y local .....	107
IV.	FRANCISCO DE SANTANDER Y LA PRÁCTICA DE LA JUSTICIA.....	115
IV.1	Personajes residenciados a lo largo de la Edad Moderna .....	115
IV.2	Formas de castigos: aplicación de la ley a Francisco de Santander .....	121
IV.2.1	Los intereses ocultos en los juicios de residencia.....	125
IV.3	Dificultades para impartir justicia en el Nuevo Reino de Granada .....	133
V.	Conclusiones .....	141
	CRÓNICAS .....	146
	DICCIONARIOS .....	146
	LEYES.....	147
	FUENTES.....	147
	Archivo General Indias.....	147
	Archivo Histórico Nacional.....	148
	Archivo General de la Nación .....	148
	BIBLIOGRAFÍA.....	149
	Libros .....	149
	Artículos de Libros .....	154
	Artículos en la web .....	156

#### LISTA DE TABLAS

Tabla 1-1	Total de esclavos ingresados a Indias desde 1595 a 1630 .....	43
Tabla 1-2	Cantidad de negros ingresados a Cartagena entre 1595 y 1630.....	44
Tabla 1-3	Cantidad de negros ingresados a Santa Marta entre 1595 y 1630.....	44
Tabla 1-4	Cantidad de negros ingresados a Veracruz 1596 y 1630 .....	45
Tabla 3-1	Testimonio en contra de Francisco de Santander.....	99
Tabla 3-2	Testimonios secundarios en contra de Santander.....	100

#### LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1-1	Castilla de Oro y Nueva Andalucía.....	- 18 -
Ilustración 1-2	Gobernaciones y Provincias en el Nuevo Reino de Granada. S. XVII .....	- 20 -
Ilustración 1-3	Plano de la ciudad de Santa Marta, 1551 .....	- 24 -
Ilustración 1-4	Primeras defensas de Cartagena de Indias, 1566-1567.....	- 29 -
Ilustración 1-5	Fortificaciones de Cartagena de Indias, en el siglo XVII. ....	- 30 -
Ilustración 1-6	Planta de Cartagena y sus murallas, 1595. ....	- 31 -
Ilustración 1-7	Plano de Cartagena en 1595. ....	- 33 -
Ilustración 1-8	Reconstrucción de los principales puertos de entrada del contrabando .....	- 41 -

Ilustración 1-9 La ruta esclava.....	42
Ilustración 1-11 Total de esclavos ingresados a Indias desde 1595 a 1630.....	45
Ilustración 3-1 Administración Virreinal.....	75
Ilustración 3-2 Administración Local.....	76
Ilustración 3-1 Genograma .....	98

## ABREVIATURAS

AHN	ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL
AGI	ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
AGNC	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA
PARES	PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES

## INTRODUCCIÓN

### Problema Histórico

¿Cómo el sargento mayor Francisco de Santander, entre los años 1606 – 1630, pudo trasgredir las normas establecidas y alterar el funcionamiento social en Cartagena y Santa Marta, y cómo éste pudo ostentar, al mismo tiempo, altos cargos sin importar los delitos de abuso de poder y las infracciones cometidas al orden económico y político en una monarquía policéntrica?

### Hipótesis

El comercio ilegal se desarrolló bajo el amparo de las estructuras administrativas en sus diferentes niveles sociales, económicos y políticos, donde Francisco de Santander ejerció un papel activo al articular las redes que se movían en ambas orillas, es decir, entre los poderes locales (Cartagena y Santa Marta) e imperiales (desde la Corona). Estas violaciones de las normas fueron castigadas o apoyadas según le conviniera a las diferentes autoridades.

Además, los privilegios y el poder que otorgaba ejercer un cargo público le permitieron, no solo a Santander también a otras personas, moverse entre dos mundos, infringiendo las normas legales. Al tener un origen peninsular, les dio valor suficiente para sentirse por encima de las normas morales que cobijaban al grueso de la sociedad en el Nuevo Mundo. Es decir que, tras liberarse de un mar de normas regulatorias, estos sujetos se sentían con la posibilidad de comportarse más allá de los límites que la sociedad imponía. Basados en la premisa de una sociedad estamental, sentían que había normas que ya no los obligaban como a los otros, por ello, hicieron uso de la administración de justicia (de los vacíos jurídicos) como una herramienta política para defender sus intereses y el de sus redes.

Esta investigación demostrará cómo estas personas fueron apoyadas y libradas de penas y castigos a través de favores reales para el beneficio de la Corona, y a su vez, evidenciar los conflictos que se generaron entre los poderes central y local, por medio de un estudio de caso fundamentado en los juicios de residencia que le realizaron a Francisco de Santander.

### Objetivo General

Analizar, por medio del estudio de caso de Francisco de Santander, la dicotomía de lo lícito e ilícito y cómo se trasgredieron las normas y las costumbres en la sociedad de Cartagena y Santa Marta, durante los años 1606 y 1630, enfocada desde el abuso del poder y el contrabando.

### Objetivos Específicos

Analizar los conflictos de jurisdicción y los problemas existentes dentro de los entes administrativos de Cartagena y Santa Marta durante las tres primeras décadas del siglo XVII.

Entender las estructuras de comercio ilegal que estaban presentes en Cartagena y Santa Marta desde 1606 hasta 1630 y cómo eran castigados.

Comprender cómo los actos de corrupción permearon y repercutieron en el ámbito social y político en una monarquía policéntrica.

### Estado de la cuestión

La historia social y la historia cultural serán los ejes de esta investigación, por ello se hizo necesario un estudio a profundidad sobre autores y estudios representativos de esta temática. Por ello, este estado de la cuestión expondrá la relevancia de ideas, autores, teorías y metodologías que guiaron el desarrollo de esta tesis.

Este trabajo está encaminado a analizar a un personaje y su trayectoria en dos ciudades del Nuevo Reino de Granada, por ello, fue necesario acudir a estudios culturales donde se puede encontrar diversas formas de abordar este tema, de los cuales se tomaron el estudio de caso y la microhistoria. Para ello, fue fundamental analizar tres obras que han dado la vuelta al mundo, y que dan luces para entender los procesos sociales presentes en esta investigación. La primera de ellas es *la herencia inmaterial*<sup>1</sup>, la segunda es la conocida historia de *El queso y los gusanos*<sup>2</sup> y finalmente, *Juicio a un conquistador*:

---

<sup>1</sup> Giovanni Levi, *La herencia inmaterial: la historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*, Barcelona, Nerea, 1990.

<sup>2</sup> Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos: el cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, Península, 2010.

*Pedro de Alvarado*<sup>3</sup>. A pesar de ser obras con visiones diferentes, tienen en común no solo el estudio de la sociedad por medio de un personaje; también, analizaron las estructuras de poder y las estrategias empleadas para mantenerlo.

En *El queso y los gusanos*, se puede entender como por medio de un personaje, Menocchio, Carlo Ginzburg intentó hacer visible el problema existente entre la cultura popular y la cultura oficial. Además, presentó las estrategias empleadas por la clase dominante para mantener su hegemonía. Estas posturas fueron de alta innovación y aportaron nuevas herramientas a los historiadores que incurrieran en los estudios subalternos.

Por otro lado, *La herencia inmaterial* y *Juicio a un conquistador*, a diferencia del libro anterior, reflejaron la historia de personajes de clase dominante, quienes, a pesar de tener limpieza de sangre y cargos nobles, fueron enjuiciados y condenados por la justicia. En sus historias de vida se puede entender el contexto de la localidad que habitaron y las normas y costumbres bajo las que vivieron. Con estas dos obras, se pudo entender la historia de elite y sus formas de relacionarse tanto en la sociedad como con la normatividad. Además de entender el funcionamiento de la justicia casuística.

Estas obras abrieron el espacio para enmarcar a personajes como Francisco de Santander y permitieron entender que pese a ser historia de elite, también se puede conocer otro tipo de realidades, además de entender que ellos fueron de carne y hueso, que vivieron de acuerdo con sus posibilidades y actuaron según sus necesidades y oportunidades.

Esta investigación se enfocó en cuatro aspectos importantes, en primer lugar, está la historia de la vida pública y privada en la época moderna en el Nuevo Reino de Granada, con obras como *Historia de la vida privada*<sup>4</sup>, *Historia de la vida privada en Colombia*<sup>5</sup>, en las cuales se analizó no sólo los usos de los espacios, sino también la privatización de estos. Además de las relaciones familiares, sociales en lo público y en lo privado; la relación con el cuerpo propio y de los demás, el concepto del honor, la civilidad y sus

---

<sup>3</sup> José María Vallejo García-Hevia, *Juicio a un conquistador: Pedro de Alvarado: su proceso de residencia en Guatemala (1536-1538)*, Madrid, Marcial Pons, 2008.

<sup>4</sup> Philippe Aries y Georges Duby, *Historia de la vida privada*, Argentina, Taurus, 1990.

<sup>5</sup> Jaime Humberto Borja Gómez, Pablo Rodríguez Jiménez, *Historia de la vida privada en Colombia*, Tomo I, Bogotá, Taurus, 2011.

usos en la sociedad, y, por último, como se construyó la idea de sujeto y de la sociedad utilizando conceptos como lo íntimo y los usos del cuerpo. Marcos referenciales para tener un panorama mucho más claro y amplio sobre el funcionamiento de la sociedad en lo público y en lo privado.

En segundo lugar, están las estructuras del poder policéntrico, para ello fue importante conocer la situación de América respecto de la península y entender todo el entramado del comercio ilícito y de los funcionarios que lo dirigían; James Lockhart y Stuart B. Schwarz, muestran este panorama en su libro *América Latina en la Edad Moderna. Una historia de la América española y el Brasil coloniales*<sup>6</sup>, además de las obras *Historia de América Latina 2 América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII*<sup>7</sup>, y *Los Austrias (1516-1700)*<sup>8</sup>. Estos libros proporcionaron un contexto y un punto de referencia con respecto al puerto, gobierno y comercio cartagenero, también proporcionaron claridad sobre la parte económica no solo del Nuevo Reino, también de la importancia que adquirió Cartagena como puerto de entrada y salida de mercancías y metales.

Las obras antes mencionadas, a pesar de no estar directamente relacionadas con el objetivo central de esta investigación, proporcionaron información para sustentar y enmarcar metodológica y teóricamente este trabajo. Con estos estudios se reconstruye la sociedad de Antiguo Régimen en un contexto general con base en el desarrollo económico y político.

Luego de tener este contexto se pudo pasar a temáticas particulares tales como la historia del territorio y de las estructuras del Nuevo Reino de Granada, siendo éste el tercer aspecto, el cual ayudó a entender la realidad de la sociedad del siglo XVII. Autores como Jaime Jaramillo Uribe con *Manual de historia de Colombia*<sup>9</sup>, especialmente en los capítulos “la economía y la sociedad coloniales, 1550-1800”; “la esclavitud y la sociedad esclavista”, y “la administración colonial”; Silvio Zavala en su libro *Las instituciones*

---

<sup>6</sup> James Lockhart, Stuart B. Schwarz, *América Latina en la Edad Moderna, Una historia de la América española y el Brasil coloniales*, Madrid, Ediciones Akal, 1992.

<sup>7</sup> Leslie Bethell, *Historia de América Latina 2, América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Editorial Crítica, 2003.

<sup>8</sup> John Lynch, *Los Austrias (1516-1700)*, Barcelona, Crítica, 2013. Traducido por Juan Faci.

<sup>9</sup> Jaime Jaramillo Uribe, (Dir.), *Manual de historia de Colombia*, Bogotá, Colcultura (Instituto Colombiano de Cultura), 1989.

*jurídicas en la conquista de América*<sup>10</sup>; Jaime Humberto Borja Gómez con *Inquisición, muerte y sexualidad en el nuevo reino de Granada*<sup>11</sup>; nos mostraron como estaba constituida la sociedad del Nuevo Reino de Granada en los ámbitos económicos, sociales y administrativos y presentó, así mismo, algunos casos relacionados con Cartagena.

El mayor aporte de estas obras fue la profundización que hicieron en las estructuras de la administración virreinal, la importancia de Cartagena como puerto a nivel local y fuera del Nuevo Reino, y a su vez, sobre qué es y cómo se realizaron los juicios de residencia, temas de suma importancia y que proporcionan el contexto necesario para entender la sociedad de la época y el entorno en que se movió Francisco de Santander. Proporcionaron una visión amplia tomando como referencia varios cronistas, como fueron Motolinía, de las Casas, Ginés de Sepúlveda. Además, profundizaron en temas tales como los aspectos políticos, la organización económica de las empresas, los repartos de las huestes indianas, con lo que ofrecieron al lector un panorama de las estructuras y leyes que se implementaron durante la conquista del territorio y en general del progreso del asentamiento español en América, aunque, se hizo más énfasis en el tema de los indígenas que en la problemática generada con el cumplimiento de las normas.

Por otro lado, dejaron claro cómo desde España se impusieron leyes y normas que se debían seguir en el Nuevo Mundo y los procesos sociales que se desencadenaron con estas leyes, además de relacionarlas con la normatividad y los comportamientos morales; mostraron las bases mentales sobre las cuales se cimentó la nueva cultura.

Por otra parte, en las obras de Muriel Laurent tituladas *Contrabando en Colombia en el siglo XIX*<sup>12</sup>, *El antagonista. Una historia de contrabando y color*<sup>13</sup>, y *Dinamismo ilegal y desafío oficial: el contrabando en Tumaco y el Pacífico Sur en las décadas de*

---

<sup>10</sup> Silvio Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1935, Segunda edición (revisada y aumentada), Ciudad de México, Editorial Porrúa, 1971.

<sup>11</sup> Jaime Humberto Borja Gómez, *Inquisición, muerte y sexualidad en el nuevo reino de Granada*, Bogotá, Ariel, 1996.

<sup>12</sup> Muriel Laurent, *El contrabando en Colombia en el siglo XIX prácticas y discursos de resistencia y reproducción*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2008.

<sup>13</sup> Muriel Laurent, *El antagonista, Una historia de contrabando y color*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2013.

1860 y 1870<sup>14</sup>. En ellas, la autora a pesar de especializarse en el siglo XIX, evidenció que las estrategias de contrabando poco cambiaron en el tiempo, que durante los casi cuatro siglos de existencia del Nuevo Reino de Granada<sup>15</sup>, las dinámicas, las rutas y los productos con los que se traficaba seguían siendo casi lo mismo. Con estas obras se pudo entender cómo era y qué importancia tuvo el contrabando desde un punto de vista social, pues la autora resaltó las experiencias de vida y los tratos que se les dio a los esclavos negros.

Para completar la visión del contrabando es necesario recurrir a la obra de Enriqueta Vila Vilar *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*<sup>16</sup>, obra pionera en esta temática. En el que sobresale el aspecto económico del contrabando de esclavos y destaca como éste afectó las arcas reales. Este libro proporcionó valiosa información cuantitativa del comercio ilegal, los principales puertos de contrabando y las estrategias empleadas por los contrabandistas para evitar ser aprehendidos por los funcionarios reales.

También, fueron imprescindibles las obras que han indagado por la historia de las Gobernaciones de Cartagena y Santa Marta. Para este tema existen pocas investigaciones. Se pueden encontrar más como contexto o apartados de libro; por ello, fue necesario retomar autores que investigan diferentes aspectos, ellos son:

María del Carmen Borrego Pla, quien en su libro *Cartagena de Indias: la andadura de una vida bajo la Colonia*<sup>17</sup> y, Antonio Vidal Ortega, en su obra *Cartagena de Indias y la región histórica del Caribe, 1580 – 1640*<sup>18</sup>, mostraron una historia de “los de abajo”, refiriéndose a las etnias y sus problemas de endogamia, los esclavos y los libertos. Hicieron un comparativo sobre la legislación nueva y antigua; en ellos se encontraron temas desde el siglo XVI y hasta el siglo XVIII, por lo que estos libros aportan contexto

---

<sup>14</sup> Muriel Laurent, “Dinamismo ilegal y desafío oficial: el contrabando en Tumaco y el Pacífico Sur en las décadas de 1860 y 1870”, En *Historia Crítica*, No. 37, enero-abril, Bogotá, Universidad de los Andes, de 2009.

<sup>15</sup> Se debe tener en cuenta que durante los cuatro siglos el territorio tuvo varios nombres, para fines de homogeneidad y afinidad con el tema de investigación se usó el que nombre que se le dio en el siglo XVII.

<sup>16</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.

<sup>17</sup> María del Carmen Borrego Pla, *Cartagena de Indias: la andadura de una vida bajo la Colonia*, Bogotá, Áncora Editores, 2010.

<sup>18</sup> Antonino Vidal Ortega, *Cartagena de Indias y la región histórica del Caribe, 1580 – 1640*, Sevilla, CSIC, 2002.

social, a pesar de no tratar las instituciones de justicia, el mercado ilegal directamente o los problemas de la moral, tienen más un enfoque económico que de historia social.

En cuanto a la historia de Santa Marta, contamos con tres importantes obras que dan a conocer su historia desde la fundación hasta el proceso de independencia de esta gobernación. La primera obra fue escrita por Jorge Enrique Elías Caro, *Santa Marta, del olvido al recuerdo: historia económica y social de más de cuatro siglos*<sup>19</sup>; *La historia de Santa Marta a través de la fotografía*<sup>20</sup>, dirigida por el Banco de la República, y la de Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la Conquista de la Provincia de Santa Marta: Conquista*<sup>21</sup>. Estos trabajos se complementaron y dieron a conocer de manera detallada la historia de ella, explicando cómo y por qué ésta pasó de ser la ciudad más importante del Nuevo Reino, a ser una ciudad olvidada, dónde la práctica de la ilegalidad era una de las actividades más concurridas y comúnmente aceptadas. Se puede encontrar en estas obras un detallado recuento de los gobernadores que tuvo esta provincia y cómo fueron sus desempeños.

Por último, pero no menos importante, el último aspecto es sobre las obras que han hecho hincapié en la historia jurídica, administración de justicia y el orden jurídico en las Indias, con los cuales se pudo entender como Francisco de Santander se insertó en la sociedad. Estas obras serán analizadas con mayor profundidad en el marco teórico. Ellos son José María Hespanha con *Imbecillitas As bem-aventuranças da inferioridades de Antigo Regime*<sup>22</sup>, *Vísperas del Leviatán: instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*<sup>23</sup>, *La gracia del derecho: economía de la cultura en la edad moderna*<sup>24</sup>; Francisco Tomás y Valiente en *El derecho penal en la monarquía absoluta*<sup>25</sup>, *Gobierno e*

---

<sup>19</sup> Jorge Enrique Elías Caro, *Santa Marta, del olvido al recuerdo: historia económica y social de más de cuatro siglos*, Santa Marta, Editorial de la Universidad del Magdalena, 2011.

<sup>20</sup> Banco de la República, *La historia de Santa Marta a través de la fotografía*, Ed. Banco de la República, Bogotá, 1993. Tomado de la Web mayo de 2013. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/stm/indice.htm>.

<sup>21</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la Conquista de la Provincia de Santa Marta: Conquista*, Bogotá Imprenta Nacional de Colombia, 1975.

<sup>22</sup> Antonio Manuel Hespanha, *Imbecillitas as bem-aventuranças das inferioridades de Antigo Regime*, São Paulo, Annablume Editorial, 2010.

<sup>23</sup> Antonio Manuel Hespanha, *Vísperas del Leviatán: instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus Humanidades, 1989.

<sup>24</sup> Antonio Manuel Hespanha, *La gracia del derecho: economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

<sup>25</sup> Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal en la monarquía absoluta*, Madrid, Editorial Tecnos, 1969.

*instituciones en la España del Antiguo Régimen*<sup>26</sup>, *La venta de oficios en Indias: (1492-1606)*<sup>27</sup>, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*<sup>28</sup>; Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*<sup>29</sup>, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*<sup>30</sup> y, Antonio Douñac con *Manual de historia del Derecho Indiano*<sup>31</sup>. Estos investigadores dieron a conocer a través de sus obras un análisis de la legislación vigente en el Antiguo Régimen. Con estas obras no solo se entiende el concepto de justicia, también explican cómo se aplicaba, cómo era la práctica litigante, la relación entre justicia, poder e iglesia, las limitaciones del poder y cómo se castigaba una infracción a las normas según la calidad de cada sujeto.

Hespanha y Foucault tienen un enfoque sobre las fronteras territoriales, prácticas de la justicia y cargos desde una óptica del poder y sus limitaciones. Por otro lado, Tomás y Valiente y Dougnac explicaron de manera detallada los tipos de cargos y funciones de las personas encargadas de impartir justicia. Recreando el panorama de cómo era la cultura litigante y hasta donde podía llegar la justicia a la hora de castigar a sus transgresores.

## Metodología

Para investigar y analizar la dicotomía de lo lícito e ilícito, dentro de las estructuras sociales y políticas en la sociedad colonial de Cartagena y Santa Marta durante las primeras décadas del siglo XVII, y su trascendencia e importancia en la Corona, se hizo por medio del estudio del sargento mayor de la cárcel y castellano del fuerte de San Matías en Cartagena, y gobernador de Santa Marta, Francisco de Santander. Para ello, fue necesario abordar este tema desde los estudios de la historia social y cultural, específicamente se usó el método de investigación cualitativa y el estudio de casos, pues es desde allí donde se analizó cómo ocurre y cómo se desarrolló la problemática, mostrándolo más como un proceso que como causa y efecto, además de ello, permitió

---

<sup>26</sup> Francisco Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982.

<sup>27</sup> Francisco Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias: (1492-1606)*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1972.

<sup>28</sup> Francisco Tomás y Valiente, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990.

<sup>29</sup> Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2011.

<sup>30</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar, El nacimiento de la prisión*, Ciudad de México, Siglo XXI, 1975.

<sup>31</sup> Antonio Dougnac Rodríguez, *Manual de historia del Derecho Indiano*, - marzo de 2014. - <http://Enbiblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=818>.

visualizar las problemáticas sociales existentes dentro de un espacio y tiempo determinado. Estos estudios permiten ir de lo particular a lo general, con ayuda de la microhistoria, herramienta muy útil a la hora de mostrar las particularidades de este personaje y cómo afectó a diferentes instancias sociales. El modelo rector que guio esta investigación fue el estudio de caso, el cual estuvo enfocado en el análisis y el desarrollo de los sujetos presentes en los juicios de residencia. Por medio de éste, no solo se entendió el funcionamiento de la sociedad, también las formas de vida de los sujetos inmersos en los juicios.

Por otro lado, para entender tanto el proceso como las trasgresiones, fue importante acudir a la historia jurídica y judicial y hacer ciertos contrastes desde los comportamientos de los oficiales de la Corona con respecto a la normatividad y el desarrollo en la sociedad. Es decir, sobre cómo estos sujetos se agenciaron<sup>32</sup> en la época y cómo usaron los diferentes medios para trasgredir las normas y beneficiarse tanto del poder que los investía de su cargo, como de las actividades lícitas e ilícitas que practicaban.

Estos modelos se contrastaron con la fuente primaria para poder desarrollar los objetivos planteados en esta investigación.

#### Tipología de la Fuente

Para el desarrollo de esta investigación fueron de suma importancia los diferentes tipos de fuente primaria, con estas se pudo entender la importancia que tuvieron los personajes no solo en el desarrollo de los juicios que se le realizaron a Francisco de Santander; también se pudo conocer la realidad y las formas de cotidianidad presentes en Cartagena y Santa Marta. Las fuentes permitieron elaborar un bosquejo de la sociedad con diferentes ópticas. Al ser en su mayoría de carácter judicial se evidenciaron las diferentes formas en que los sujetos de esta época acudían a la justicia, litigaron y, sobre todo, dejaron plasmados sus testimonio y formas de entender su realidad.

---

<sup>32</sup>Este término fue propuesto por Guilles Deleuze y Félix Guattari en 1975 en su obra *Kafka: Por una Literatura Menor*. Fue usado principalmente en el análisis lingüístico, en este libro emplearon el concepto para explicar la multiplicidad heterogénea que puede contener un grupo determinado, y la necesidad de que estos elementos estén adquirieran un sentido. Con el tiempo se ha ido cambiando y aplicando a diferentes disciplinas como la Sociología, la Antropología y por supuesto la Historia. Ver a Guilles Deleuze y Félix Guattari, *Kafka: Por una Literatura Menor*, Era, Ciudad de México, 1978 y Sarah Milledge Nelson. *Handbook of gender in archeology*, Altamira Press, Lanham, 2006, P. 225.

Las fuentes para tener en cuenta fueron:

### Crónicas

Las crónicas son consideradas como narraciones que dan cuenta de los hechos históricos presentes en un territorio determinado. Estas pueden tener diferentes enfoques: religiosos, políticos, corográficos o paisajísticos. Muchas veces la información allí presente suele tener una mezcla de mito, realidad, asombro, exageraciones y a veces, se encuentran sesgadas por las preconcepciones del escritor.

Las crónicas y relatos proporcionan al investigador herramientas suficientes para entender no solo a quien la escribió, sino también a los sujetos que están presentes en ellas. Richard Kagan<sup>33</sup> afirma que es importante entender los cambios y permanencias en los diferentes tipos de discurso (informes políticos, oficiales, religiosos, elegías) con la que se pueda tener una visión más amplia y objetiva de la crónica. Ejemplo de ello es el relato presente en el libro *El Carnero*<sup>34</sup>, en este, se pueden observar diferentes relatos de la sociedad, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, los cuales entremezclan misticismo y magia (negra e india) con conflictos militares, eclesiásticos y políticos, y en el cual el autor los muestra como la realidad y la cotidianidad del territorio.

Además del anterior, están las obras de Juan Friede<sup>35</sup>, Juan López de Velasco<sup>36</sup>, Juan Flórez de Ocáriz<sup>37</sup> y Lucas Fernández Piedrahita<sup>38</sup> que proporcionaron el contexto necesario para entender el espacio estudiado en esta investigación.

---

<sup>33</sup> Richard Kagan, *Los cronistas y la Corona*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2010.

<sup>34</sup> Juan Rodríguez Freile, *El carnero*, Atacucho, Biblioteca Ayacucho, 1992.

<sup>35</sup> Juan Friede, Capítulo I: Santa Marta, “Tierra de Nadié”, Punto De Partida, En *Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada y Fundación de Bogotá (1536-1539)*: según documentos del Archivo General de Indias, Sevilla, Bogotá, Imprenta del Banco de la República, 1960.

<sup>36</sup> Juan López de Velasco, *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, Madrid, Establecimiento Topográfico de Fortanet, 1894.

<sup>37</sup> Juan Flórez de Ocáriz, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada, Tomo II*, Bogotá, Prensas de la Biblioteca Nacional, 1943. Tomado de la web, mayo de 2013. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/gennrgun/indice.htm>.

<sup>38</sup> Lucas Fernández Piedrahita, *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada: a las S. C. R. M. de d. Carlos Segundo rey de las Españas y de las Indias. Libro décimo*, Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, 1881.

## Fuentes de Archivo

Estos documentos constituyeron la principal fuente de información para este trabajo, la documentación procede de los archivos locales. Se trata en su mayoría de documentos judiciales que se generaron a raíz de los procesos en contra de los sujetos presentes a lo largo de la investigación, pero ello no implica que representen de manera fidedigna la realidad ni los comportamientos de todos los grupos sociales. Los procesos judiciales iban encaminados hacia un bien particular y muchas veces estaban permeados del poder de los que dominaban en la escala social y por tal motivo, no se puede cimentar una investigación en el veredicto de un proceso. Por ende, no siempre representan a toda la población. Para usar la fuente primaria de manera objetiva se hace necesario un exhaustivo análisis hermenéutico y un análisis discursivo para así tener una imagen más amplia del contexto<sup>39</sup>.

Los documentos que ayudaron a entender esta investigación se encuentran en diferentes archivos no solo de América Latina, también en Europa, y los podemos encontrar en formato digital, tales como el Archivo General de la Nación Colombia (AGNC)<sup>40</sup>, donde se encuentra digitalizado alrededor de un 80% de los documentos coloniales. Los fondos que se consultaron allí fueron los fondos Criminales, Empleados Públicos, Real Hacienda, Real Audiencia, y Contrabando. Todos estos documentos son de carácter oficial.

También, se encontraron los documentos del Archivo General de Indias (AGI), en el que se consultaron Patronato Real, Real Audiencia y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada. Asimismo, en digital se encontró el fondo Inquisición en la Biblioteca Nacional de Madrid. Cabe aclarar que tanto los documentos del Archivo General de Indias como los de la Biblioteca Nacional de Madrid se encuentran en el Portal de Archivos Españoles (PARES)<sup>41</sup>.

---

<sup>39</sup> Para ello se recurrirá a autores como Kathryn Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, Durham, Duke University Press, 2010. Giovanni Levi, *la herencia inmateral: la historia de un exorcista piomontés del siglo XVII*, Madrid, Nerea, 1990. Peter Burke, *La traducción cultural en la Europa moderna*, Madrid, Akal, 2010. Peter Burke, *Hibridismo Cultural: reflexiones sobre teoría e historia*, Madrid, Akal, 2010. Peter Burke, *La fabricación de Luis XIV*, Madrid, Nerea, 1995. y Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2011.

<sup>40</sup> <http://www.archivogeneral.gov.co/>.

<sup>41</sup> <http://pares.mcu.es/>.

## Marco teórico

Esta investigación pretendió estudiar las transgresiones de las normas legales dentro de las estructuras sociales, políticas y económicas en la sociedad colonial de Cartagena y Santa Marta en el siglo XVII.

Para investigar y analizar la dicotomía entre lo lícito e ilícito, dentro de las estructuras en este contexto, además de entender su trascendencia e importancia en la Corona, se hizo necesario hacer un estudio de caso del sargento mayor de la cárcel y castellano del fuerte de San Matías en Cartagena, y gobernador de Santa Marta, Francisco de Santander. Para ello, fue necesario abordar este tema desde la microhistoria.

La microhistoria, es una herramienta muy útil a la hora de mostrar las individualidades de personajes que trascienden y dejaron su rastro documental en la sociedad. Por ello, fue necesario acudir en primera instancia a la obra de Giovanni Levi *la herencia inmaterial*<sup>42</sup>, esta obra pionera, exalta la importancia de la microhistoria en los estudios sociales. Allí, reflejó cómo desde una historia, la de un sujeto con un buen estatus de vida, con un historial familiar de élite y que vivió a finales del siglo XVII, dio a conocer la realidad vivida en el norte de Italia, y a su vez proporcionó un contexto general de la Europa moderna.

En la historia es habitual tener modelos contruidos que al parecer representan a toda una sociedad, pero cuando se hace un análisis de a quien representa, es posible que solo aplique para una parte de ella; generalmente representa a la sociedad de elite. Estas normas ven a la sociedad como un ente homogéneo, sin muchas variaciones. Lo que propone la microhistoria, en particular el énfasis de Levi, es entender las diferentes culturas que conforman las sociedades como grupos heterogéneos, en donde los individuos a pesar de tener reglas comunes vivieron y las emplearon de diversas formas, arrojando como resultado, variaciones en la cotidianidad y formas de vida de un mismo grupo social, repercutiendo a su vez, en los mecanismos del gran entramado cultural. Por ello, el autor resalta la importancia de rescatar en detalle las biografías de los habitantes de un lugar, claro está, de los que hayan dejado algún vestigio documental, y hacer los estudios de caso pertinentes para entender su realidad.

---

<sup>42</sup> Giovanni Levi, *La herencia inmaterial: la historia de un exorcista piomontés del siglo XVII*, Barcelona, Nerea, 1990.

Los estudios de caso explican resultados empíricos a través de mecanismos causales, vinculando causas con efectos. “En las sociedades existen relaciones complejas de “origen causal” y estas relaciones pueden ser estudiadas a través de casos”<sup>43</sup>. De tal suerte que, se enfocó en el análisis y el desarrollo de los sujetos presentes en juicios de residencia, en donde se pudo analizar gracias a los diferentes testimonios, las realidades y las interpretaciones de cada sujeto en la sociedad. Además, por medio de éste, se entendió no solo el funcionamiento social, también ayudó a entender las formas de vida de los sujetos inmersos en los juicios y sus implicaciones en su entorno.

Uno de los modelos teóricos que se siguió, fueron los planteados en el libro *luchas por la supervivencia en la América colonial*<sup>44</sup>. En este se pudo observar como por medio de diferentes historias de vida de sujetos, se creó un contexto de lo que aconteció en la sociedad y su funcionamiento. Tal como afirmaron David Sweet y Gary Nash, la realidad es construida y transformada por la sumatoria de pequeñas experiencias. “En las historias aquí reunidas mostramos breves visiones del proceso, siempre difícil de trazar, de la transformación social que ha tenido lugar desde los primeros tiempos, con la total participación de todos los habitantes de nuestro planeta. ‘Para estudiar las leyes de la historia –escribía León Tolstoi en *Guerra y Paz*’-- , ... [se debe] estudiar los elementos comunes e infinitesimalmente pequeños por los que se mueven las masas”<sup>45</sup>. Es decir, que para desarrollar esta investigación es necesario tener presente la vida cotidiana de la época, sin perder de vista los pequeños detalles que hacían parte de la vida en la Época Moderna, que tal vez al hacer otro tipo de estudio no es posible visibilizar.

Por otro lado, un aspecto importante que ayudó al desarrollo de esta investigación fue la forma sobre cómo se realiza una biografía, si bien este trabajo no es un estudio minucioso sobre la vida y obra de Francisco de Santander, sí pretendió dar cuenta de un periodo de su vida, comprendido desde 1606 hasta 1630, por ello, fue importante conocer las técnicas biográficas. Con respecto a esto se tuvo en cuenta las posturas teóricas que propone François Dosse, quien a lo largo de su vida académica desarrolló varias

---

<sup>43</sup> Enrique Yacuzzi, *El estudio de caso como metodología de investigación: teoría, mecanismos causales, validación*, Universidad del CEMA. Tomado del web enero de 2017. [https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2010/1/IN70D/1/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=297061](https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2010/1/IN70D/1/material_docente/previsualizar?id_material=297061).

<sup>44</sup> David Sweet y Gary Nash (Comp.), *Luchas por la supervivencia en la América colonial*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

<sup>45</sup> Ibid. P. 8.

investigaciones sobre este tema. Tales obras son *El arte de la biografía*<sup>46</sup>, *la apuesta biográfica*<sup>47</sup> y finalmente, es importante resaltar sus posturas historiográficas en su libro *La historia, conceptos y escritura*<sup>48</sup>.

Dosse proporciona en sus obras pautas primordiales, muchas de ellas son recopilaciones de autores como André Maurois, Paul Murray Kendall, en donde coinciden que lo más importante es mantener el orden cronológico que permita mantener la intriga en el desarrollo y construcción del personaje, y, en segundo lugar, no desviar la atención del personaje o no perderlo entre el contexto del momento<sup>49</sup>.

En estos libros no solo se dan pautas para realizar una investigación, también proporciona elementos de humanidad a los sujetos investigados. A pesar de que este estudio versó sobre las transgresiones de las normas legales dentro de las estructuras sociales, políticas y económicas en la sociedad colonial y la dicotomía entre lo lícito e ilícito en la sociedad, fue importante entender a Francisco de Santander como un hombre barroco, humano que actuó y vivió en la sociedad de acuerdo con sus capacidades individuales y a las oportunidades que la vida le proporcionó.

Otro factor que contribuyó a aclarar la realidad del Antiguo Régimen es la historia de la justicia y el derecho, y que mejor modelo teórico que el que planteó Francisco Tomás y Valiente en sus obras, *Sexo barroco y otras trasgresiones premodernas*<sup>50</sup>, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*<sup>51</sup>, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*<sup>52</sup> y *El derecho penal de la monarquía, siglos XVI - XVII - XVIII*<sup>53</sup>. En estas obras, el autor hace un cruce de información entre la fuente primaria y la secundaria, con el objetivo de crear un panorama “global” en el que explica como los aspectos jurídicos y normativos afectaron y contribuyeron en el desarrollo social y político no solo a nivel europeo, también en las Indias. Este modelo es un buen ejemplo, pues a pesar de ser libros

---

<sup>46</sup> François Dosse, *El arte de la biografía*, Ciudad de México, Universidad Iberoamericana, 2007.

<sup>47</sup> François Dosse, *La apuesta biográfica: escribir una vida*, Valencia, Universidad de Valencia, 2007.

<sup>48</sup> François Dosse, *La historia: conceptos y escrituras*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2004.

<sup>49</sup> François Dosse, *El arte de la biografía*. P. 26.

<sup>50</sup> Francisco Tomás y Valiente, *Sexo barroco y otras trasgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990.

<sup>51</sup> Francisco Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982.

<sup>52</sup> Francisco Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias: (1492-1606)*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1972.

<sup>53</sup> Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal de la monarquía, siglos XVI - XVII - XVIII*, Madrid, Tecnos, 1969.

de carácter jurídico y normativo, aportan contextos sociales de la comunidad en general, de su vida cotidiana y de la forma en que se vivía y gobernaba en Europa y las Indias.

En sus libros hizo evidente la normatividad jurídico-religiosa existente, por medio de diferentes estudios de casos, allí, no solo relata cómo estaba presente la ley, también da cuenta del contexto global que enmarcaba la vida de los sujetos. Por este motivo fue un buen modelo para desarrollar esta tesis, pues se pretendió mostrar con esta investigación como era la impartición de justicia a través de las acciones y procesos a ciertos personajes en particular. Gracias a estas obras se pudo tener una directriz y una pauta a seguir a gran escala, ya que se encuentran varias construcciones microhistóricas.

Además de este autor, se tomó como referencia a Michel Foucault con su libro *Vigilar y castigar*<sup>54</sup>. En este podemos entender y observar los cambios que hubo en las formas de castigar y controlar los desvíos sociales desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. Este objetivo lo logra desarrollar por medio de dos tesis.

La primera postura, se enfocó en la transformación debido a los cambios económicos y político de las sociedades; es decir, es un análisis sobre los diferentes métodos penales aplicados a lo largo de tres siglos. En cuanto a la segunda tesis, tiene que ver con las relaciones de poder y el dominio sobre el cuerpo; siendo esta la que más relación tiene con la investigación. Nos interesó analizar y comprender como la limpieza de sangre, las relaciones sociales y los cargos ejercidos determinaron el tipo de suplicio que debía pagar una persona en la época moderna, es decir, según su calidad, su oficio y la intencionalidad se les asignó determinado castigo.

Foucault entonces, nos invita a pensar en las tecnologías de vigilancia y de castigo que se emplearon en la época, y a su vez, nos explicó la lógica con la que las sociedades modernas juzgaban y castigaban los delitos; los mecanismos y los entes encargados de juzgar, y la lógica y funciones de la normatividad.

En el Antiguo Régimen era usual la corrección individual, pero el castigo debía ser ejemplarizante y llegar a los demás como un mensaje colectivo, “debe, pues asegurar el proceso de recalificación del individuo como sujeto de derecho, por el fortalecimiento de

---

<sup>54</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Ciudad de México, Siglo XXI, 1975.

los sistemas de signos y de las representaciones que hacen circular”<sup>55</sup>. Esto significa que los castigos empleados debían ser pensados, como se dijo antes, en términos de la calidad, el oficio y la intencionalidad de un sujeto, pero el castigo debía de servir de ejemplo para otros, que se les quitara el deseo de cometer un delito semejante. En el caso de Francisco de Santander, la normatividad y los castigos fueron más ejemplarizantes para los demás que para él, tal y como se verá en el desarrollo de esta investigación.

---

<sup>55</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar*. P 133.

## I. HISTORIA DE CARTAGENA Y SANTA MARTA Y SUS REPERCUSIONES EN EL CONTRABANDO

Desde el descubrimiento de América hubo muchos mitos sobre las personas que vinieron en este primer viaje y sobre los posteriores conquistadores y pobladores del territorio americano: algunos creyeron que eran personas altruistas, que solo buscaron evangelizar y expandir el territorio peninsular; también hubo quienes pensaron que era unos delincuentes, que como castigos se les encomendó acompañar a Colón en esta travesía para engañar y robar a los indios; otros pensaron que hubo de todo, corruptos, letrados, analfabetas, homicidas, altruistas, y quizás esta visión sea más cercana a la realidad. Toda sociedad ha sido así, variada y heterogénea, por esa razón el descubrimiento, conquista y población de las Indias no fue la excepción.

Para entender mejor este proceso, es necesario hacer un repaso de la historia de Santa Marta, Cartagena y la impartición de justicia en el Nuevo Reino de Granada.

### I.1 Historia del Caribe a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII: La Nueva Andalucía y Castilla de Oro.

La historia del Caribe comenzó con el interés que Fernando el Católico tuvo por expandir el dominio de la Corona castellana en América del sur, razón por la que concedió en 1508 el permiso para colonizar territorio al tiempo que se dio a aquellas tierras el nombre Tierra Firme.

En 1509 este nuevo territorio se dividió en dos gobernaciones: La Nueva Andalucía y Castilla de Oro (ver Ilustración 1) y dependieron judicialmente de la Real Audiencia de la isla La Española; estas dos quedaron delimitada de la siguiente manera:

[Al espacio comprendido] entre el Cavo de la Vela y el golfo de Urabá, se le denominó Nueva Andalucía, gobernada por Alonso de Ojeda y en lo comprendido para el oeste de Urabá, colindando con Costa Rica, se le llamó Castilla de Oro y estuvo a cargo de Diego de Nicuesa, los gobernadores debieron de propender por colonizar todo este vasto territorio<sup>56</sup>.



*Ilustración 1-1 Castilla de Oro y Nueva Andalucía<sup>57</sup>*

De forma paulatina, se fueron poblando estos dos sitios. En 1513 Nueva Andalucía y Castilla de Oro fueron unificadas en una sola unidad administrativa que recibió el nombre

<sup>56</sup> Jorge Enrique Elías Caro, *Santa Marta, del olvido al recuerdo: historia económica y social de más de cuatro siglos*, Santa Marta, Editorial de la Universidad del Magdalena, 2011. P. 22.

<sup>57</sup> Este mapa es una construcción aproximada de los límites determinados por la fuente.

de Castilla de Oro y fue puesta bajo el mando de Pedro Arias Dávila<sup>58</sup>. Con el correr de las décadas y el avance de la colonización, surgieron nuevas gobernaciones como Panamá, Santa Marta y Cartagena, las cuales constituyeron la base administrativa y territorial a partir de la cual se formó en 1549 el Nuevo Reino de Granada, y cambió en diversas ocasiones a lo largo de los siglos XVI y XVII tanto de nombre, como de límites geográficos.

## I.2 Historia del Nuevo Reino de Granada

Para definir los límites territoriales del Nuevo Reino de Granada es necesario tomar en cuenta las apreciaciones de Gregorio Saldarriaga, quien ha advertido sobre la necesidad de “[...] corregir errores que circulan entre miembros de la comunidad de historiadores”<sup>59</sup> ya que los límites fueron muy difusos y, sobre todo, porque el territorio cambió su nombre varias veces en menos de cincuenta años. De entrada, es necesario señalar que estaba ubicado en el extremo noroccidental de América del sur y, según el cronista López de Velasco, en 1570 estaba conformado por la gobernación que llevaba su mismo nombre, la gobernación del Nuevo Reino, más las gobernaciones de Santa Marta, Cartagena y una parte de la de Popayán<sup>60</sup>, (ver ilustración 2); en 1581 la Corona decidió separar a Antioquia de Popayán convirtiéndola en una gobernación independiente, formando así una nueva división territorial.

En este sentido, durante el período comprendido entre 1570 y 1718, se formó el territorio del Nuevo Reino de Granada, por ello, es erróneo referirse a este territorio como Nueva Granada, y su abreviatura correcta es Nuevo Reino. Otro error común es usar el

---

<sup>58</sup> “Cómo fue proveído Pedrarias Dávila de la Gobernación de Castilla del Oro”, Publicada en el libro *Lecturas de historia colonial I, Descubrimiento y conquista del Nuevo Reino de Granada (1492-1542)*, editado por Germán Colmenares y Jorge Orlando Melo.

<sup>59</sup> Gregorio Saldarriaga, “Construcción de identidades alimenticias en el Nuevo Reino de Granada y Popayán, siglos XVI y XVII”, Primer seminario, Ciudad de México, COLMEX, 2004. Manuscrito. Pp. 14 a 18.

<sup>60</sup> Juan López de Velasco, *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, Madrid, Establecimiento Topográfico de Fortanet, 1894. P. 179.

gentilicio de neogranadino; durante este periodo los pobladores eran mencionados como pertenecientes o habitantes del Nuevo Reino<sup>61</sup>.

Definido el proceso de conformación del territorio, es necesario describir brevemente la evolución histórica de Santa Marta y Cartagena a lo largo de los siglos XVI y XVII y a tal objetivo se destinarán los siguientes apartados.



*Ilustración 1-2 Gobernaciones y Provincias en el Nuevo Reino de Granada. S. XVII*

### I.2.1 Santa Marta

Fue la primera ciudad fundada en Suramérica<sup>62</sup>. En 1521 Carlos I concedió la cédula real que autorizaba su fundación en 1525, noticia que fue recogida por Juan Flórez de Ocáriz en sus *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, afirmó que el rey de España concedió

<sup>61</sup> Gregorio Saldarriaga, *Construcción de identidades alimenticias en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Universidad de Rosario. Pp. 14 a 18.

<sup>62</sup> <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/stm/stm1.htm>. Tomado del web junio 29 de 2017.

el asiento el 15 de diciembre del año de 1521. Esta fundación se dilató hasta el 29 de julio de 1525.

La región donde se asentaría la ciudad de Santa Marta había sido visitada por Rodrigo de Bastidas en 1501, fue el primero en desembarcar y reconocer el litoral Atlántico colombiano. Así mismo, fue quien dio el nombre al río Magdalena y descubrió la costa del Urabá, por lo que se hizo merecedor del almorjafazgo de la renta anual de este sitio. Murió en Cuba a sus 67 años en 1527, producto de unas puñaladas recibidas en Santa Marta.

Además de Bastidas, hubo otros exploradores como Pedrarias Dávila, quien en 1513 pudo adentrarse sólo una legua debido al ataque de los indios, y decidió marcharse sin ningún tipo de fundación<sup>63</sup>. Posteriormente, en 1525, Rodrigo de Bastidas realizó una segunda exploración y fundó la gobernación mediante el consentimiento de la Corona, la cual “[...] consignó a Bastidas la zona comprendida entre el Cabo de la Vela y el río Magdalena y pese a su demora de cinco años en llevarlas a la vía de hecho, Santa Marta fue el primer territorio que en la fase continental se estableció en la zona caribeña de la Tierra Firme”<sup>64</sup>.

Según la licencia, Bastidas tuvo permiso para fundar “la provincia y puerto de Santa Marta, en el sitio que eligiera entre el Cabo de la Vela y las Bocas de Ceniza, en un territorio sin límite hacia el interior del país y unas 80 leguas sobre la costa”<sup>65</sup>. Al fundarse la gobernación, simultáneamente se fundó la ciudad, (ambas con el mismo nombre) y en la que se centrará este trabajo de investigación.

Al ser la primera ciudad fundada de Tierra Firme, Santa Marta fue el punto de partida para el descubrimiento y la población del resto del Nuevo Reino de Granada; desde allí partió Gonzalo Jiménez de Quesada, quien conquistó y fundó Santa Fe, en la gobernación del Nuevo Reino (territorio muisca); también salió de Santa Marta Pedro de Heredia, fundador de la ciudad de Cartagena.

---

<sup>63</sup> Banco de la República, *La historia de Santa Marta a través de la fotografía*, Ed. Banco de la República, Bogotá, 1993. Tomado de la Web mayo de 2013. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/stm/indice.htm>.

<sup>64</sup> Jorge Enrique Elías Caro, *Santa Marta, del olvido al recuerdo*, P. 27.

<sup>65</sup> Diana Luz Ceballos, *Biografías Gran Enciclopedia de Colombia del Círculo de Lectores*, Tomado de la Web, mayo de 2013. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/bastrodr.htm>.

Desde su fundación en 1525, Santa Marta fue el centro neurálgico de comunicación entre el norte y el sur del continente americano, siendo de gran importancia para la Tierra Firme. Por este motivo se asentaron en ella los comerciantes procedentes de Tenerife, La Palma y Gran Canaria, convirtiendo la ciudad en el centro del comercio de la región.<sup>66</sup> Entre los productos más socorridos obtenidos de allí pueden mencionarse los esclavos indígenas, las perlas y el oro, cuya comercialización contribuyó a financiar las guerras de conquista, puesto que los indios eran muy belicosos y las autoridades españolas tardaron mucho tiempo en pacificarlos.

A pesar de los conflictos con los indígenas, Santa Marta se desarrolló de forma continua hasta que en 1543 fue víctima del primer ataque pirata registrado en Tierra Firme, perpetrado por el francés Robert Ball (también conocido como Wall, Waal, o Baal)<sup>67</sup>. Éste permaneció en la ciudad a lo largo de siete días, saqueándola en su totalidad. Posteriormente el pirata francés asaltaría a la vecina Cartagena de Indias. Debido a esta agresión Santa Marta comenzó a perder su importancia económica y política y pasó a un segundo plano en beneficio de Cartagena. Estas agresiones se repitieron en años posteriores: 1547 la ciudad fue víctima en dos ocasiones sucesivas, mediando pocos meses entre una incursión y otra, de tal suerte que, aunque pudo repeler la primera, no pudo contener la segunda y fue nuevamente devastada, lo que le impidió una rápida recuperación.

Tras estas incursiones piratas, numerosas personas se mudaron a Cartagena, esta había sido fundada diez años antes y ofrecía cierta estabilidad política, además de un dinamismo comercial que obtenía poco a poco, razón que explica que la mayoría de los migrantes fuesen mercaderes. Años después, Santa Marta volvió a ser víctima de nuevos ataques piratas franceses, ingleses y holandeses, arrojando como resultado el despoblamiento casi total de la ciudad y de su entorno. La mayoría de los habitantes que salieron de Santa Marta en estos ataques postreros buscaron refugio en Mompo y Cartagena por ser lugares más pacíficos y prósperos.

---

<sup>66</sup> Jorge Enrique Elías Caro, *Santa Marta, del olvido al recuerdo*, P. 31.

<sup>67</sup> Banco de la República, *La historia de Santa Marta a través de la fotografía*, Tomado de la web marzo de 2010. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/stm/indice.htm>.

Otro factor que contribuyó a que Santa Marta perdiera importancia, fueron los múltiples incendios de los que fue víctima: en pocos años, desde su fundación hasta 1692, se quemó alrededor de 20 veces, por lo que “de la urbe primigenia no quedaron vestigios”<sup>68</sup>; ello explica también que se encuentre tan poca información sobre su historia más temprana. Estos incendios se debieron a los indios belicosos, los cuales intentaron tomar la ciudad y expulsar a los españoles de sus tierras: “Desde estos difícilmente accesibles valles de la montaña [la sierra nevada de Santa Marta] —señala Friede— atacaban a los españoles, desorganizaban sus comunicaciones terrestres, y con guerrillas trataban de echarlos a la mar”<sup>69</sup> y la mejor manera era quemar sus poblados.

Los incendios también se debieron a que en la ciudad abundaban casuchas de paja, haciéndola vulnerable a los sabotajes de los esclavos y de todo aquel que no estuviera conforme con el orden hispánico ni con sus gobernantes. Además de lo anterior, se suman los incendios accidentales; una de las primeras deflagraciones de las que se tiene información ocurrió alrededor de 1530<sup>70</sup>, cuando tan sólo habían transcurrido cinco años de la fundación, y se quemó por un accidente. Juan Flórez describe este incendio así: “Y a este tiempo una noche en que corría gran viento brisa, se encendió fuego a la primera casa de Santa Marta y se quemaron todas, menos la del Gobernador, que era de piedra, quedando los vecinos en miserable estado y sin sustento”<sup>71</sup>.

A pesar de haber sido tan importante en sus inicios, Santa Marta no se caracterizó por la magnificencia de sus obras arquitectónicas, era una ciudad de pocas casas y con una distribución escueta como se puede observar en la imagen 3. Se trata de un plano del año de 1551 hecho de manera simple, en la que se muestra la ciudad como un conjunto de casas sencillas, demostrando que esta primera Santa Marta no tuvo grandes planos arquitectónicos ni construcciones monumentales; no tuvo un fuerte que la defendiera, su iglesia era pequeña y sin mayor ostentación, sus poblados como el Rio de la Hacha y

---

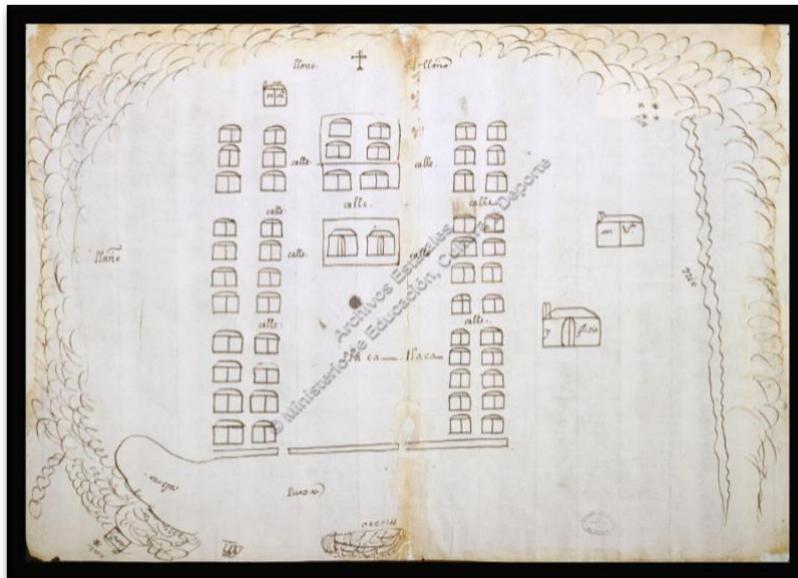
<sup>68</sup> Banco de la República, *La historia de Santa Marta a través de la fotografía*.

<sup>69</sup> Juan Friede, Capítulo I: Santa Marta, “Tierra de Nadie”, Punto De Partida, En *Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada y Fundación de Bogotá (1536-1539)*: según documentos del Archivo General de Indias, Sevilla, Bogotá, Imprenta del Banco de la República, 1960. P. 16.

<sup>70</sup> Jorge Enrique Elías Caro, *Santa Marta, del olvido al recuerdo*, P. 31.

<sup>71</sup> Juan Flórez de Ocáriz, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada, Tomo II*, Bogotá, Prensas de la Biblioteca Nacional, 1943. Tomado de la web, mayo de 2013. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/gennrgun/indice.htm>.

Valle de Upar eran conformados por ranchos de paja y bahareque y los otros eran viviendas de obreros y peones.<sup>72</sup>



*Ilustración 1-3 Plano de la ciudad de Santa Marta, 1551<sup>73</sup>*

Con los incendios y ataques la precaria arquitectura original de la ciudad se perdió prácticamente en su totalidad. Entre los pocos edificios que aún se conservan se encuentra la iglesia de San Francisco, construida en 1597, ubicada en la plaza principal de la ciudad y la de San Juan de Mata, edificada alrededor de 1602<sup>74</sup>.

De lo que no se tiene muchos datos es de las estructuras sociales y de los habitantes de la ciudad. Aunque por el periodo, se puede decir que era una sociedad estamental, en la que el poder político recaía en los peninsulares, particularmente en el gobernador, representante del rey. Poseía, además, una importante población militar y una amplia mano de obra esclava, en un principio indígena y posteriormente negra, dedicada a las labores mineras y la pesca de perlas.

<sup>72</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la Conquista de la Provincia de Santa Marta: Conquista*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia, 1975. P. 208.

<sup>73</sup> Archivo General de Indias, MP-PANAMA, 273.

<sup>74</sup> Banco de la República, *La historia de Santa Marta a través de la fotografía*.

El sustento económico de la ciudad en un principio fue el guaqueo<sup>75</sup> de tumbas de los indígenas, que poseían grandes ofrendas de oro. Un ejemplo de la riqueza aurífera que poseía la región fue manifestado en una carta de 1583 donde se cuenta que, “se halló gran riqueza de oro en sepulturas en tanta cantidad que llevando como gobernador de siete partes una conforme al estilo que entonces se guardaba le cupieron 200.000 pesos en piezas de oro labradas y toda su gente fue de allí rica”<sup>76</sup>.

El huaqueo de tumbas no duro mucho tiempo, debido a la incertidumbre que se tenía con respecto a la ubicación de estas y a que no estaba comprobado que en todo el Nuevo Reino de Granada hubiera grandes entierros con ofrendas en oro<sup>77</sup>. Por otra parte, la g.uaquería no fue un recurso renovable y, por ende, cada vez se encontraban menos sepulturas con ofrendas importantes, por lo que a comienzos del siglo XVII los pobladores se vieron en la necesidad de buscar otra forma de sustentar la ciudad.

A diferencia de muchos otros lugares del Nuevo Reino, Santa Marta no se dedicó a la agricultura. Su principal actividad fue la extracción de oro de mina, ya que poseía una gran cantidad de vetas, tal y como lo asegura Juan Friede en su crónica: “La tierra en sí es muy rica de oro, según se tiene por noticia y experiencia, y si la tierra estuviese pacífica, sacarse a en la mayor parte de ella muy gran cantidad de oro de minas, porque muchos conquistadores de ella lo han visto por experiencia”<sup>78</sup>. También se dedicó a la pesca de perlas, siendo de gran ayuda para incrementar las arcas de la ciudad; posteriormente incursionó en la ganadería, siendo Cartagena su principal comprador<sup>79</sup>.

## I.2.2 Cartagena de Indias

---

<sup>75</sup> “Guaqueo”, o “huaqueo”. Término que la Real Academia de la lengua define como la búsqueda de tesoros ocultos, haciendo excavaciones para obtenerlo; en este caso hace referencia al oro que se extraía de las tumbas indígenas, que se enterraba junto con los muertos como ofrenda.

<sup>76</sup> AGI. Santafé, 51, R 1. N 16. 19 de abril de 1583.

<sup>77</sup> Sandra Cristina Montoya Muñoz, (Autor), Gregorio Saldarriaga Escobar (Asesor), *Orden y desorden: Cimarronaje en la gobernación de Antioquia, 1580-1630*, Tesis para optar al título de historiadora, Medellín, Universidad de Antioquia, 2012. P. 18.

<sup>78</sup> Juan Friede, *De la conquista de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada*, P. 202

<sup>79</sup> Jorge Enrique Elías Caro, *Santa Marta, del olvido al olvido*, P. 38.

En el siglo XVI se conoció con el nombre de Cartagena tanto a la gobernación como a la ciudad. Ambas entidades pertenecieron al Nuevo Reino de Granada y dependieron de la Audiencia de Santa Fe (creada en 1549), aunque en algunos casos, por cuestiones de cercanía, tuvieron estrechas relaciones con la Audiencia de Santo Domingo (creada en 1511). En esta breve contextualización se hará referencia a la ciudad y no a la gobernación.

Cartagena fue fundada en 1533 por el madrileño Pedro de Heredia, quien se unió a la expedición de las Indias para evadir los cargos que se le imputaron en la península por homicidio. Heredia llega primeramente a Santo Domingo, luego se unió a la expedición de Bastidas que tenía como objetivo la fundación de Santa Marta, con el cargo de teniente de gobernador, adquiriendo una gran cantidad de oro que le permitió costear las tropas conquistadoras y, a su vez, acceder a los permisos para fundar a Cartagena de Indias. Después de haber realizado la fundación, Heredia continuó con sus expediciones y realizó diversos hallazgos de oro, no solo en Cartagena, sino también en la región que posteriormente se conocería como Antioquia; esta riqueza le permitió acceder al título de adelantado.

En 1553 Heredia fue acusado de múltiples cargos, exactamente 289 capitulaciones. Se le acusó, entre otros delitos, del envío de oro fuera del país sin quintar, de contravenciones a las leyes, de infligir castigos excesivos y mutilaciones innecesarias a esclavos, de apropiación de fondos que entraban a la Caja Real, por los que fue declarado culpable en el año de 1555, perdiendo la gobernación y su libertad. Murió ahogado en un intento de fuga hacia España en ese mismo año de 1555<sup>80</sup>.

De manera semejante a Santa Marta, la región en la que se fundó Cartagena fue reconocida por el adelantado Rodrigo de Bastidas y por Alonso de Ojeda<sup>81</sup>. Originalmente Cartagena fue fundada sobre la isla de Calamari, pero al poco tiempo la trasladaron a

---

<sup>80</sup> Gran Enciclopedia de Colombia: tomo de biografías, Círculo de Lectores, Tomado de la web, mayo de 2013. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/herepedr.htm>.

<sup>81</sup> Rodolfo Segovia Salas, "Atlas Histórico de Cartagena de Indias, Paso a paso, la construcción civil, militar y religiosa de la ciudad", *Revista Credencial Historia*, Edición No. 143, de 2001, Tomado de la web. marzo 2013. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/noviembre2001/cartagena.htm>.

Tierra Firme, al territorio llamado Getsemani<sup>82</sup>, enclave desde el cual se extendió paulatinamente.

Al ser eminentemente un enclave portuario, tenía dos plazas principales, una en el centro de la ciudad llamada plaza central, cuyo uso era más social que económico, y la otra, llamada plaza del mar se ubicaba al lado del puerto; en ella se encontraba la aduana. Los materiales empleados para su construcción fueron principalmente palma y bahareque<sup>83</sup>. La arquitectura era tan precaria que incluso el primer trazado de las calles no se delimitó en forma de *damero u ortogonal*; es probable que la escasez de afluentes de agua potable y la existencia de algunas zonas boscosas hiciera complicado en un principio la estructuración de este lugar.

A lo largo de la primera mitad del siglo XVI la ciudad de Cartagena sufrió diversos cambios en la distribución de sus edificios debido, por una parte, a un incendio que asoló la ciudad en 1552 y, por la otra, a los ataques piratas que padeció por aquellos años. El primer ataque pirata fue protagonizado en 1543 por Roberto Baal, quien tomó a la ciudad desprevenida. Así lo narra el cronista Fernández de Piedrahita:

Luego que el Gobernador desamparó su casa, la ocuparon los franceses deseosos de encontrar en ella tesoros muy considerables, y no se engañaron mucho, porque cayó en sus manos gran parte de lo mucho que malamente había adquirido el Heredia en el curso de sus conquistas. De allí pasaron a saquear toda la ciudad, donde hallaron bastante riqueza que se les aumentó más con haber encontrado en las arcas reales cuarenta y cinco mil pesos de oro, que pudieran pasar por descuento del rescate del rey Francisco, a no haber pasado primero por las manos de tan cosarios ministros. Con este buen suceso les pareció no detenerse más que los ocho ó nueve días que se gastaron en tales

---

<sup>82</sup> Juan Carlos Pérgolis, “Tres plazas públicas de Cartagena de Indias, Formas, usos y simplificaciones”, En *Revista Credencial Historia*, Bogotá, Edición No. 97, 1998, P. 10.

<sup>83</sup> “es pared de palos entretrejidos con cañas y barro en Colombia, Cuba y otros países de América” Diccionario de Autoridades RAE. Tomado de la web. marzo de 2013. <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>. P. 17,1.

robos y en el de muchas preseas de estimación que había en la ciudad; y determinados a seguir su derrota hasta la Habana<sup>84</sup>.

Luego, diez y seis años después, en 1559, los piratas de origen francés Martin Coté y Jean de Beautemp atacaron de nuevo. Posteriormente, fue embestida por los corsarios ingleses John Hawquins (1568) y Francis Drake (1586); éste último asalto fue el que más afectó la ciudad, pues los invasores quemaron alrededor de 200 casas y se llevaron más de 100.000 ducados y todos los objetos de valor que los ingleses encontraron a su paso.

A raíz de los desastres generados por estos piratas, la ciudad se vio obligada a reestructurarse, no sólo en lo que respecta a la necesidad de reconstruir los edificios afectados, también en hacer la ciudad más segura y así evitar nuevas incursiones. Fue en este momento cuando se amuralló la ciudad por orden del gobernador interino Alonso de Vargas en la entrada del canal de Bocagrande. Esta muralla era algo débil y no fue sino hasta el gobierno de Martín de las Alas en 1568, preocupado por los ataques perpetrados por piratas, que se planeó convertir a Cartagena de Indias en una plaza fuerte, es decir, en un auténtico real<sup>85</sup>.

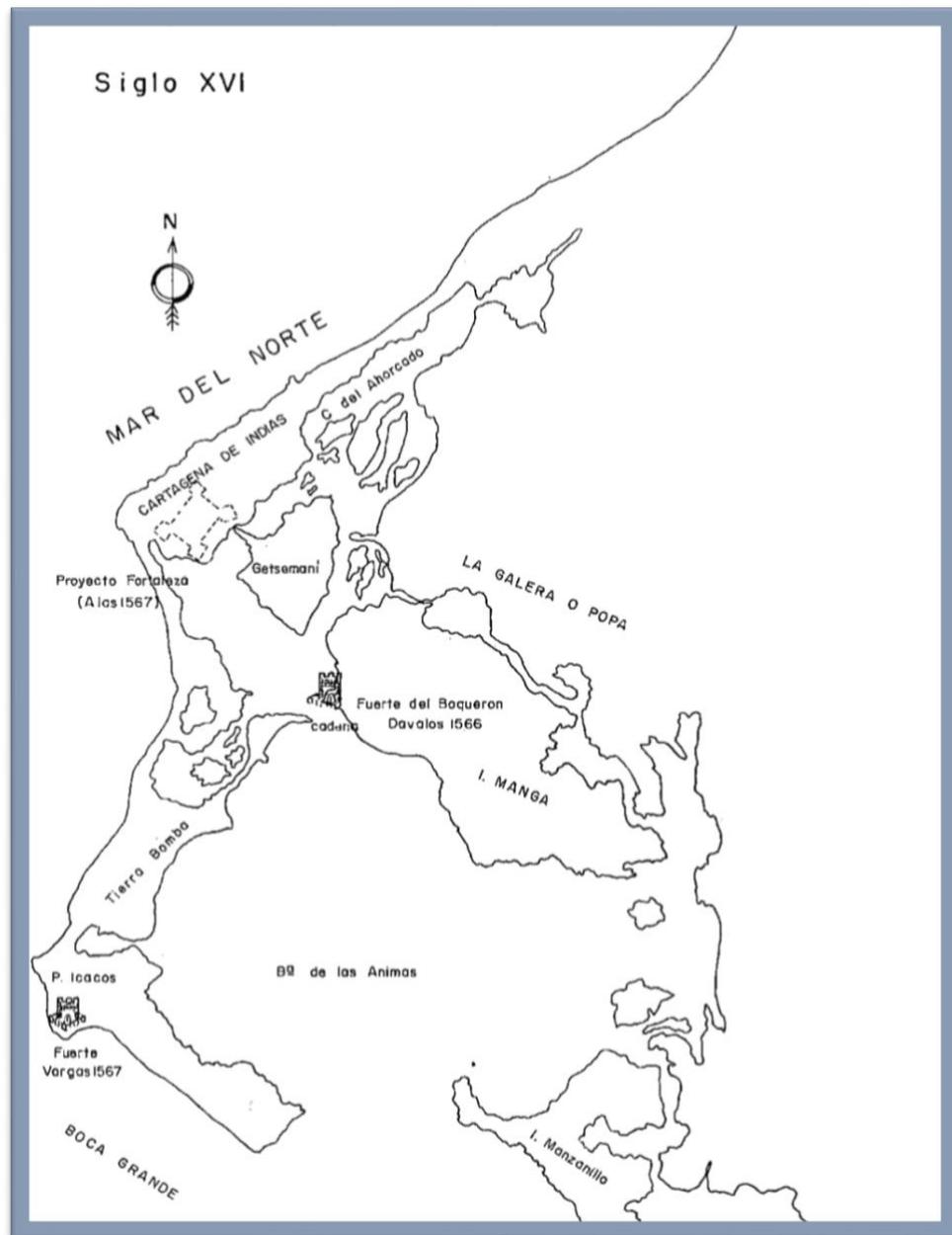
La fortificación comprendió no sólo la edificación de una muralla más poderosa, sino que también se construyeron varios fuertes. Uno de los primeros fue el llamado fuerte del Boquerón, mandado a construir por el gobernador Antón Dávalos de Luna en 1576, de traza circular y protegido con estacas a su alrededor. En el año siguiente, 1577, el mismo gobernador levantó una fortaleza para proteger la entrada al puerto de la ciudad, llamado el Canal de Boca grande.<sup>86</sup> (Ver ilustraciones 4 y 5)

---

<sup>84</sup> Lucas Fernández Piedrahita, *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*: a las S. C. R. M. de d. Carlos Segundo rey de las Españas y de las Indias, Libro décimo, Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, 1881, P. 263.

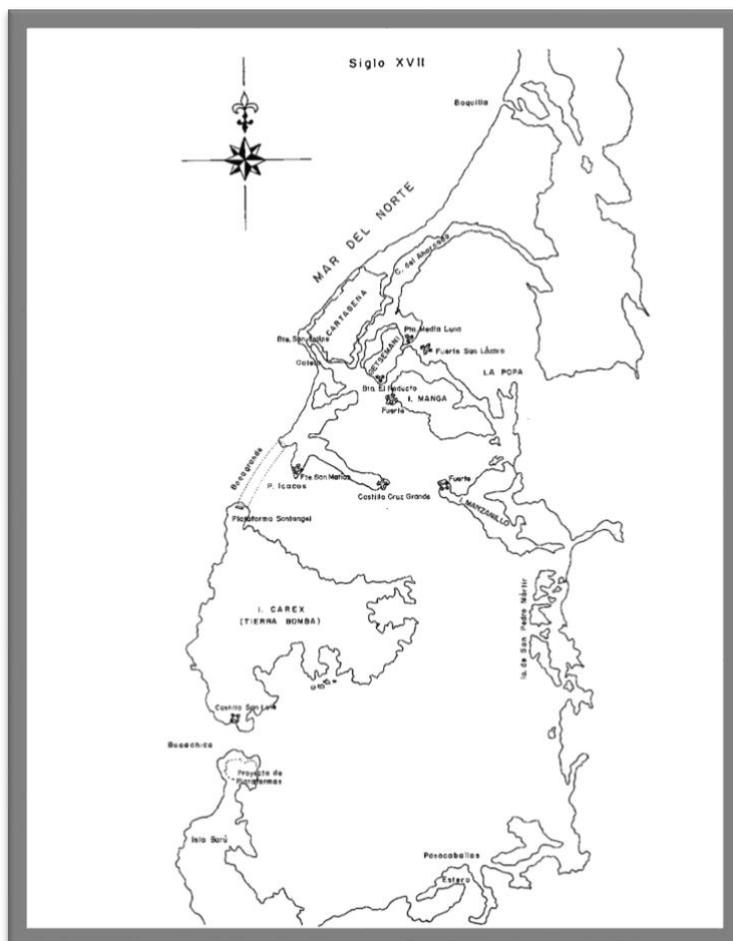
<sup>85</sup> Juan Manuel Zapatero, *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación; Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, 1979, P. 40-41.

<sup>86</sup> *Ibid.*, P. 39.



*Ilustración 1-4 Primeras defensas de Cartagena de Indias, 1566-1567.<sup>87</sup>*

<sup>87</sup> Juan Manuel Zapatero, *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*, P.38.



*Ilustración 1-5 Fortificaciones de Cartagena de Indias, en el siglo XVII.*<sup>88</sup>

Entre 1587 y 1595 Bautista Antonelli, a pesar de haber estado ocupado fortificando otras importantes plazas del Caribe, llevó a cabo la tarea de idear un sistema de fortificaciones para la ciudad con base en los diseños italianos, que protegiera realmente de futuros ataques, incorporando para ello estudios técnicos y tácticos. (Ver ilustración 6). En 1602 se construyó el Fuerte de San Matías, cuya defensa sería asignada años más tarde al peninsular y Sargento Mayor Francisco de Santander (en 1606).

<sup>88</sup> Juan Manuel Zapatero, *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*, P. 52.



*Ilustración 1-6 Planta de Cartagena y sus murallas, 1595.<sup>89</sup>*

Diversos autores como María del Carmen Borrego<sup>90</sup>, María Cristina Navarrete<sup>91</sup> y el ya mencionado Juan Manuel Zapatero, entre otros, apuntan que en los últimos años del siglo XVI y primeras décadas del XVII —tras la edificación de las fortificaciones y la reestructuración de la ciudad— Cartagena inició un desarrollo arquitectónico, comercial, militar y económico como lo atestiguan la edificación de caminos empedrados, grandes fachadas, fuertes y murallas. Gradualmente la ciudad se posicionó en la primera línea del sistema imperial, a tal punto que fue uno de los dos principales puertos negreros de América y el primero de Tierra Firme. Así lo afirma Zapatero, “Las Relaciones Históricas del siglo XVIII nos confirman que Cartagena de Indias era la ciudad más hermosa, grande

---

<sup>89</sup> Plano de Bautista Antonelli, 1595. Archivo General de Indias, Sevilla. Rodolfo Segovia Salas, “Atlas Histórico de Cartagena de Indias, Paso a paso, la construcción civil, militar y religiosa de la ciudad”, *Revista Credencial Historia*, Bogotá, Edición No. 143, de 2001. Tomado de la web. marzo 2013. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/noviembre2001/cartagena.htm>.

<sup>90</sup> María del Carmen Borrego Pla, *Cartagena de Indias: la andadura de una vida bajo la Colonia*, Bogotá, Áncora Editores, 2010.

<sup>91</sup> María Cristina Navarrete, “De las “malas entradas” y las estrategias del “buen pasaje”: el contrabando de esclavos en el Caribe neogranadino, 1550-1690” en *Historia Crítica*, Bogotá, No. 34, julio-diciembre de 2007.

y fuerte de toda la América Meridional” y que “Cartagena constituiría el triángulo de mayor estrategia comercial, política y militar del mundo durante los siglos XVI al XVIII”<sup>92</sup>.

Como se mencionó en líneas anteriores, las edificaciones de Cartagena en un principio fueron muy rudimentarias y se elaboraron de caña y paja debido a que en su alrededor no había piedras para hacer edificios; la poca piedra que se pudo conseguir estaba muy lejos y su traslado generaba un elevado costo, rebasando en no pocas ocasiones los dineros de la ciudad. Después de la reestructuración de la ciudad, Cartagena contó con nueva traza en forma de cuadrícula, y a pesar de que aún en su mayoría los edificios eran de paja, se comenzaron a tomar medidas para evitar los numerosos incendios que la asolaron en sus primeros años de vida y hacerla menos vulnerable.

En 1579 en la plaza central se encontraba un soportal de madera llamado el soportal de los escribanos, la catedral, la casa o edificio donde se ubicaba al gobernador, el cabildo y la cárcel. Cerca de la plaza del mar estaba la aduana, las casas reales de contratación y las principales tiendas de mercado como la carnicería (en su gran mayoría eran edificaciones de madera). (Ver ilustración 7).

La catedral se edificó en tres ocasiones. La primera fue cerca de la plaza principal y fue hecha de paja y caña; solo en la capilla del sagrario se usó cal, azulejos, yeso y madera labrada, pero se destruyó con el incendio de 1554. La que se construyó en su lugar se realizó en madera y teja, pero al poco tiempo de su llegada, el gobernador Pedro Fernández del Busto decidió que la catedral tenía que estar en un lugar más céntrico y con mejores materiales, por lo que en esta tercera fábrica se utilizaron piedras, madera y tejas. Otros edificios que se reedificaron con materiales nobles tras el incendio fueron el claustro de Santo Domingo y el edificio de la aduana. Según María del Carmen Borrego, “el edificio de la aduana tenía una fachada con aspecto de palacio renacentista”.<sup>93</sup>

Cerca de la plaza mayor se ubicó el hospital central, en el solar que ocupó la primera sede episcopal; se realizó en piedra y con dos plantas durante el gobierno de Fernández del Busto, alrededor de 1568. Un primer hospital se había construido en paja alrededor de 1537. Años más tarde, a comienzos del siglo XVII, se edificaron otros dos hospitales: el primero fue el hospital del Espíritu Santo, administrado y fundado por los hermanos de

---

<sup>92</sup> Juan Manuel Zapatero, *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*, Pp. 33; 43-44.

<sup>93</sup> María del Carmen Borrego Pla, *Cartagena de Indias en el siglo XVI*, P. 14.

San Juan de Dios en 1603, principalmente para los convalecientes; el segundo fue erigido “en la segunda quincena del siglo, para acoger a los enfermos leprosos” y se le dio por nombre San Lázaro<sup>94</sup>.



*Ilustración 1-7 Plano de Cartagena en 1595.*<sup>95</sup>

El cambio que experimentó la ciudad no sólo se reflejó en su imagen arquitectónica, sino que también experimentó un gran cambio en lo comercial debido al auge minero que tuvo el Nuevo Reino de Granada entre 1550 y 1630. La actividad minera convirtió a Cartagena en uno de los puertos más importantes de América “pues siendo el Nuevo Reino el mayor

<sup>94</sup> Ibid, P. 17.

<sup>95</sup> María del Carmen Borrego Pla, *Cartagena de Indias en el siglo XVI*, P. 18.

productor de oro y dicha ciudad [Cartagena], el puerto de salida de los metales”<sup>96</sup>, se convirtió en el puerto ideal a la hora de comercializar las mercancías. Así mismo, al haber en circulación de tanto oro, el precio de las mercancías tendía a ser mayor, incluso el de los esclavos negros. Desde este se envió los esclavos al resto de las Indias, incluyendo el virreinato del Perú, las islas del Caribe y las Antillas”.<sup>97</sup> Además se convirtió en un centro receptor de comerciantes procedentes de distintos lugares del Imperio como fueron portugueses, castellanos y genoveses.

Debido a la fuerza económica y la facilidad para entrar mercancías por el puerto, no solo las destinadas al Nuevo Reino de Granada (Santa Fe) sino también para el resto de la América hispánica, se pensó originalmente establecer la Audiencia en Cartagena, aunque por tener menos población, fue establecida en la gobernación del Nuevo Reino, además ésta poseía la ventaja de estar casi en el centro del reino.

A partir de 1579 comenzó a hacerse visible la función del comerciante en la ciudad.<sup>98</sup> Los mercaderes comercializaban principalmente productos traídos por la flota de Indias. Hubo diferentes tipos de mercaderes, aunque son tres los que de forma especial llaman nuestra atención: uno era el mercader-encomendero; otro fue el regatón, comerciante minorista y de diversos productos; el tercer grupo lo constituyeron los comerciantes, mayoritariamente portugueses, genoveses y castellanos.

Los peninsulares, al igual que en el resto de los dominios americanos de la Monarquía Católica, ocuparon altos cargos de la administración y desempeñaron diversas actividades profesionales; en este rango se encuentran los gobernadores, los alcaldes ordinarios, los escribanos, los letrados, los médicos y los boticarios, los cuales hicieron su fortuna debido a la condición portuaria de la ciudad, toda vez que eran los encargados de supervisar, sancionar y hacer valer los litigios y contratos de mercancías y atender las necesidades de una población cada vez más numerosa.

Por otra parte, los primeros militares arribaron alrededor de 1587 con la misión de defender el sistema de fortificaciones. Finalmente, los clérigos seculares se establecieron en Cartagena a partir de 1535, en tanto que los primeros regulares arribaron hacia 1550.

---

<sup>96</sup> Jorge Palacios Preciado, “La esclavitud y la sociedad esclavista”, En *Nueva Historia de Colombia*, Vol. I, Jaime Jaramillo Uribe, Dir. Bogotá, Editorial Planeta, 1989, P. 154.

<sup>97</sup> Jorge Palacios Preciado, “La esclavitud y la sociedad esclavista”, P. 154.

<sup>98</sup> María del Carmen Borrego Pla, *Cartagena de Indias en el siglo XVI*, P. 378.

Aunque la mayor parte de estos pobladores se establecieron de forma legal, hubo muchos otros que no contaron con el permiso necesario puesto que huían de la justicia que les perseguía por los crímenes cometidos en sus lugares de origen –incluyendo a los judaizantes– o bien, se dedicaron al contrabando y a medrar con sus cargos, como fue el caso de Francisco de Santander.

Un segundo nivel lo ocuparon los artesanos, los cuales no ostentaron grandes riquezas ni una gran posición social, pero fueron de gran importancia para el funcionamiento de la ciudad: fueron éstos quienes construyeron los edificios y las murallas, quienes elaboraron los zapatos y los ropajes y quienes suministraron a la ciudad de objetos de uso cotidiano, como los plateros, los orfebres, los cerrajeros, los carpinteros, los herreros, etc.

Al final de la cadena se hallaban los indios, mestizos y esclavos. Los esclavos negros en general se encargaban de la pesca de perlas, de la extracción del oro y del servicio doméstico, mientras que los indígenas se encargaban de los cultivos y de las labores agrícolas.

Gracias a este sucinto panorama, puede observarse que Santa Marta y Cartagena tuvieron mucho en común y fueron de gran importancia, no sólo para el Nuevo Reino en particular, sino en general para la historia de América. Ambas fueron puertos de entrada de mercancía y receptoras de nuevos pobladores; mantuvieron entre sí estrechas relaciones políticas y económicas, tanto por su cercanía como por las redes de mercado que las articularon; además, padecieron incendios y ataques piratas. Pero aún más importante que estos aspectos, existen dos factores que resultan fundamentales para esta investigación, el contrabando y la presencia de Francisco de Santander.

El contrabando, es decir, el comercio ilegal de mercancías, se dio en estas dos ciudades de manera simultánea e, incluso, la actividad contrabandista en ambos núcleos estuvo estrechamente relacionada: “[...] los capitanes de las galeras que defendían las costas entre Portobelo y la Guajira –afirma Luis Miguel Córdoba- eran el eslabón intermedio en las operaciones de fraude a gran escala que comenzaba en España con las valiosas mercancías [...] y que culminaban, en su primera etapa, cuando ellas eran

desembarcadas en Cartagena”<sup>99</sup>, alimentando las redes de comercio ilegal del Nuevo Reino<sup>100</sup>.

El segundo factor en común es un personaje que se ha mencionado a lo largo de este capítulo, se trata de Francisco de Santander o Francisco Martínez Riva Montan Santander, natural de Segovia y caballero de la orden de Santiago. Llegó en 1606 a Cartagena para ejercer el cargo de Sargento Mayor del presidio de Cartagena y castellano del fuerte de san Matías y fue gobernador de Santa Marta, en ambos lugares hizo parte de las redes de contrabando. Dicho personaje es el eje central de esta investigación, por lo que en los capítulos subsecuentes se estudiará su vida, sus cargos y los diferentes delitos que le fueron imputados, así como los distintos juicios que le fueron abiertos.

### I.3 La historia del contrabando en el Nuevo Reino de Granada

Uno de los delitos más graves y muy comunes evidenciados en los juicios de residencia, por ser un delito de fácil acceso para las personas con cargos administrativos, fue el contrabando.

¿Qué quiere decir o cuál es el significado de contrabando para la época moderna? Según el *Diccionario de Autoridades* el contrabando fue aquella actividad que “Se llama assí todo lo prohibido de introducir en estos Reinos, por ser de Países enemigos, con los quales está cerrado el comercio”<sup>101</sup>. El *Tesoro de la Lengua*, lo define como “Introducción o exportación de géneros sin pagar los derechos de aduana a que están sometidos legalmente.”<sup>102</sup>

---

<sup>99</sup> Luis Miguel Córdoba, “Visiones imperiales desde la cárcel de Cartagena: el conocimiento geográfico y las redes del comercio ilícito, 1600-1620”, En *Historia, Cultura y Sociedad Colonial, siglos XVI-XVIII: temas, problemas y perspectivas*, Yoben Aucardo Chicangana, Comp. Medellín, La Carreta Editores, 2008. P. 375

<sup>100</sup> Ibid, P. 381.

<sup>101</sup> Tomado de la web, enero de 2015. <http://web.frl.es/DA.html>.

<sup>102</sup> Tomado de la web, enero de 2015. <http://www.rae.es/obras-academicas/obras-linguisticas/tesoro-de-covarrubias>.

Más allá del significado de *Autoridades*, el contrabando siempre fue visto como aquella actividad ilícita que atentó principalmente contra la economía de la Corona. El perjuicio más directo del contrabando en la sociedad fue el de ocasionar grandes pérdidas al erario, con la importación y exportación ilegal de mercancías. La mayoría de los recaudos reales provenían de los impuestos al comercio, los cuales estaban destinados a suplir los elevados gastos administrativos. Por ello, al dejar de recibir regularmente las altas cantidades de dinero que necesitaba para cubrir sus necesidades se desencadenó un caos administrativo. Según Muriel Laurent, el contrabando afectó de manera grave las rentas de las aduanas, atentando así contra el recurso vital con el que se controla el Estado<sup>103</sup>. Esta ilegalidad se convirtió en uno de los grandes problemas con difícil solución, pues el contrabando no estuvo únicamente en manos de los enemigos extranjeros de la monarquía española, también estuvo a cargo de empleados y representantes del rey, lo que dificultó en gran manera el control y reducción de tal actividad<sup>104</sup>.

Laurent enfatiza que los contrabandistas fueron acusados de dos delitos: por el acto de exportar o importar mercancía sin el debido permiso (o que estuvieran prohibidas) y, por evadir el pago de los derechos que la Corona impuso como impuestos al comercio interno y externo de mercancías autorizadas, desde y hacia su territorio, en los diferentes puertos<sup>105</sup>. También apunta que el contrabando fue tenido en cuenta a la hora de imponer los aranceles a las mercancías ya que, si éstos eran demasiado altos, estimulaban al contrabando y si eran muy bajos los ingresos que recibirían no serían suficientes para sufragar los gastos<sup>106</sup>. Para los oficiales y encargados de impartir justicia en el Nuevo Reino de Granada el delito de contrabando tuvo la connotación de fraude, que afectaba directamente a la Real Hacienda, acarreó “daños, escándalos e injurias”<sup>107</sup>, afectando no solo a los vecinos de las ciudades, sino también a la Corona. Los puntos clave de entrada

---

<sup>103</sup> Muriel Laurent, “Dinamismo ilegal y desafío oficial: el contrabando en Tumaco y el Pacífico Sur en las décadas de 1860 y 1870”, En *Historia Crítica*, No. 37, enero-abril. Bogotá, Universidad de los Andes, de 2009, P. 73.

<sup>104</sup> Muriel Laurent, *El contrabando en Colombia en el siglo XIX prácticas y discursos de resistencia y reproducción*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2008, P. 38.

<sup>105</sup> Esta idea está enfocada para la sociedad de la Nueva Granada, pero, este discurso es congruente con lo que aconteció siglos atrás en el Nuevo Reino de Granada.

<sup>106</sup> Muriel Laurent, *El contrabando en Colombia en el siglo XIX*, P. 38 – 46.

<sup>107</sup> Testimonio del oidor Francisco de Herrera Campuzano. AGI, Colonia, Contrabando, Tomo 8. 1608.

y salida de la mercancía de contrabando fueron por los puertos de la Costa Caribe. Los principales productos de contrabando fueron metales y la importación de esclavos.

Para entender el contrabando de esclavos es necesario tener claro cómo se instauró y desarrolló el mercado de esclavos en América.

El comercio legal de esclavos inició por la necesidad de mano de obra, debido a la disminución de los nativos en las Indias durante el siglo XVI. Fue gracias a esta gran demanda que la Corona encontró que podía ser una fuente de recursos económicos y para ello comenzó a reglamentarla con impuestos y rentas a cambio del paso de estos negros en sus territorios. La forma de controlar el ingreso de los esclavos a las Indias era por medio de una licencia o permiso que cada negro debía tener. En 1513 se comenzó a cobrar dos ducados por cabeza de esclavo que entraba a su territorio, a cambio se le expedía la licencia y registro que autorizaba para su arribo, este auge de la llamada mano de obra negra representó un importante ingreso para la monarquía española. Los encargados de proveer esta mano de obra fueron en un comienzo los portugueses, a quienes se les asignaron las licencias y los asientos para el comercio<sup>108</sup>.

Hubo dos entes comisionados de controlar el comercio de esclavos: el Consejo de Indias fue el encargado de administrar, organizar y regular los asientos, mientras que el Consejo de Hacienda debía aprobar las finanzas y llevar las cuentas de las regalías sobre esta mercancía. Cada asiento estipulaba un número de licencia de negros, en un periodo determinado. Por ejemplo, en el primer asiento se autorizaron 4.000 esclavos para ser llevados al Nuevo Mundo en cinco años, el segundo fue por la misma cantidad, pero en cuatro años. Con el paso del tiempo, se hizo necesario importar más y más mano de obra de manera más rápida<sup>109</sup>.

En el año de 1614 el Consejo de Indias decidió que los asientos debían ser por un periodo de ocho años y con un número de licencias de 3.500 esclavos<sup>110</sup> por año, es decir, por cada asiento era permitida la entrada de 31.500 individuos, aunque con los años estos

---

<sup>108</sup> En un inicio solo se dieron licencias para pasar negros de África a América sin mucha restricción y a diferentes personas, al ir en aumento este tráfico, se debió crear la figura de asiento, la cual consistió en concederle a una empresa el importe de esclavos con un número de licencias y con determinados tiempos.

<sup>109</sup> Luz María Martínez Montiel, *Afro América I: La ruta del esclavo*, Ciudad de México, UNAM, 2006. Pp.140-147.

<sup>110</sup> Este término es el que se emplea a la hora de hablar del comercio de esclavos.

números fueron variando; las mercancías solo podían ingresar por dos puertos autorizados que eran Cartagena y Veracruz<sup>111</sup>. Estos asientos funcionaron de forma regular hasta 1640, debido a la separación de las dos Coronas, España y Portugal, el comercio se vio interrumpido y generó, por un lapso de 62 años, un desorden y un vacío administrativo. En 1701 fue reanudado el sistema de asientos y se le otorgó la administración a la Real Compañía de Guinea de Francia hasta 1713, posteriormente, gracias al Tratado de Utrecht, le abrieron las puertas al comercio inglés a “the South Sea Company” que tuvo este asiento desde 1713 hasta 1743, aunque, siguió funcionando de manera “libre” hasta la independencia<sup>112</sup>.

Con la demanda de estos esclavos fue inevitable que el comercio ilegal aflorara. Éste se convirtió en uno de los más grandes problemas que atañó a la Corona, por la inminente pérdida de dinero, debido a que el contrabando y la demanda de los esclavos aumentaron de forma paritaria<sup>113</sup>. Al haber tanta presencia de esta actividad ilícita, el rey y sus representantes intentaron hacer presencia en las Indias para evitar la concurrencia de este comercio, pero aun así no fue suficiente, el contrabando estuvo presente en casi todos los principales puertos de Tierra Firme por varios siglos, esta actividad fue la más perseguida en términos civiles, y se convirtió en la red de corrupción más grande y duradera de la región<sup>114</sup>.

En el contrabando participó una gran cantidad de personas con cargos y títulos burocráticos. Para llevar a cabo esta actividad al nivel que alcanzó en los siglos XVI, XVII, XVIII e incluso en el XIX, se hizo necesario que estuvieran implicados un buen número de funcionarios como el gobernador y sus tenientes, los oficiales reales, sus dos guardias y sus dos oficiales; el guarda mayor, el factor, el alcabalero, el escribano de registro, su teniente y su oficial; el guarda mayor puesto por el asentista; el tesorero de la armadilla, el castellano, su teniente y sargento; el arráez, y marineros de la barca de los oficiales

---

<sup>111</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977, P. 49.

<sup>112</sup> María Cristina Navarrete, “Los años incierto del comercio esclavista a los reinos de Indias: 1640-1680” en *Historia y Espacio*, Cali, No. 45, agostos-diciembre de 2015, Pp. 13 y 14.

<sup>113</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, P. 49.

<sup>114</sup> Muriel Laurent, “Dinamismo ilegal y desafío oficial: el contrabando en Tumaco y el Pacífico Sur en las décadas de 1860 y 1870”, En *Historia Crítica*, No. 37, enero-abril, Bogotá, Universidad de los Andes, de 2009”. P. 73.

reales, el alguacil mayor y un secretario del Santo Oficio, entre otros. Según Vila Vilar comprar a estas personas costó más o menos 14.000 pesos<sup>115</sup>.

Para los oficiales reales regular el comercio ilegal fue un problema, pues las distancias hicieron muy difícil vigilar la mercancía que entraba y salía y hacerles seguimiento a todas las transacciones comerciales. Además, como se mencionó, fue desarrollado por funcionarios vinculados directamente a la Corona. El contrabando estaba estrechamente relacionado con las redes que alimentaban los nombramientos de los oficiales asociados a la defensa y el gobierno de las Indias<sup>116</sup>. Esta afirmación se puede ver de forma directa en el juicio por contrabando que realizó el oidor Francisco de Herrera Campuzano al sargento mayor Francisco de Santander en el año de 1608. En este juicio menciona la facilidad que tuvo el sargento para contrabandear, pues contaba con el respaldo que le daba el título de castellano de san Matías. El cual, según afirma el oidor, aprovechaba la noche para introducir de forma fraudulenta mercancías y negros sin registros; además, tuvo atemorizada la ciudad, lo cual le fue posible por el apoyo que recibió del gobernador y a los títulos que la monarquía le había otorgado<sup>117</sup>.

La mercancía se comercializaba o se dividía en diferentes partes y se distribuía gracias a que “estos negocios eran de tal magnitud que en el fraude resultaban comprometidos no solo los altos oficiales de la Armada, —sin descartar la participación de los miembros de la Casa de Contratación, o del Consejo de Indias—, sino los comerciantes más acaudalados de Cartagena, Portobelo, Panamá y Lima.”<sup>118</sup>

En 1605 Gonzalo Váez<sup>119</sup> denunció que en Tierra Firme era necesaria la presencia de jueces de comisión<sup>120</sup> que impusieran orden y velaran por el beneficio del comercio legal de negros y que pusieran orden a los oficiales de la Corona, pues eran los maestros, traginadores, guardas y ministros los que estaban cometiendo fraudes a la monarquía<sup>121</sup>. En su denuncia Váez sostenía que los principales puertos de arribada del contrabando

---

<sup>115</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, P. 166.

<sup>116</sup> Luis Miguel Córdoba Ochoa, “Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena”, P. 377.

<sup>117</sup> Juicio de Contrabando del oidor Francisco de Herrera Campuzano. AGNC, Colonia, Contrabando, tomo 8. 1608.

<sup>118</sup> Luis Miguel Córdoba Ochoa, “Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena”, Pp. 375-376.

<sup>119</sup> Fue un asentista, en 1603 fue también proveedor de las armas de Castilla, Portugal y Vizcaya.

<sup>120</sup> Fueron los jueces encargados de conocer todas las causas relacionadas con los asientos en América. Eran procesados por la Junta de Negros.

<sup>121</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, P. 165.

fueron: Cartagena, San Juan de Ulúa, Buenos Aires, Río Hacha, Santo Domingo, Puerto Rico y Portobelo<sup>122</sup> (ver ilustración 8 y 9) y por ser oficiales y pertenecer al aparato administrativo era muy difícil controlar estos comportamientos delictivos.



Ilustración 1-8 Reconstrucción de los principales puertos de entrada del contrabando<sup>123</sup>

<sup>122</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, P. 169.

<sup>123</sup> Mapa construido de acuerdo con la información obtenida.

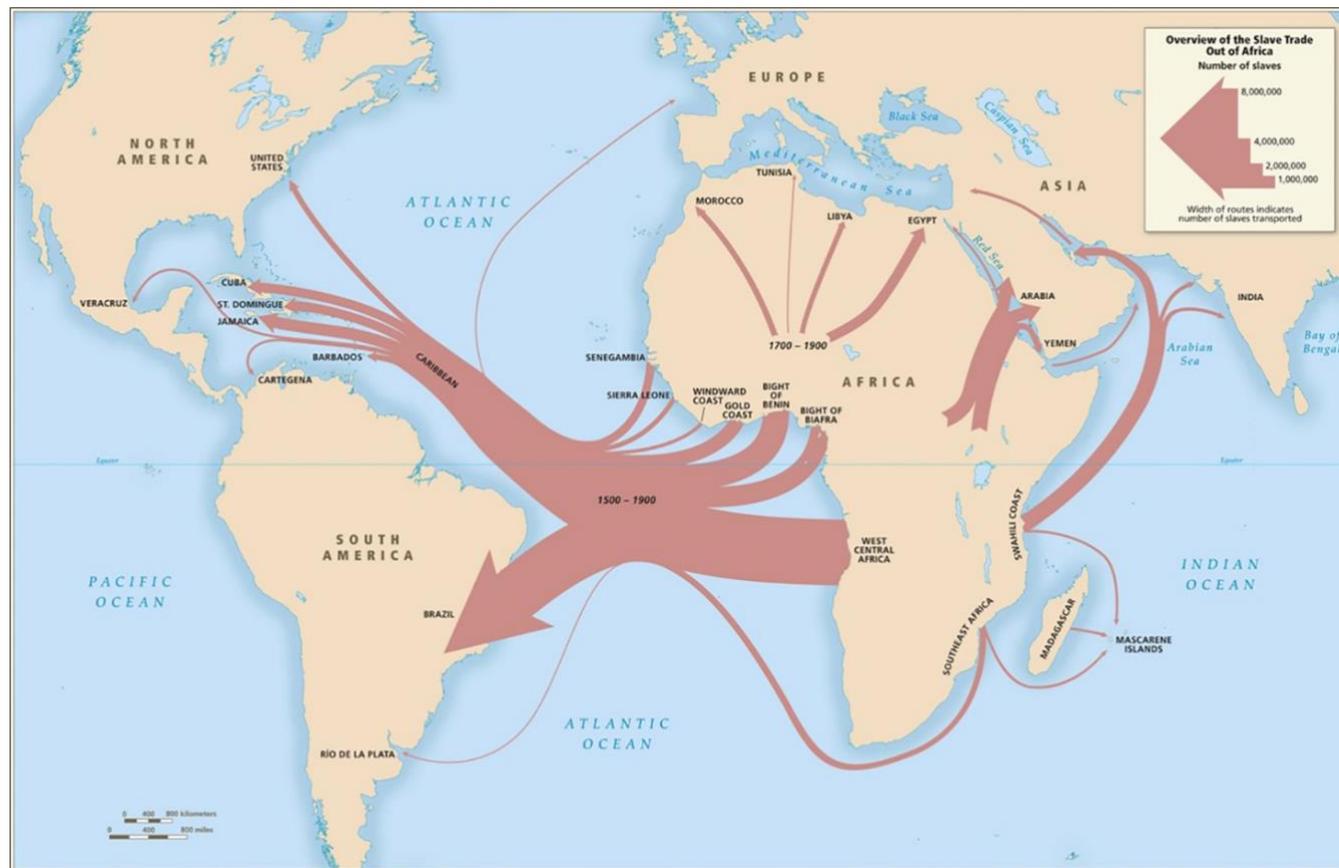


Ilustración 1-9 La ruta esclava<sup>124</sup>

<sup>124</sup> Tomado del web junio de 2014. <http://www.slavevoyages.org/tast/assessment/intro-maps.faces>

Los esclavos traídos por contrabando desde España, a principios del siglo XVII, desembarcaban en Cartagena de Indias, la Guajira y Portobelo. En la primera ciudad se tiene información de que la mercancía fue descargada por los reos de la cárcel y escondida en las galeras hasta que nuevamente era embarcada hacia diferentes lugares como Lima o la Nueva España<sup>125</sup>. En el puerto de la Guajira el contrabando era un poco más abierto, allí la vigilancia no fue tan severa como sí lo era en Cartagena; además, la cantidad de mercancía ilegal que se descargaba era mucho menor.

Según Vila Vilar, entre 1618 y 1631 en Cartagena solo se registró una tercera parte de los negros que entraban por dicho puerto. En 1618 se introdujeron 1.200 esclavos de los cuales solo 400 estaban permitidos (para mayor claridad ver tablas y el gráfico 1). En la aduana se registraron el número de esclavos desembarcados, al ser cotejados estos registros con las licencias aprobadas para desembarcar, se puso en evidencia que hubo un exceso de negros que ingresaron sin licencias a los puertos de América. Cabe aclarar que esta diferencia en su momento no fue tan notable o por lo menos no fue analizada a fondo por las autoridades de los puertos, debido a las diferentes estrategias que los contrabandistas usaron con el fin de poder entrar los esclavos sin problema alguno.

*Tabla 1-1 Total de esclavos ingresados a Indias desde 1595 a 1630*

AÑOS	NAVÍOS	LICENCIAS	ESCLAVOS REGISTRADOS <sup>126</sup>
1595-1630	168	22.244	66.767

**Fuente:** Enriqueta Vila Vilar. *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. Pág. 194—195.

<sup>125</sup> Luis Miguel Córdoba Ochoa, “Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena”, P. 380.

<sup>126</sup> Esclavos que se contaron y registraron al momento de desembarcar en el puerto autorizado.

*Tabla 1-2 Cantidad de negros ingresados a Cartagena entre 1595 y 1630*

<b>AÑOS</b>	<b>Navíos</b>	<b>No. De Licencias</b>	<b>ESCLAVOS REGISTRADOS</b>
1595-1630	123	19.415	33.893

**Fuente:** Enriqueta Vila Vilar. *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. Pág. 198 y 201.

*Tabla 1-3 Cantidad de negros ingresados a Santa Marta entre 1595 y 1630*

<b>AÑOS</b>	<b>No. Navíos</b>	<b>ESCLAVOS REGISTRADOS</b>
1596-1625	2	738

**Fuente:** Enriqueta Vila Vilar. *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. Pág. 199 y 203.

Tabla 1-4 Cantidad de negros ingresados a Veracruz 1596 y 1630

AÑOS	Navíos	No. de Licencias	ESCLAVOS REGISTRADOS
1596-1630	27	2.829	25.753

**Fuente:** Enriqueta Vila Vilar. *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. Pág. 199 y 203.

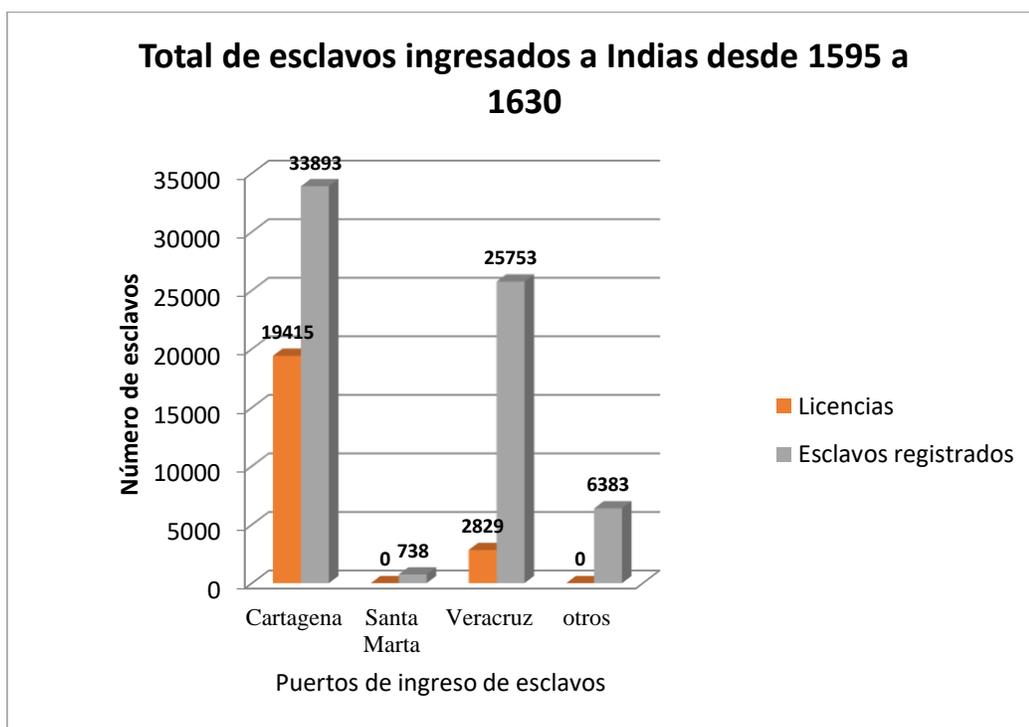


Ilustración 1-10 Total de esclavos ingresados a Indias desde 1595 a 1630

**Fuente:** tomado de los datos proporcionados por Enriqueta Vila Vilar. *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.

Como se puede evidenciar en las tablas anteriores, el comercio ilegal de negros era muy grande, era casi una relación de 1 a 3, si tomamos la diferencia entre las licencias y los negros registrados. También se evidencia que el ingreso de esclavos en Cartagena fue el más alto de los tres puertos descritos y en general de todos los puertos de América hispánica. Pero hay que tener en cuenta también que estas son las cifras que se lograron registrar, ya que no todos los esclavos fueron declarados al entrar en los puertos, algunos como en el caso expuesto del contrabando del sargento mayor Francisco de Santander, fueron ingresados de tal manera que no quedara ningún tipo de registro ni de su embarco ni del desembarco. Estas cifras podrían variar a lo largo del tiempo y con el estudio a profundidad de la fuente primaria. Debido a la falta de control y las grandes cantidades de esclavos que se transportaban, el contrabando se convirtió en una rica fuente de recursos, no solo para los portugueses, también para todos aquellos que estaban incluidos en esta red de comercio ilegal.

### I.3.1 Formas de burlar los controles

Hubo muchas estrategias y formas de burlar los controles para ingresar los negros de manera sigilosa, sin que las autoridades pudieran detectarlo y que, al ser registrados en los puertos, no levantaran sospecha de su ilegalidad al momento de ser embarcados sin licencias. Un ejemplo de ello, y el más común, fue el hacer pasar algunos esclavos como grumetes. En 1612 la Corona decretó que los negros no podían asumir los oficios de marineros, grumetes o sirvientes de ministros y de señores; no obstante, la prohibición no se cumplió a cabalidad ni impidió que se siguiera ideando mecanismo con que burlar los controles<sup>127</sup>.

Los barcos clandestinos fueron otra forma de contrabandear esclavos sin licencias ni permisos, los cuales desembarcaron en puertos no autorizados y vendía a los negros al menudeo, desafiando el sistema de asientos. Generalmente estos barcos eran pequeños, pero esto no fue impedimento para ingresar cantidades significativas. Por ejemplo, entre los años

---

<sup>127</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, P. 169.

de 1618 a 1620 entraron a Cartagena alrededor de 43.159 esclavos distribuidos en 12 de estos barcos que provenían de los asientos no autorizados<sup>128</sup>.

La forma más común y efectiva de ingresar esclavos a las ciudades era con la ayuda de los oficiales encargados de los puertos. Estos registraban cantidades menores a las que realmente desembarcaban. Así, por ejemplo, podían registrar en la contabilidad aduanera 100 esclavos, mientras en realidad ingresaban alrededor de 400<sup>129</sup>.

También la “arribada” fue un método exitoso. Antes de desembarcar en el puerto autorizado, los barcos hacían una parada técnica en otros enclaves portuarios, para arreglar sus averías, reabastecerse de alimentos y agua. En estas estaciones, los oficiales aprovechaban la oportunidad para bajar los esclavos sin registros y a los que morían en altamar, allí los comercializaban al menudeo antes de llegar a su puerto de destino<sup>130</sup>.

Finalmente, existió otro tipo de comercio ilegal, promovido a gran escala por el contrabando de ingleses, franceses y holandeses. Los contrabandistas de estas naciones tuvieron una fuerte presencia en las Indias y pudieron introducir grandes cantidades de esclavos por diferentes puertos, especialmente en Santa Marta, sin ser detectados desde finales del siglo XVI. Este comercio contó con el beneplácito de sus Coronas. Al igual que los anteriores mecanismos del contrabando enunciados, éstos perjudicaron el erario real de la monarquía<sup>131</sup>.

La Corona dispuso de algunas medidas para disminuir el comercio ilegal. Por lo general, intentó fiscalizar el cálculo aduanero, sin resultados positivos. Para el funcionamiento de esta aritmética se contemplaron varias medidas, como que existieran solo dos puertos autorizados, y se controló por medio del registro individual de cada esclavo, aunque este fue fácil de falsificar o modificar, además, implementaron la expedición de certificados reales donde constaba el ingreso legal de los negros<sup>132</sup>; la marca de los esclavos con fierros calientes, y la remoción periódica de los oficiales de los puertos, la dotación de artillería náutica y de naves

---

<sup>128</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, P. 174.

<sup>129</sup> María Cristina Navarrete, “De las malas “entradas”, P. 165.

<sup>130</sup> *Ibid*, P. 175.

<sup>131</sup> *Ibidem*, P. 167.

<sup>132</sup> María Cristina Navarrete, “De las malas “entradas”, 174.

en los guardacostas. Las medidas no eran eficaces ni suficientes, debido a las dimensiones del territorio y al aumento del tráfico marítimo.

Por otro lado, los oficiales de la Corona coadyudaron en este comercio ilegal. Asimismo, los comerciantes ilegales poseían mejor armamento y estaban mejor dotados que los guardias de las costas y puertos. Además, no existió un *corpus* jurídico coherente y sostenido, con capacidad de procesar este delito de una manera directa y eficiente. La Corona expidió muchas reales cédulas para controlar y diezmar esta actividad, pero la misma monarquía española no dispuso de la infraestructura material ni burocrática para implementarlas y vigilar su debido cumplimiento<sup>133</sup>, lo que demostró que hubo una inexperiencia o un desconocimiento a la hora de perseguir y castigar el comercio ilegal. Las autoridades se preocuparon más por perseguir el contrabando de las otras monarquías —Inglaterra y Holanda— en el territorio americano, posibilitando de manera indirecta la expansión del contrabando local.

El comercio ilegal algunas veces fue visto por la sociedad como una regalía extra por el servicio prestado a la Corona, fue una práctica que se desempeñó junto con la ley<sup>134</sup> a tal punto de ser casi inseparables. En algunos casos se comenzó a ver como algo común y aceptado socialmente, ya que los oficiales en esta época no poseían un sueldo fijo, lo que explicaría que en ciertas ocasiones no fuera condenado o no se hiciera seguimiento, se convirtió en una “ilegalidad naturalizada”<sup>135</sup>, siempre y cuando no sobrepasara el número de negros que traían los navíos —por cada asiento era permitido 4.250 negros y en cada barco cabía entre 300 y 500—. Aunque amparado en la “cédula de manifestaciones”, el límite establecido en los barcos era fácilmente burlado. Ésta decía que, en los barcos estaba permitido a los cargadores y maestros transportar unos esclavos extra para reponer los que se murieran en el trayecto, con la condición de que estos esclavos debían ser registrados y que se pagaran los derechos correspondientes en los puertos. Al no establecer un número exacto,

---

<sup>133</sup> Muriel Laurent, “Nueva Francia y Nueva Granada frente al contrabando: reflexiones sobre el comercio ilícito en el contexto colonial” en *Historia Crítica*, Bogotá, Revista No. 25, diciembre de 2003, P. 146.

<sup>134</sup> Macarena Perusset veras, “Comportamientos al margen de la ley: contrabando y sociedad en Buenos Aires en el siglo XVII” en *Historia Crítica*, No. 33, Bogotá, enero-junio de 2007, P. 21.

<sup>135</sup> *Ibid*, P. 22.

dicha cédula generó problemas a la hora de llevarles un registro y un control adecuado. Fue por ello por lo que para finales del siglo XVII se eliminó<sup>136</sup>.

Por todo lo anterior se puede entender que el comercio ilegal de esclavos fue un negocio muy rentable para aquellos que lo ejercieron, sobre todo si se encontraban en el puerto de Cartagena y Santa Marta, lo que les permitió a muchos funcionarios acceder a una gran fortuna junto con sus aliados.

#### I.4 Inicio del declive económico de la Monarquía Española

En el siglo XVII el poder estaba en manos del monarca, máxima figura de autoridad, sobre la cual recaían las decisiones y la importante obligación de impartir justicia para todos sus súbditos. Era también un deber del soberano proteger y costear los gastos de su Corona, por ello era imprescindible la buena administración y el buen manejo de las arcas reales.

Si bien es cierto que la Corona recibía de diferentes partes dinero, por venta de cargos, impuestos, alcabalas, medias anata, estos no fueron los principales proveedores del dinero para sufragar los gastos de la monarquía (pagar a sus soldados, adquirir armamento para proteger su territorio, edificar y reedificar fortines y sufragar los gastos de sus reinos). Según John Lynch, los reales proveedores económicos de la monarquía desde Carlos I, fue la agricultura castellana y los metales provenientes de América<sup>137</sup>. En el Periodo de Carlos I y Felipe II, estos dineros fueron administrados de buena manera, lastimosamente, luego de la muerte de Felipe II, se dio inicio a una nueva era, el declive de la monarquía de los Austria o como mejor se le conoce, la época de los Austria menores.

Felipe III designó todas sus labores como monarca a Francisco Sandoval Rojas, duque de Lerma, quien fue el encargado durante casi veinte años de administrar y gobernar. Ernesto Schäfer y posteriormente Luis Miguel Córdoba, afirman que con la muerte de Felipe II el

---

<sup>136</sup> Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, P. 161.

<sup>137</sup> John Lynch, *Los Austrias (1516-1700)*, Barcelona, Crítica, 2013, Traducido por Juan Faci, P. 412.

control del Consejo de Castilla y del Consejo de Indias estuvo a cargo de los protegidos de los validos del monarca, como fue el duque de Lerma, debido al nulo interés del rey a gobernar<sup>138</sup>.

Durante el periodo que el duque de Lerma estuvo a cargo, se dio una fuerte caída en la producción agrícola, pues éste optó por vender las tierras comunales de los campesinos a grandes terratenientes, monopolizando y concentrando el poder de los terrenos en manos de los nobles y de la iglesia. Además, hubo un alza de los impuestos, sumado al alquiler a los dueños de la tierra, los campesinos no pudieron sufragar tanto gasto y optaron por la emigración rural y el despoblamiento del campo, generando una gran dependencia del dinero que llegaba de las Indias para el funcionamiento y manutención del reino<sup>139</sup>.

Una de las medidas que tomó el Duque de Lerma para sufragar los costos internos consistió en la venta de los cargos y nombramientos de oidores y gobernadores, estando supeditados en muchas ocasiones a las redes clientelares, las cuales estuvieron presentes en la corte por encima de los méritos de las personas, y por ello Córdoba asegura que “no es improbable que los nombramientos del Consejo de Indias fueran los principales beneficiarios de los fraudes que cometían sus protegidos en el mundo americano”<sup>140</sup>. Se podría pensar que fue así hasta 1618 cuando el duque de Lerma fue destituido, y se podría pensar que luego de esto, la situación se habría regularizado con el gobierno de Felipe III, el piadoso, pero también es importante recordar que el rey no fue preparado y al parecer no era de su interés aprender a ejercer tal cargo.

La situación en que se encontraba el reino era deplorable, por un lado, por el despoblamiento de las ciudades y el campo, gracias a la expulsión de los moriscos y la emigración rural, y por el otro, fue azotado por pestes con lo que se estima un despoblamiento más o menos de 600.000 y 700.000 personas entre los años 1596 y 1614<sup>141</sup>. Además, en 1618

---

<sup>138</sup> Luis Miguel Córdoba Ochoa, “Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena”, P. 377.

<sup>139</sup> John Lynch, *Los Austrias (1516-1700)*, P. 413.

<sup>140</sup> Luis Miguel Córdoba Ochoa, “Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena”, P. 377.

<sup>141</sup> John Lynch, *Los Austrias (1516-1700)*, P. 418.

se inició la guerra de “los treinta años”, lo cual hizo mucho más difícil el gobernar, la impartición de justicia, el freno a las redes clientelares y sobre todo al contrabando.

Con la muerte de su padre, Felipe IV recibió un reino que tenía múltiples problemas, no solo económicos, también bélicos y de orden público, por lo que este joven rey decidió asesorarse de su mentor Gaspar de Guzmán, conde de Olivares, y nombrarlo su valido. A diferencia del duque de Lerma, éste no buscó llenar sus arcas personales a expensas del reino, según Lynch, su principal objetivo era obtener y detentar el poder administrativo. Por tal razón, “otorgó recompensas en forma de cargos, pensiones y títulos de caballeros en las órdenes militares”<sup>142</sup> para crear su propia administración. Es decir, que, pese a que su interés no fue el de robar, siguió con la tradición de su antecesor de vender los cargos a quien más le conviniera.

Con estas dos administraciones reales se tiene claro, como lo afirmó Córdoba, que la administración de justicia estuvo a cargo de los protegidos de los válidos, por tal motivo, el contrabando fue un mal que no se pudo contener, pues estaba bajo el amparo de estas redes clientelares. Siendo este uno de los factores que más influyó en la decadencia de la economía del reino. Los dos pilares fundamentales cayeron y la Corona tuvo que sostenerse con las pocas remesas que lograban ingresar, ya fuera por la venta de cargos, por las multas pecuniarias o por los pocos impuestos que podía recolectar. Por ello, el apoyo de sus funcionarios en las Indias cobró mayor importancia. Eran estos y sus redes los que podían proteger y centralizar el comercio legal e ilegal en los puertos en nombre del rey.

---

<sup>142</sup> John Lynch, *Los Austrias (1516-1700)*, Pp. 487-488.

## CRONOLOGÍA DEL SIGLO XVII

FELIPE III  
(1598-1621)

- 1598: Coronación
- 1596-1602: Epidemias mortales
- 1599: Nombramiento del Duque de Lerma como valido.
- Expulsión de los moriscos.
- Tregua en los Países Bajos
- 1618: Guerra de los treinta años.
- Inflación monetaria.
- Retiro del duque de Lerma
- 1621: Muerte del rey

FELIPE IV  
(1621-1665)

- 1621: Coronación
- 1622: Nombramiento del Conde-Duque de Olivares como valido
- 1627: Declaración de bancarrota
- 1630-1632: Hambruna y peste
- 1636-1638: Alzas en precios
- 1640-1652: Rebelión de Portugal y Cataluña
- 1643: Destierro del Conde-Duque de Olivares
- 1648: Paz de Wesfalia
- 1659: Paz de los Pirineos
- 1665: Muerte del rey

## II. JUSTICIA Y ORDEN EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

### II.1 El *habitus* y el espacio político en el centro y la periferia de la monarquía

En el espacio político de la Monarquía Católica es imprescindible hacer referencia al concepto de *habitus*, entendido como un sistema de disposiciones de larga duración, que trabajan como esquemas de clasificación con las que se orientan las percepciones, valoraciones y acciones de los sujetos, enmarcando la cotidianidad dentro de las leyes y la religión. En este sentido, dentro del *habitus*, se hará referencia a la tipología de los castigos, ya que hacen parte de la cotidianidad en el Nuevo Reino de Granada.

Por ende, es necesario tener en cuenta la relación y la comunicación del centro con la periferia en la monarquía española y ver sus cambios desde el descubrimiento de América. Así, dejó de ser una monarquía unicéntrica y pasó a ser policéntrica.

Al tener los centros tan distantes unos de otros con relación a España, generó desorden y un tanto de caos administrativo. Un ejemplo de ello fue la situación que se dio en la ocupación y colonización de América. Si bien el dominio sobre las Indias fue legal y su legitimación se dio de manera paulatina, los costes que implicaban la movilización de personas y mercaderías desde Castilla hacia allí hicieron que entorpeciera la ocupación, lo que dificultó el control físico y político.

El espacio político incorpora “el ideal de integración y de conformación de un territorio”<sup>143</sup>, es decir, para que existiera, debía haber un consentimiento y un reconocimiento de la autoridad por parte de la comunidad que lo habitaba. Con el descubrimiento de las Indias se intentó no solo poseerlo, sino también que los nativos y sus futuros habitantes

---

<sup>143</sup> Antonio María Hespanha, *La gracia del derecho: economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, P. 96.

(población móvil, ambulante o flotante<sup>144</sup>) aceptaran y obedecieran a la monarquía española en cabeza del rey, porque el poder sin obediencia no tiene sentido.

Así, al intentar conformar una unidad política se dieron a conocer las leyes y mandatos de la monarquía y se creó una práctica del derecho para que estas fueran asimiladas en el nuevo territorio. Esto se logró por medio de los letrados y los castigos ejemplarizantes. Es importante tener en cuenta que, dado que en la Edad Moderna los que sabían leer e interpretar estas leyes (abogados, jueces y escribanos)<sup>145</sup> era un grupo muy reducido, la Corona se apoyó en ellos para que ayudaran a difundirlas, a interpretarlas y, sobre todo, a aplicarlas.

Por otro lado, con los castigos ejemplarizantes, la “teatralidad” y la memoria oral, ayudaron a que la difusión de las leyes se esparciera mucho más expedito, generando una asimilación más rápida que la impartición y memorización de las leyes escritas en papel, ya que la construcción de la práctica del derecho estuvo orientada principalmente hacia una interiorización y que se le diera un carácter cotidiano a la normatividad impuesta.

Es importante aclarar que con la construcción de la práctica del derecho no se pudo evitar el subjetivismo y la interiorización particular de las leyes<sup>146</sup> pues, es imposible que éstas —y más si se daban a conocer de manera oral— se interpretaran desde las necesidades y capacidades de cada individuo, es decir, de acuerdo con la subjetividad de las personas y de sus diferentes modos de entender la realidad. Además, “el *habitus* origina prácticas, individuales y colectivas, y por ende historias de acuerdo con los esquemas de percepción, de pensamientos y de acción”<sup>147</sup>, por ello, en una sociedad cuya ley es poco articulada, las personas pudieron usar las leyes, consciente o inconscientemente a su acomodo. De esta manera, los resultados de un proceso judicial dependían del conocimiento de las leyes y de

---

<sup>144</sup> Antonio María Hespanha hace alusión a este concepto para referirse a aquellos territorios que están enmarcados dentro de los límites de la monarquía, que expanden su jurisdicción y su poder, pero que están *extra territorium*, Antonio María Hespanha, *La gracia del derecho: economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, P. 103.

<sup>145</sup> Antonio María Hespanha, *La gracia del derecho*, P. 131.

<sup>146</sup> Pierre Bourdieu, *El sentido práctico*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2007, Pp. 85-86.

<sup>147</sup> *Ibid*, P. 88-89.

la experiencia que tuvieran las personas a la hora de litigar, lo que determinaba el castigo o la eliminación de cargos.

La impartición de justicia y la forma de castigar fue un tema bastante discutido y que preocupó a las autoridades, no solo del Antiguo Régimen, sino a todas las sociedades antes y después de ésta. Por ello, es importante conocer el significado que le dieron al delito y la importancia que tuvo para controlar y propender por el orden. Foucault definió el castigo como la forma de corregir el desvío social, que sirviera como ejemplo mnemónico para que otros no siguieran este comportamiento, y para dejar sin atractivo la idea de volver a delinquir<sup>148</sup>. El tipo de suplicio era determinado por el delito cometido, que fuera proporcional a la intencionalidad y a lo cometido.

En este sentido, conservar el orden y evitar el delito fueron propósitos prioritarios para la Corona. Es allí, donde el castigo ejercía un gran papel, la administración de justicia fue uno de los grandes mecanismos que reafirmó el poder monárquico, sobre todo para aquellos reinos que estaban alejados de España. El cometer un delito implicaba no solo a la persona y sus víctimas, sino que también afectaba al sistema, generaba caos y desviaciones del orden, por lo que se argumentó que merecía ser castigado<sup>149</sup>.

El *Diccionario de Autoridades* define a la palabra delito como “Transgresión, culpa, crimen, contravención de algún precepto, ley o Pragmática”<sup>150</sup>, por ello, se relacionó de manera estrecha la infracción de la normatividad con el pecado. Para la sociedad de Antiguo Régimen, la idea de orden implicaba estabilidad y equilibrio, y se controlaba por medio de las leyes y normas, no solo los comportamientos morales, también los civiles<sup>151</sup>. Así, no existió una separación de ley para los delitos civiles y los religiosos. Como señaló Bartolomé Clavero, desde su perspectiva el “pecado no es asunto de teología, o de moral ni delito de

---

<sup>148</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Ciudad de México, Siglo XXI Editores, 2005, P. 108.

<sup>149</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, P. 108

<sup>150</sup> *Diccionario de Autoridades*, tomo 3, Tomado del web febrero de 2015. <http://web.frl.es/DA.html>.

<sup>151</sup> Antonio Manuel Hespanha, *Imbecillitas as bem-aventuranças das inferioridades de Antigo Regime*, Sao Paula, Annablume editorial, 2010, P. 54.

justicia, sino ambos de ambas”<sup>152</sup>. De este modo, los delitos que se juzgaron penal y moralmente fueron entre muchos otros, la homosexualidad, la sodomía, la zoofilia, el robo, la deslealtad y el asesinato sin justa causa.

El derecho casuístico tuvo gran relevancia en este periodo. Dependía en el momento de impartir justicia de dos aspectos: uno tenía que ver con la intencionalidad con la que se cometió dicha infracción, y el otro, con el albedrío con el que el juez interpretaba la norma y la forma más apropiada de castigar, teniendo en cuenta la calidad y el oficio del inculpado. Esto hizo que la sanción variara, que no se juzgara de la misma manera a todo el mundo. Si bien los jueces dependían de sus habilidades cognitivas y subjetivas para interpretar, juzgar y castigar, existió un punto de referencia que les permitió tener ciertos marcos de actuación y, por así decirlo, cierta tipificación entre el tipo de delito y los tipos o variedades de castigo, donde la hidalguía marcaba la pauta de partida y de castigo.

Aunque en la Edad Moderna hubo movilidad social con interacción en los diferentes grupos sociales y una mestización de doble vía, en el momento de impartir justicia sí se tuvo muy en cuenta el origen de nacimiento y la posición social de cada individuo. El estatus o calidad de las personas tenía mucho peso a la hora de ser juzgados y es por ello por lo que la ley establecía que a una persona noble o con altos cargos no se le debía de dar azotes, ni condenar a galeras, ni ninguna pena que implicara una vergüenza pública.

A los hidalgos y a las personas con cargos como el de gobernador se les castigó, principalmente, con penas pecuniarias<sup>153</sup>, correlativas a determinados delitos, con la cual se buscaba castigar oportunamente y contener excesos<sup>154</sup>. Estos castigos no debían aplicarse a infracciones que pusieran en riesgo la seguridad de las personas o de la sociedad. La condena no solo servía para castigar, reprimir y atemorizar al inculpado, también sirvió para ayudar a

---

<sup>152</sup> Francisco Tomas y Valiente, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990, P. 66.

<sup>153</sup> Multas, según el diccionario de Autoridades viene de la palabra pecunia que significa dinero.

<sup>154</sup> Manuel de Lardizábal y Uribe, *Discursos sobre las Penas*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2002, P. 101

solventar los gastos del aparato judicial de la Hacienda; con este dinero se pagaron indemnizaciones, se hicieron obras públicas y se sostuvo a ministros<sup>155</sup>.

También el presidio se usó como castigo por un corto periodo de tiempo, para deudas si eran correspondientes a rentas reales. Cuando esto sucedía, no se podía encerrar a la persona en una celda con los demás, ésta debía ser exclusiva para el inculpaado. En los demás casos el encierro fue usado más como medida de prevención y custodia mientras se determinaba su culpabilidad.

Otro tipo de castigo para hidalgos y funcionarios fue el destierro, considerado como medida preventiva dispuesta para distanciar al implicado de su geografía inmediata. En los inicios de la Época Moderna y conforme pasó el tiempo, se usó para personas de categoría media (españoles sin dinero, hijos naturales de hidalgos), fue un castigo honroso.

El servicio en el ejército real fue otro de los castigos; el inculpaado debía prestar el servicio militar de manera obligatoria, gratuita y debía asumir simultáneamente sus propios gastos durante la milicia. Hubo dos tipos de servicio: uno, destinado para hidalgos y nobles y otro, para el trabajo en los presidios, prescrito generalmente, para el resto de la población. Este castigo era lesivo, con frecuencia los enviados morían durante su servicio producto del hambre y por la exposición de enfermedades incurables para la época. Uno de los lugares donde más se enviaban a los condenados era a Orán<sup>156</sup>.

Por último, estaba la pena capital por decapitación. Este buscó frenar la degradación social. Se aplicaba a delitos relacionados con homicidios y atentados contra el patrimonio real (de manera directa contra el rey y su familia<sup>157</sup>) y a comportamientos escandalosos o

---

<sup>155</sup> José Luis de las Heras, *Justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, P. 291.

<sup>156</sup> Localidad ubicada en el noroeste de Argelia, situada en la costa del mar Mediterráneo, poseía tres fortalezas, el fuerte de Santa Cruz, Fuerte de la Moune y fuerte de San Felipe.

<sup>157</sup> Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal en la monarquía absoluta*, Madrid, Editorial Tecnos, 1969, P. 319

atroces que tuvieran relación con la moral sexual, conformados por la sodomía, homosexualidad y bestialidad. El castigo se ejercía con gran teatralidad, cuyo fin pretendía atemorizar y ejemplarizar al pueblo e infundirles miedo para que estos delitos/pecado no se repitieran.

Al momento de castigar a personas cuya limpieza de sangre no estuviese demostrada o su oficio no fuese de elite, generalmente se usaron los azotes, el cepo y trabajos forzosos, además de un castigo que conllevaran una vergüenza pública, como caminar por las calles para recibir insultos de los transeúntes. Todo dependía, como ya se dijo, del tipo o gravedad del delito y la intencionalidad. Así, por ejemplo, el homicidio que fue uno de los que más preocupó a las autoridades, en su mayoría se sancionó con la pena capital si se cometía con pleno conocimiento, o si fuese un homicidio a traición o con alevosía (con arma de fuego). Sumado al homicidio, existieron otros delitos que se tuvieron en cuenta y se castigaron en el Antiguo Régimen, como el cimarronaje o alzamiento de negros, el evadir los pagos y compromisos monetarios, el hurto, la blasfemia y el contrabando.

En toda la monarquía española estas infracciones eran juzgadas por medio de juicios, con ellos se determinó el dolo y el castigo proporcional al delito. Cuando se trató de funcionarios o gobernadores, generalmente se realizaron juicios de residencia, siendo este uno de los ejes centrales que atañan a la presente investigación.

### II.1.1 Códigos morales en el Imperio español

En las sociedades del Antiguo Régimen, lo jurídico estaba estrechamente ligado con lo moral, lo civil y lo espiritual. Por esta razón, muchos de los comportamientos que para nosotros hoy en día pertenecen y conciernen solo al individuo, para aquella sociedad fueron actitudes que afectaban a la colectividad y debían ser penalizadas de manera ejemplar. Por otra parte, ello

explica también que hubiera una estrecha relación entre justicia, gracia y misericordia<sup>158</sup>, y, además, entre “la lógica del poder, la del castigo y la del perdón”<sup>159</sup>, por lo que el castigo dependía de la intencionalidad con la que se había realizado y con la misericordia del castigador.

De acuerdo con lo anterior, es necesario describir brevemente los marcos jurídicos de aquella sociedad, con el fin de comprender lo mejor posible los mecanismos que permitieron juzgar las actuaciones delictivas de Francisco de Santander y, posteriormente, los principios que hicieron que éste fuera castigado más laxamente en comparación con otros.

Faltas como la blasfemia, injurias, usura y bigamia se consideraron como delitos de doble competencia<sup>160</sup>. Es decir, estos fueron juzgados por la inquisición y por las instituciones políticas, lo que ocasionó en algunos casos disputas, protestas y conflictos de competencias entre tribunales. Las dos instituciones argumentaron que estaban a su cargo, la Iglesia expresaba que eran delitos/pecados pues atentaban contra la religión, mientras que las Cortes, insistieron que solo le competía a la Iglesia perseguir delitos de herejía. En estos casos conflictivos, el inquisidor general y el encargado de la jurisdicción (rey, virrey o gobernador) debían llegar a un acuerdo para solucionar la disputa, en los demás casos dependía ante quien acudían primero los habitantes para pedir justicia y, también, qué institución tenía mayor personal o que estuviera más cerca para llevar a cabo el juicio.

Las faltas contra la moral son diversas, pero para este caso solo se estudiarán la sodomía, la lujuria, la deshonestidad y la falta de honor.

La homosexualidad atentaba contra la procreación, incitaba a la lujuria y ofendía a Dios en tanto que el ser humano estaba hecho a imagen de él<sup>161</sup>, por ello, una ofensa al cuerpo era una ofensa al creador. Además, se consideró por el Derecho Romano como una falta civil y

---

<sup>158</sup> Antonio Manuel Hespanha, “Las estructuras del imaginario de la movilidad social en la sociedad del Antiguo Régimen” en *Poder y movilidad social cortesanos, religiosos y oligarcas en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*, F. Chacón Jiménez, Nuno G. Monteiro (eds.), Murcia, R. B. Servicios Editoriales S.A., 2006, P. 24.

<sup>159</sup> Francisco Tomas y Valiente, *Sexo barroco y otras trasgresiones premodernas*, Alianza Editorial, Madrid, 1990, P. 30.

<sup>160</sup> Francisco Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, P. 23.

<sup>161</sup> Francisco Tomas y Valiente, *Sexo barroco*, P. 39.

se castigó con la muerte en la hoguera. En el siglo XVII no se castigaba con el mismo rigor, pero sí se consideró un delito bastante grave y bochornoso.

La lujuria, por su parte, fue condenada por la ley mosaica y posteriormente –en época romana- por la ley civil, dado que, en la mayoría de los casos, atentaba contra el matrimonio generando un delito de adulterio. Para su castigo se tenía en cuenta si el delincuente era hombre o mujer, (a la mujer adúltera se le juzgaba con más rigor) y si era soltero, casado o viudo. Este delito/pecado, durante la Edad Media y la época Moderna, era penalizado como un acto de plena conciencia, es decir, no se podía apelar a la locura o a la falta de premeditación, lo que hacía que la ley castigara con todo su rigor<sup>162</sup>.

El amancebamiento también contó con esta figura de pecado y delito. La Iglesia lo veía como una falta al sacramento del matrimonio y la ley lo penalizó por faltar al contrato social del casamiento (con éste se controlaba el orden y el crecimiento social). Sin embargo, pese a que el adulterio y el concubinato eran castigados de manera laxa, “la sociedad hispana se mostró tolerante frente a las relaciones extraconyugales y a las situaciones que de estas se derivaban”<sup>163</sup>. Para el caso masculino, se les castigó en ocasiones con multas que repararan el honor perdido de la mujer y, en otros casos se otorgaron perdones<sup>164</sup>, mientras que, a la mujer, además de la multa pecuniaria, se le sumó recorrer semidesnuda por la calle o se le restringió el uso de ciertas prendas de vestir<sup>165</sup>.

En esta sociedad primó una virtud que procuraba el bien racional, es decir, la honestidad. Así, para un miembro de la alta sociedad la honestidad era su principal rasgo; de ella se derivaba su buen nombre y la confianza, la aceptación de los demás miembros, y el honor. Un hombre sin honor era una persona proscrita, considerada desordenada y falsa. De esta suerte, las personas que eran juzgadas y condenadas se consideraban personas sin honor – “deshonestas” – dado que no vivían bajo los preceptos de la naturaleza, de la razón y mucho menos de la ley. Uno de los delitos por los que se acusaba a una persona de ser deshonesto o

---

<sup>162</sup> Ibid, P. 63.

<sup>163</sup> María Emma Mannarelli, *Pecados Públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima, Centro de la mujer peruana Flora Tristán, 1994, P. 40.

<sup>164</sup> Ibid, P. 111.

<sup>165</sup> Ibidem, P. 130.

falta de honor era la acumulación de bienes de forma sospechosa o ilegal, como diría Antonio Hespanha “riqueza rápida es señal de ambición ilegítima o de conducta deshonesto”<sup>166</sup>, como los contrabandistas y los ladrones. De la misma manera que acontecía con la lujuria, el castigo para el deshonor dependía de diferentes factores como la gravedad y grado del delito, la intencionalidad y el tipo de persona que lo cometía.

### II.1.2 La importancia del honor y el rumor en una acusación

En la época moderna los pilares sobre los que se cimentó la vida social tuvieron mucha relación con el linaje y el honor, siendo este último “entendido como una de las características distintivas del ámbito hispánico”<sup>167</sup> y que se defendió incluso hasta la muerte. Estos fueron los ejes sobre los cuales la sociedad se centró y desarrolló sus *habitus*. En esta época la imagen personal y familiar tuvo mucho peso y dependían de que tan bien se había cuidado el honor y del origen de cuna. Esto no quiere decir que los que no tuvieran un linaje alto no tenían honor, por el contrario, éste se adaptó de acuerdo con el género, a la calidad y al oficio que cada sujeto desempeñaba.

Para este periodo el honor se puede entender como honradez, civilidad, prudencia, compulsión de la violencia. Con respecto al tratamiento del cuerpo, el honor era también virilidad y castidad. Asimismo, se relacionó con el capital heredado, es decir, se le otorgó más privilegios y atribuciones de confiabilidad a los que tenían una limpieza de sangre demostrable<sup>168</sup>. Por todo lo anterior, se entiende que el honor no era algo estándar y estático, por el contrario, era híbrido y variable.

A propósito, Verónica Undurraga afirma que para el siglo XVIII y XIX “el honor se desgajó en múltiples capas, se cercenó en diversos horizontes, prestando sus representaciones polisémicas a sujetos de los más variados lugares sociales. Y esto fue lo que permitió a un

---

<sup>166</sup> Antonio Hespanha, “Las estructuras del imaginario de la movilidad social en la sociedad del Antiguo Régimen” P. 27.

<sup>167</sup> Verónica Undurraga, *Los rostros del honor*, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2013, P. 63.

<sup>168</sup> Verónica Undurraga, *Los rostros del honor*, P. 24.

artesano de comienzos del siglo XIX afirmar que, no obstante, su pobreza y su oficio, debía ser considerado hombre de honor.”<sup>169</sup>, afirmación que aplica para los sujetos del siglo XVII, los cuales también, y pese a su estatus, buscaron tener un buen nombre, una reputación y una vida honorable.

En este contexto, las mujeres fueron consideradas moral y mentalmente inferiores con respecto a los hombres, se les consideraba “particularmente proclives al mal y débiles frente a las tentaciones”<sup>170</sup>, por tal razón, se les otorgó un rango de menores y debían estar a cargo de un hombre –padre, esposo, hermano, sacerdote– que cuidara de su honor y honra. Pese a esta situación, existieron mujeres que eran independientes, que fueron capaces de luchar por el honor familiar, como las mujeres viudas, huérfanas o cabezas de hogar, debían procurar para que su familia fuera respetada a pesar de la ausencia de un hombre “tutor”.

Por otro lado, están los mestizos e incluso los españoles pobres, que pese a su nivel bajo –social o económico–, tuvieron que propender por una reputación y fama intachable. Esta debía ser ratificada por la sociedad, pues de ello dependía su desarrollo, tanto laboral como social, el acceso a ciertos privilegios y, sobre todo, el pertenecer a una comunidad que lo respalde<sup>171</sup>. El buen nombre marcaba una pauta para encajar en el entramado social.

Las múltiples quejas de los habitantes en contra de su gobernante podían desencadenar en juicios civiles o inquisitoriales. En muchas ocasiones, en caso de ser culpable, culminaba con la destitución del cargo, multas e incluso la imposibilidad de seguir ejerciendo cargos, en el caso contrario, el inculpado era liberado de los cargos y podía continuar con su gobierno.

En suma, las quejas y los rumores en la sociedad moderna indiana tenían mucho peso, en el que se podía no solo mancillar el honor de una persona, en muchos casos sin ser veraz, sino que también podía generar un juicio con una pena punitiva, monetaria, con exilio o exclusión, o con la pérdida de un cargo oficial.

---

<sup>169</sup> Ibid, P. 25.

<sup>170</sup> María Emma Mannarelli, *Pecados públicos*, P. 39.

<sup>171</sup> Verónica Undurraga, *Los rostros del honor*, P. 27.

## II.2 Los juicios como herramienta para mantener el orden

El crimen, desde una óptica de la desviación de la norma social, siempre ha llamado la atención de los gobernantes, por eso siempre ha existido una normatividad que ha tratado de controlar estos desmanes, con el objetivo de evitar amenazas del orden público y para impedir eventuales revueltas sociales. Consecuencia de ello es la creación de múltiples leyes, entidades (que hagan presencia del ente controlador) y el endurecimiento de la política represiva por parte de los organismos judiciales, policiales y otros órganos estatales.

La Corona intentó defender el orden y el poder por medio de la ley penal y la jurisprudencia. En América, pese a estar tan lejos del centro de poder, también se quiso implementar este principio, por lo que los castigos y el cumplimiento de las leyes no se hicieron esperar. Los medios por los que se hacía valer la normatividad y los mecanismos por los cuales la ley penal se hizo presente fueron los juicios. Estos versaron sobre sumarias civiles, religiosas y criminales; además hubo juicios de diversas índoles como las residencias, por medio de las cuales, se pueden evidenciar delitos de personas que tuvieron cargos administrativos.

A continuación, se explicarán los juicios más comunes, en algunos casos, en el Nuevo Reino de Granada.

### II.2.1 Juicios inquisitoriales

Este tipo de juicio estuvo a cargo de la Iglesia, como un instrumento político-religioso para garantizar el cumplimiento de los estamentos religiosos y castigar el desvío de estos<sup>172</sup>. En este sentido, la Inquisición persiguió a los herejes, a los que profesaron religiones y creencias diferentes a la católica y a todo aquel que su comportamiento denotara un insulto a la religión

---

<sup>172</sup>Diana Luz Ceballos, “Política, heterodoxia e Inquisición” en *Historia y Sociedad*, No. 22, Medellín, Colombia, enero-junio de 2012, P. 22.

(brutalidad, incesto, bigamia). En los procesos inquisitoriales se puede encontrar todo tipo de información que ayuda a entender el entorno de la época<sup>173</sup>. En estas sumarias se puede entrever que además de juzgar el desvío de la norma y de los preceptos religiosos, también informaron sobre el entorno de los acusados con el objetivo de entender tanto al inculpaado como la naturaleza del delito que desencadenó el juicio.

La inquisición, a lo largo de su historia, desarrolló diferentes métodos para encontrar la “verdad” y a los diferentes culpables de los delitos. La técnica más utilizada fue la tortura, que comenzó a usarse en España desde la fundación de la Inquisición en el siglo XIII. Cuando se instauró esta institución en América, los métodos empleados en los juicios no fueron tan fuertes, debido a que en América se vio “a las hechiceras como seres ingenuos y sus asuntos como propios de mujeres embusteras”<sup>174</sup>.

Las principales causas de los juicios en América fueron la brujería, judaizar y los delitos sexuales, los cuales se castigaron con el destierro, vergüenza pública o multas. Estos procesos, específicamente, constaron de varias partes: en primer lugar, la delación o denuncia; en segundo lugar, se buscaban las pruebas necesarias con las cuales respaldar la acusación; en tercer lugar, se realizaban las audiencias necesarias, en las cuales se indagaba por la vida personal del implicado, sus relaciones socio afectivas y su nivel religioso y cultural; Finalmente, se encontraba la fase probatoria y la condena<sup>175</sup>.

En el Nuevo Reino de Granada, el tribunal de la Inquisición de Cartagena se fundó en 1610 y estuvo vigente hasta 1660, en estos cincuenta años investigaron alrededor de 450 personas, y tuvo injerencia en el Nuevo Reino, el Caribe y Centro América<sup>176</sup>.

---

<sup>173</sup> Estela Roselló, “La Madre Chepa: una historia de fama femenina en el puerto de Veracruz” en *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, Vol. 35, No. 139, 2014, P. 71.

<sup>174</sup> Adriana Maya, “Amor y magia amorosa: los conjuros de amor en el Nuevo Reino de Granada”, En *Credencial-Historia*, 103, Bogotá, julio 1998, P. 151.

<sup>175</sup> Natalia Urra Jaque, “La persecución de las actividades mágicas por el tribunal inquisitorial de Lima, siglo XVIII”, En *Diálogo Andino*, N.º 43, 2014, Pp. 91-100.

<sup>176</sup> Ana María Splendiani, *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias*, Tomo II, Bogotá, Centro Editorial Javeriano (CEJA), 1997, P. 31.

## II.2.2 Juicios criminales

Las disposiciones que se dieron en América para los juicios criminales y civiles fueron heredadas del esquema procesal peninsular. En el caso de los juicios criminales se juzgaban las agresiones físicas, homicidios e injurias

Los juicios criminales constaron de ocho pasos distintos reunidos en dos partes: el sumario, en el que se reunían y examinaban las pruebas, se hacían las indagatorias y los interrogatorios, y el plenario, donde se dictaminaba la culpabilidad del implicado y se dictaba la sentencia<sup>177</sup>.

En primera instancia estaba la denuncia, allí el denunciador debía indicar si era un delito público (que atentara contra el Príncipe, o el Estado o el bienestar colectivo) o privado (el que dañaba directamente a un particular), y si conocía al autor del delito. Luego de esto, seguido de la comprobación de hecho, el juez debía comprobar que efectivamente hubiera existido el delito y debía averiguar por los antecedentes del delincuente. Para ello buscaba a los testigos y recreaba toda la escena del hecho. Finalmente, en esta primera parte, se debía poner al inculcado en custodia (prisión, casa de recogidas, asilo eclesiástico, etc.) con el fin de custodiar al reo y evitar fugas. Además, dependiendo de la sumaria, el juez determinaba si embargaba los bienes del acusado.

En la segunda etapa del juicio, el plenario<sup>178</sup>. En el cuarto paso que era la confesión, el inculcado daba la versión de sus hechos y confesaba si era o no culpable. Si se declaraba culpable se le dictaba su condena y se daba por cerrado el proceso; en el caso contrario, se proseguía con el quinto y sexto paso, que era la acusación y defensa, y las pruebas. En la mayoría de los juicios por injurias y lesiones se obviaba esto y se pasaba directamente a la

---

<sup>177</sup> Beatriz Patiño, *Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social en la Provincia de Antioquia 1750-1820*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2013, P. 17.

<sup>178</sup> No todos los procesos llegaban hasta este momento, a veces llegaban a un arreglo verbal, o retiraban las denuncias, o debido a las demoras administrativas, se archivaba el proceso.

sentencia de manera rápida<sup>179</sup>. Para finalizar el proceso, se dictaba la sentencia y en caso de inconformidad se pasaba a la apelación.

### II.2.3 Juicios civiles

Las personas usaron los procesos civiles como un recurso para pedir justicia, comparecían ante un juez para solicitar la restitución del derecho que les había sido vulnerado. Estos juicios eran de diversos asuntos, como problemas conyugales (adulterio, bigamia, etc.), de legitimidad, deudas, injurias, escándalo público, excesos y honor, es decir, los juicios civiles se encargaban de problemas familiares y sociales menores (los delitos y robos estaban dentro de los juicios criminales). Era el juez, quien después de haber escuchado a las dos partes y a los testigos, analizaba y dictaminaba la sentencia.

Existieron diferentes tipos de juicios civiles. Hubo juicios por contrabando, ejecutivos, de residencia, de limpieza de sangre y de tierras; la diferencia entre estos radicó en la intencionalidad con la que se hizo el juicio y su duración. Por ejemplo, los juicios ejecutivos eran procesos cortos, mientras que los de la limpieza de sangre podrían tardar años para que una persona pudiera ser reconocida<sup>180</sup>. En términos generales, los juicios civiles constaban de los mismos pasos que en un juicio criminal: la acusación; la comprobación de los delitos; el embargo de bienes (para estos juicios la prisión preventiva no era común, solo en casos especiales como en los de contrabando y de residencias), la acusación y defensa; las pruebas, en donde era usual que los procesos se detuvieran pues tardaba mucho la recolección de estas e incluso los interesados se retiraban del juicio, y por último, estaba la sentencia y apelación.

---

<sup>179</sup> Beatriz Patiño, *Criminalidad, Ley Penal*, P. 60.

<sup>180</sup> David Peláez, “Un juicio ejecutivo en la Granada del siglo XVII”, Tomado de la web marzo de 2017. [http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/7521/dyo8\\_33.pdf;sequence=1](http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/7521/dyo8_33.pdf;sequence=1).

## II.2.4 Juicios-visita o Visitas Reales

Escriche define a las visitas como “el acto de jurisdicción con que algún superior se informa del proceder de los ministros inferiores o de los súbditos, o del estado de las cosas en los distritos de su jurisdicción, pasando personalmente a reconocerlo, o enviando en su nombre a otro que lo ejecute”<sup>181</sup>. Es decir, las visitas eran realizadas por oidores, no solo para infórmale al rey y a las audiencias del estado de un lugar, también se realizaron para impartir justicia a los oficiales y en general a todo aquel que ostentara un cargo público y que desempeñaran mal sus cargos o tuvieran comportamientos indebidos. Las hubo de dos tipos, específicas y generales, la primera iba a dirigida exclusivamente a un funcionario, o a un solo lugar o institución. La segunda consistía en la inspección de una audiencia<sup>182</sup>.

Al juez encargado se le notificaba con una Real Provisión los detalles necesarios para realizar la visita (lugares, personas, contexto) esta visita debía mantenerse en secreto para evitar un encubrimiento de los delitos. Iniciado el juicio, tanto el nombre de los testigos, los testimonios, como la revisión de los libros (acuerdos de la Real Audiencia y las cuentas de la Real Hacienda) se mantenían bajo reserva. En la siguiente etapa del juicio, los cargos, el visitador hace público las imputaciones y le daba diez días al inculpado o a los inculpados para presentar su defensa.

Transcurridos los días iniciaban la siguiente fase denominada descargas, etapa en la que los investigados presentaban las pruebas y los testimonios a su favor. Durante esta parte el juez dictaminaba si la persona podía seguir ejerciendo su cargo o si lo suspendía hasta tener un veredicto. Por lo general, los visitados podían seguir ejerciendo sus cargos si no era considerados personas peligrosas o capaces de entorpecer el proceso.

---

<sup>181</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de Legislación y jurisprudencia*, Librería de Rosa y Bouret, Paris, 1862, Corregida por Juan Guim y Antonio Flores, P. 1539.

<sup>182</sup> Miguel Malagón Pinzón, “Las visitas indianas, una forma de control de la administración pública en el Estado absolutista”, *Vniversitas*, núm. 108, diciembre, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2004, Pp. 827-828.

Una vez reunidas las pruebas y los testimonios suficientes, el oidor daba su sentencia, si el oficial era encontrado inocente, podía seguir con su labor, si hubieses sido suspendido durante el proceso, su salario también habría sido congelado, por tal razón al reanudarse su trabajo el sueldo sería descongelado sin retroactividad. Por el contrario, si el funcionario se encontraba culpable debía someterse y cumplir el castigo impuesto.

La mayor crítica que se le hace a este sistema de visitas era que tardaban mucho tiempo y que el oidor cobraba sueldos muy altos, por lo que le resultaba costoso a la Corona mantener el orden y estar informado del acontecer en sus reinos.

#### II.2.5 Juicios de residencia

Según el *Diccionario Histórico y Forense del Derecho Real de España*, un juicio de residencia es toda investigación que se le debe hacer a un corregidor o comisionado cuando termina su cargo, y el juez encargado del proceso, pasa a ser su sucesor<sup>183</sup>. Aunque, Según el *diccionario razonado de Legislación y jurisprudencia*, define como “la cuenta que toma un juez a otro, como a corregidor o a alcalde mayor, o a otra persona de cargo público, de la administración de su oficio que estuvo a su cuidado”<sup>184</sup>, es decir, al parecer, no siempre el juicio lo realizaba el sucesor del cargo. En ocasiones, como es el caso de Francisco de Santander, el juicio lo podía realizar un oidor.

En las Siete Partidas, concebidas por Alfonso X (1265) se consideró como un mecanismo de inspección de las funciones administrativas y jurisdiccionales. Se encuentran en el libro V, título XV, compuesta por 49 leyes<sup>185</sup>. Con el paso del tiempo y con los mandatos de otros monarcas se fueron integrando estos juicios en otras normatividades como el

---

<sup>183</sup> Andrés Cornejo, *Diccionario Histórico y Forense del Derecho Real de España*, Madrid, Joachin Ibarra impresor, 1779, P. 534. Tomado de la web, mayo de 2014. file:///C:/Users/SX/Downloads/a401513.pdf.

<sup>184</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de Legislación y jurisprudencia*, Librería de Rosa y Bouret, Paris, 1862, P. 1438, Corregida por Juan Guim y Antonio Flores.

<sup>185</sup> *Las Siete Partidas de Alfonso X*, glosada por Gregorio López, 1555.

Ordenamiento de Alcalá (1348), las Cortes de Madrid (a lo largo del siglo XIV), las Cortes de Toledo (1480) y la Pragmática de Sevilla (1500), lo que conllevó a que las residencias se instauraran como algo común y conocido por todos.

Para atender el funcionamiento de estos juicios, la Audiencia nombraba a un Oficial Real con responsabilidad civil y penal para observar y vigilar el comportamiento de los funcionarios implicados<sup>186</sup>, con facultad de emitir un castigo en caso de hallar culpable al servidor. Entonces, un juicio de residencia era un mecanismo de exigencia de responsabilidad a funcionarios, en muchos casos, al finalizar su gobierno, o tiempo después de terminar el periodo, hubo residencias que se realizaron incluso estando muerto el implicado, o cuando se necesitaba remover al encargado de su gobierno.

En la elaboración de las Leyes de Indias, se les dio gran importancia a los juicios de residencia, puesto que la monarquía se había expandido y necesitaba un mecanismo de control. Por tanto, se había hecho necesario tener más vigilancia sobre los funcionarios y por ello se estipuló en las leyes, paso a paso, cómo se debían de hacer este tipo de juicios, los tipos de sentencias y a quienes iban dirigidas, para evitar los excesos y el caos administrativo.

Los juicios de residencia consistían en nombrar a un oidor o funcionario de la Audiencia o al Virrey—dependía del cargo del Funcionario Real— y este debía recopilar testimonios, pruebas del mal comportamiento y malos manejos del enjuiciado. Por ello, el oidor debía residir temporalmente en la ciudad para recopilar la información necesaria (de ahí viene el nombre de juicio de residencia). El juez debía asumir las funciones del cargo del residenciado y por ende ocupar su casa durante el tiempo de ejecución del juicio, debía de reunir las pruebas y dar su dictamen final. Generalmente después del fallo, seguía ejerciendo el cargo de manera permanente<sup>187</sup>.

Con frecuencia, estos juicios tardaban entre seis meses y dos años y la decisión del juez podía ser refutada por el acusado, para lo cual se debía nombrar a otro oidor y comenzar de

---

<sup>186</sup> José Carlos Hesles, *El vuelo de Astrea*, Ciudad de México, Editorial Porrúa y la Facultad de Derecho UNAM, 2005, Pp. 80-113.

<sup>187</sup> Jaime Jaramillo Uribe (Dir.), *Manual de historia de Colombia*, Bogotá, Colcultura (Instituto Colombiano de Cultura), 1982, P. 179.

nuevo la sumaria. Estos procedimientos constaban de cinco partes: las diligencias preliminares, la pesquisa secreta, capítulos, demandas, querellas de particulares y, finalmente, rendición de cuentas<sup>188</sup>.

En la residencia, las diligencias preliminares son el despacho de comisión para el encargado del juicio, allí se encontraban las recomendaciones que debían tener en cuenta, le contaban sobre el lugar al que iba a visitar y la clase de personas que residían allí. Con esta información, el juez se hacía una idea de cuánto dinero debía llevar para sus propios gastos, ya que él debía evitar que se le hospedara en casa de parientes o de personas que tenían que ver con la residencia. Además, se adjuntaban los motivos por los que se realizaba la residencia, lo que le proporcionaba una idea de qué instrumentos debía de llevar (como elementos de medición) y qué leyes, pues era obligación que el juez llevara consigo los libros donde constaran las leyes a aplicar, además de Ordenanzas y Cédulas Reales. También en estas diligencias se nombraba el personal que debía acompañarlo. Después de que el funcionario tenía claro su labor, deberes y obligaciones, debía dirigirse al lugar donde realizaría la residencia.

Cuando el juez llegaba a su destino, debía proceder con la pesquisa secreta, la cual era el núcleo de la residencia. Consistía en realizar una serie de interrogatorios privados o secretos encaminados a averiguar cómo había sido el desempeño del residenciado, si había acatado cabalmente los mandatos reales. Se investigaba por su lealtad, diligencia, cuidado de su gobierno y la prudencia con la que había administrado la justicia en la villa, ciudad o gobernación. Se estimaba un máximo de treinta testigos, quienes podrían ser elegidos por el juez, incluso se podían tomar de la lista que el residenciado entregaba al inicio del juicio. Simultáneamente, se realizaba un estudio minucioso sobre el manejo de los caudales públicos y la administración del dinero del sitio a su cargo.

En la residencia pública se podía acusar al residenciado de los delitos e infracciones cometidas en el ejercicio de su cargo. Esta parte buscaba sacar a la luz los comportamientos

---

<sup>188</sup> María José Collantes Terán de la Hera, “El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna”, En *Historia. Instituciones. Documentos*, N.º 25, 1998, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, P. 165. Tomado de la web, mayo de 2014. <http://institucional.us.es/revistas/historia/25/08%20collantes%20de%20teran.pdf>.

indebidos de los implicados. Después de tener todas las acusaciones públicas se le instauraban demandas y querellas. Los reseñados eran enjuiciados con las debidas pruebas. Por último, en la sentencia y rendición de cuentas, el juez debía decir si el o los acusados obraron bien o mal y dictaminar los castigos correspondientes. Estos, generalmente, consistían en multas y suspensión o privación del oficio, o si era grave el delito, se condenaba al investigado al exilio, y en casos extremos, a trabajos forzados, a galeras, a servir en Orán<sup>189</sup>, o a la pena de muerte.

Como se dijo, los juicios de residencia fueron los mecanismos por los cuales la Corona impartía justicia a sus funcionarios, por ende, en el Nuevo Reino de Granada estos juicios se desarrollaban con frecuencia. En Santa Marta, en los juicios de los cuatro dirigentes que asumieron el destino de la ciudad desde 1602 hasta 1620— Francisco Marmolejo, Andrés de Salcedo, Diego Fernández de Argote y Francisco Martínez de Rivamontan Santander—se les acusó por malos manejos de La Caja Real, abusos de poder, excesos con los negros y los indios, comercio ilegal e incompetencia burocrática por no saber mantener la paz en la gobernación. Según el historiador Ernesto Tirado el caso de Santander fue el más escandaloso y conocido en el Nuevo Reino de Granada<sup>190</sup>. El castigo para estos gobernadores, excepto para Santander, fue la suspensión del cargo de manera definitiva y la imposibilidad de ejercer futuros cargos públicos.

Es necesario aclarar que los juicios de residencia son diferentes a los juicios visitas, las principales diferencias son las siguientes:

En las visitas los acusados podían seguir ejerciendo sus cargos, en la residencia eran removidos de sus funciones inmediatamente iniciara el juicio. En la visita no se rebelaban los nombres de los testigos, en la residencia sí; los nombres de los testigos se le debían comunicar al residenciado más no al visitado. Además, “En las residencias se inquiera siempre sobre un periodo de tiempo anterior al juicio y limitado entre dos fechas: la iniciación del residenciado en el oficio y la cesación en él. En la visita puede investigarse sobre hechos

---

<sup>189</sup> Era una forma de destierro, en el cual se tenían que presentar a un puerto de España, y servir de guerreros en el presidio de Orán, que era una fortaleza y un puesto de frontera en África.

<sup>190</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la Conquista de la Provincia de Santa Marta: Conquista*, Bogotá, Imprenta nacional de Colombia, 1975, Pp. 185 – 236.

acaecidos después de haber comenzado la visita”<sup>191</sup>. Por último, el juez residenciador estaba únicamente para juzgar al inculpado sin tener que ocuparse de remediar problemas externos, el visitador si lo debía hacer. Es importante decir que algunas personas pudieron ser eximidas de la residencia, pero sometidos a la visita.

### II.3 Administración de justicia en el Nuevo Reino de Granada

La idea de orden era fundamental para los reinos de la monarquía española, por ello la administración de justicia fue esencial para evitar el caos y la pérdida de autoridad. Con la unión del derecho romano y el canónico, la justicia pretendió abarcar la mayoría de los ámbitos sociales, legitimando así el poder del imperio y de la Iglesia en España y posteriormente en América. En todo el territorio indiano la legitimación del poder se vio reflejada en las leyes indianas, por lo que se afirmaba que “La buena administración de justicia es el medio en qué consisten la seguridad, la quietud y sosiego de todos los estados”<sup>192</sup>.

El sistema político estuvo dividido en cuatro categorías: el gobierno y la guerra, a cargo de los virreyes y gobernadores; la administración de la real hacienda, a cargo de los oficiales reales, y la justicia, a cargo de las autoridades de cada lugar y sus jurisdicciones, ya sea Real Audiencia, gobernación, cabildo, y a su vez, se dividió entre ordinarios, especiales y de fuero. Todos estos cargos actuaron bajo el nombre del rey, y en esta última categoría, la justicia, es en la que se centrará este apartado, pues es allí donde se encuentran los juicios civiles, en especial los juicios de residencia de Francisco de Santander.

---

<sup>191</sup> José María Mariluz Urquijo, *El agente de la administración pública en Indias*, Buenos Aires, Instituto Internacional de Investigaciones de Historia del Derecho, 1998, Pp. 426-427.

<sup>192</sup> *Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias*, Título X: de los jueces eclesiásticos y conservadores, Impresora dicho real y supremo consejo, Madrid, 1791.

Si bien, la potestad del monarca estuvo presente en todo el territorio indiano, a medida que avanzaba el tiempo, las Audiencias, virreinos y capitanías fueron adquiriendo más poder decisorio gracias a las complicaciones que surgieron en los territorios<sup>193</sup>. El principal objetivo de estas instituciones era el control y explotación de sus dominios, de manera que podían ejercer funciones de juzgar, legislar y ejecutar.

Las instituciones en el Nuevo Reino de Granada se rigieron por los decretos dictaminados para toda las Indias, es decir, obedecía al rey, seguido del Consejo de Indias, el cual fue creado en 1518. Tres de sus funciones principales fueron proponerle al rey el nombramiento de funcionarios y eclesiásticos, ser el máximo tribunal de apelación en asuntos civiles, criminales y administrativos y, dictar ordenanzas, leyes y reglamentos de la legislación indiana<sup>194</sup>.

Del Consejo dependía la Casa de Contratación, organismo que “Controlaba el envío de las flotas y pasajeros, la importación y la exportación de mercancías, graduando los derechos de aduana y haciendo efectivos los ingresos reales”<sup>195</sup>, siendo así la encargada del gremio comercial y, a su vez, de regular la justicia entre ellos.

Por otro lado, las Audiencias fueron el centro de la administración de justicia, tuvieron funciones de gobierno, servían como tribunal de apelación de dictámenes de tribunales inferiores, podían legislar en casi todos los asuntos no contemplados en las leyes y, además, eran un órgano consultor de los presidentes y virreyes. En el Nuevo Reino de Granada, la Audiencia fue establecida en 1550 en la ciudad de Santa Fe, de la cual dependieron las provincias de Tunja, Santa Fe, Popayán, Cartagena, Santa Marta, Venezuela y Antioquia<sup>196</sup>. Estaban conformadas por el virrey, oidores, alguaciles, escribanos, alcaldes de cortes, notarios, procuradores y fiscales.

---

<sup>193</sup> Álvaro Tirado Mejía, *Nueva historia de Colombia*, Colombia indígena, conquista y colonia, Bogotá, Planeta, 1989, P. 176.

<sup>194</sup> Ibid, P. 178.

<sup>195</sup> Ibidem, P. 178.

<sup>196</sup> Jesús María Henao y Gerardo Arrubla, *Historia de Colombia*, Bogotá, Librería de Colombia, 1920, Pp. 203-204

Por su parte, en instancias locales el órgano encargado era el cabildo, que tenía la función de velar por el funcionamiento de la ciudad tanto en lo militar como en lo comercial, es decir, el cabildo tenía la potestad de regular los precios de los productos, dirigir las milicias locales. Administraron justicia en primera instancia, estuvieron encargados de supervisar a los médicos y cuidar la salubridad pública, tuvieron a su cargo la construcción de obras públicas y velaron por el abasto de la ciudad. En las siguientes ilustraciones se refleja la estructura institucional de la administración virreinal y local.

Dentro de los locales también estaba el gobernador, era aquella persona que en lo civil tenía las tareas de gobierno, funciones militares, de justicia y hacienda, pero no todos los cargos de gobernadores fueron iguales. Existieron dos tipos: uno era el tipo de nombramiento: si eran por capitulación, por designación real, por elecciones locales o por compra del oficio; el otro tipo variaba de acuerdo con la jerarquía, existieron los presidentes-gobernadores (presidentes de las Reales Audiencias), gobernadores particulares (los que ejercían su gobierno en una provincia menor) y los gobernadores subordinados (los que dependían de gobernadores particulares).

En general, todos los gobernadores debían promover el conocimiento de sus tierras por medio de expediciones, promover la paz, realizar visitas a sus distritos, otorgar mercedes y encomiendas, realizar el pago de salarios, procurar el bienestar del rey<sup>197</sup>, realizar informes sobre las personas que podrían desempeñar cargos civiles y eclesiásticos y, posteriormente, informar sobre el desempeño y ejecución de dichos cargos; también ostentó la jefatura militar<sup>198</sup>. Por otro lado, debía procurar el bien común, servirle al rey y poseer ciertas virtudes personales como ser rectos, leales y, sobre todo, honestos<sup>199</sup>. El salario establecido para los gobernadores variaba, pero para el caso de Santa Marta, se estableció según *la Recopilación de las Leyes de Indias* en dos mil ducados. La duración de los cargos también se reglamentó,

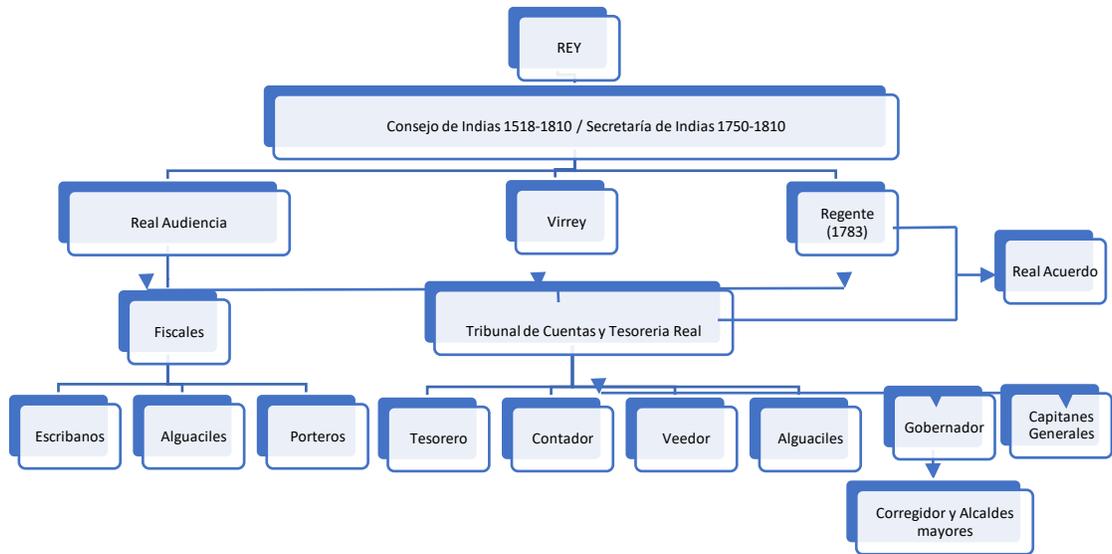
---

<sup>197</sup> Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias. Libro V, título II, ley XV-XXVIII. Tomado de la web, julio de 2014. <http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/indice/indice.html>.

<sup>198</sup> William Jaramillo, *Antioquia bajo los Austrias*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996, P. 30.

<sup>199</sup> Antonio Dougnac Rodríguez, *Manual de historia del Derecho Indiano*, Tomado de la web, marzo de 2014, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=818>, P. 116.

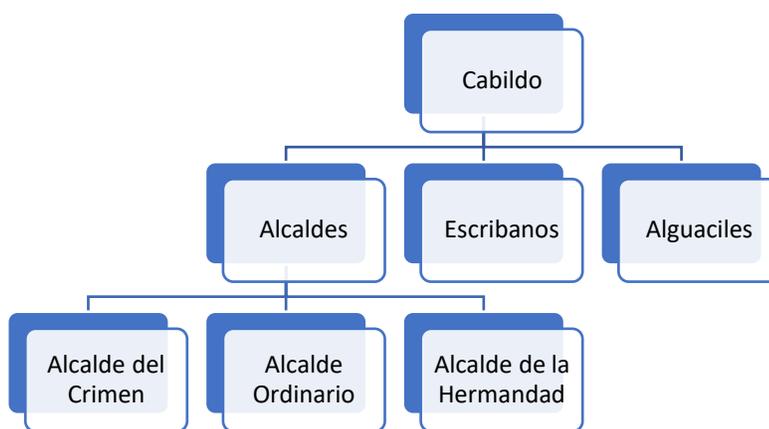
la duración de estos, si era de los reinos, debería estar en su cargo por cinco años, y si era de fuera debería ejercerlo por tres años<sup>200</sup>.



*Ilustración II-1 Administración Virreinal<sup>201</sup>*

<sup>200</sup> Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias Libro V, título II, ley primera. Tomado de la web, agosto de 2014. <http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/indice/indice.html>

<sup>201</sup> Jaime Jaramillo Uribe, *Nueva Historia de Colombia*, P. 189.



*Ilustración II-2 Administración Local*<sup>202</sup>

#### II.4 Francisco de Santander en el Nuevo Reino de Granada

Gracias al *habitus* y a las diversas interpretaciones de estas leyes casuísticas se posibilitó a funcionarios como Francisco de Santander salir bien librado de los juicios que se le hicieron. Este personaje polémico es el ejemplo perfecto para demostrar las falencias del poder y la ley, la corrupción y los excesos que podía cometer un gobernador y, sobre todo, la dicotomía presente en la sociedad sobre la teoría y la práctica.

Francisco Martínez de Rivamontan<sup>203</sup> Santander, más conocido como Francisco de Santander, fue un personaje originario de Segovia (Castilla), que a lo largo de su vida obtuvo múltiples títulos y cargos importantes en las Indias, a pesar de ello, es poca la información biográfica que se ha encontrado sobre él.

Sobre la vida personal de Santander como su edad, no se ha encontrado información, incluso no se sabe el nombre de su esposa y si tuvieron hijos. Por lo tanto, este apartado se centrará en las generalidades de su vida al servicio de la Corona entre 1606 y 1630. La

<sup>202</sup> Jaime Jaramillo Uribe, *Nueva Historia de Colombia*, P. 189.

<sup>203</sup> En la fuente es encontrado también como Ribamontan.

información principal proviene de los juicios que se le realizaron a lo largo de veinticuatro años, en dos ciudades del Nuevo Reino de Granada, Cartagena y Santa Marta.

Francisco de Santander, su padre Francisco Martínez y su abuelo Alonso de Olaya, peninsulares los tres, llegaron al Nuevo Reino, alrededor de 1580, con el fin de ayudar en la conquista y pacificación de la ciudad de la Palma en la gobernación de Santa Marta, poniendo a disposición de la monarquía todo el dinero de su hacienda y sus vidas<sup>204</sup>. Como remuneración se les asignó al padre y al abuelo una encomienda de indios, aunque aparentemente, las arcas familiares no se pudieron recuperar (quedaron casi en la pobreza) después de la pacificación. Francisco de Santander (hijo) se casó con la hija de otro encomendero de la zona llamado Thomas de Maecha. Éste en el año de 1605 acudió ante las autoridades para pedir el permiso para traspasarle la encomienda de 60 indios a su yerno<sup>205</sup>.

En el año de 1606 Santander (hijo), logró obtener tres cargos simultáneos en la ciudad de Cartagena, tal vez, gracias a su historial familiar y a la lealtad que le profesaron al rey no solo como militares, también con su hacienda.

El primer cargo fue el de dirigir el presidio de la ciudad. Allí, estuvo a cargo de su funcionamiento, tenía que velar por la seguridad, la administración de los recursos y, sobre todo, de gobernar a las personas que allí se encontraban. El segundo oficio que desempeñó fue el de castellano del fuerte de San Matías. Este era el puerto por donde entraba la mercancía proveniente de Europa al Nuevo Reino de Granada; por tanto, una de sus principales funciones fue la de vigilar y regular la mercancía que entraba, particularmente los esclavos, y la que salía, en especial, el oro. Además de velar por el buen estado del puerto y, sobre todo, por su correcto funcionamiento. Debía así mismo, de repartir los oficios y funciones entre los soldados del fuerte, dirigir su trabajo y pagarles sus honorarios de manera puntual por sus servicios, también estaba a cargo de repeler todo tipo de ataque pirata<sup>206</sup>.

---

<sup>204</sup> AGI. Santa Fe, 95, documento 10. 1605.

<sup>205</sup> Ibid.

<sup>206</sup> Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias. Libro III, título VIII, ley IV, V, XVIII y XXII. Tomado de la web, julio de 2014. <http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/indice/indice.html>.

Por último, tuvo el cargo de sargento mayor de Cartagena. Su labor consistía en realizar la instrucción militar, vigilar la seguridad del presidio y el puerto; velar por la seguridad de las murallas, pues si éstas eran vulneradas, no solo su presidio y fuerte se verían afectados, en general, toda la ciudad estaría en riesgo. Ello significó a la postre que, su trabajo tuviere mucho eco e importancia en la sociedad. Gracias a estos títulos pudo influenciar a la población cartagenera. Santander comenzó a tener un poder que nadie hubiera imaginado; en 1608 incluso, se llegó a hablar de sus intenciones de ser gobernador.

Durante los dos años que Santander ejerció sus cargos demostró ser una persona a la que le gustaba el poder, lo ejercía con excesos y con violencia, por lo que las quejas comenzaron a aflorar, sobre todo cuando los vecinos de Cartagena se enteraron de que existía la posibilidad de que éste los gobernara. El rumor al parecer generó pánico entre algunos habitantes, y desencadenó una serie de cartas de quejas enviadas a la Audiencia. Estas cartas escritas en el año de 1608 apuntaron a que el sargento mayor tuvo a “la ciudad inquieta y alborotada”, consideraron que era una persona violenta<sup>207</sup> y que intentó gobernar por medio de amenazas. Además, hubo otras acusaciones por excesos con mujeres solteras y casadas, por el juego y la bebida y por practicar el pecado nefando. Con estos testimonios los vecinos demostraron que no era una persona idónea para el cargo de gobernador y sustentaron la necesidad de realizar un juicio.

Fueron tantas las cartas realizadas en contra de este personaje en un corto periodo de tiempo, que el 24 de julio de 1608 llegó a Cartagena correspondencia de la Audiencia de Santa Fe, en la que avisaban del nombramiento de Francisco de Herrera Campuzano<sup>208</sup>, oidor de la Audiencia del Nuevo Reino, cuya principal misión era devolver la paz y el sosiego y que hiciera las averiguaciones pertinentes con respecto a las múltiples quejas que se hicieron

---

<sup>207</sup> Carta de queja de vecinos de Cartagena en contra de Francisco de Santander, AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 63, N.2, años de 1610 a 1611.

<sup>208</sup> Visitador y oidor real del Nuevo Reino de Granada en el S. XVII, veló principalmente por el bienestar de los indios, a lo que les asignó varios resguardos en la gobernación de Antioquia como fue el Poblado de San Lorenzo, entre otros. Además, hizo múltiples visitas a las diferentes gobernaciones del Nuevo Reino de Granada, entre ellas a Cartagena en 1609. Falleció en la Nueva España donde se desempeñó como oidor de la Real Audiencia de México.

en contra del capitán y sargento mayor y castellano del fuerte de San Matías<sup>209</sup>. Después de haber comisionado al oidor se comenzó con el juicio visita, por lo que hubo un incremento de cartas, tanto a favor como en contra de aquel.

En el año de 1609 el oidor y juez inició las averiguaciones y la recopilación de testimonios, los cuales duraron aproximadamente entre ocho y diez meses, encontrándolo culpable por el delito de contrabando, por excesos y por desfalco a la Corona, por lo que consideró que era merecedor de una sentencia a muerte. Este proceso no se encontró en los archivos, pero se conocen detalles de este juicio gracias a las cartas de quejas y de algunas referencias en otras fuentes en las que se expresó la inconformidad con la sentencia, apelando a que era demasiado severa e inmerecida.

La sentencia a muerte de Herrera Campuzano no fue definitiva, pues la ley le otorgaba al acusado la posibilidad de apelar la condena y demostrar su inocencia. Mientras esto ocurría en Cartagena, a España llegaba una carta firmada por más de cien personas de buena reputación y buen nombre, donde daban fe del buen servicio y lo leal a la Corona que era este capitán y sargento mayor<sup>210</sup>, la cual sirvió como aliciente para que Felipe III emitiera una Real Cédula (1609) en la que se impedía la ejecución de este personaje. Gracias a la Cédula se debió hacer un nuevo juicio, por lo que se cambió al juez y oidor, y se inició otro proceso. La nueva visita estuvo a cargo del oidor Juan de Villabona<sup>211</sup>. En este juicio solo fueron tomaron en cuenta las acusaciones que tenían relación con el contrabando de mercancías, ya que esto afectaba gravemente a las arcas de la Corona y por ello se trató de impedir que se siguiera a toda costa.

Es importante resaltar que la corrupción y desfalco a las arcas reales fueron los delitos más perseguidos y castigados entre los gobernadores, y es por esto por lo que nuestro personaje recibió tanta atención y fue nuevamente enjuiciado y declarado culpable; a

---

<sup>209</sup> Carta de nombramiento de Francisco de Herrera Campuzano con juez residente en Cartagena, AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 62, N.96, 1608.

<sup>210</sup> Carta en defensa del servicio de Francisco de Santander. 1609. AGI, Santafé 99, N. 6. año 1609.

<sup>211</sup> Nació en Cuenca en 1577. Natural de Villabona (Guipúzcoa), se avecindó en Sevilla, con su padre, donde se hizo bachiller. 1607 fue elegido rector de la Universidad de Sevilla y en 1608 se le designó oidor de la Real Audiencia de Santafé.

diferencia del primer juicio, no fue condenado a muerte, sino que fue desterrado a la península.

El castigo que le impuso a Santander no fue tan severo como el del anterior juicio, pero si se le aplicó la ley, es decir, este castigo servía más para ejemplarizar y evitar que otras personas siguieran los pasos de él y que se siguiera defraudando las arcas reales. Macarena Perusset afirma que cuando los delincuentes eran numerosos las penas no se castigaban con tanta severidad, “La tolerancia y el disimulo del rey, a cambio de mantener poblada la ciudad y de la obediencia de sus súbditos indianos”<sup>212</sup>. Según María Alba Pastor el castigar las faltas, intensificar la vigilancia y aumentar la presión fiscal en América, con el objetivo de prevenir la “corrupción burocrática”, se usó como estrategia para evitar una crisis económica<sup>213</sup>

Durante su exilio en España, hacia 1616<sup>214</sup>, se le concedió a Santander el título de caballero de la orden de Santiago<sup>215</sup>. En este mismo año fue nombrado gobernador de Santa Marta y sus provincias<sup>216</sup>; sin embargo, no fue hasta 1619 que se le concedió la licencia para ingresar a esta gobernación<sup>217</sup>. Para este momento Santander cobró mayor protagonismo, pues el poder que obtuvo fue mucho más relevante que el de sargento mayor y castellano. Debía ser respetado dentro y fuera de la gobernación. Sobre su desempeño, hubo quienes afirmaron que Santander administró con deshonor, con poca rectitud y además con amenazas y que por medio del miedo impuso su “orden”; fue tal la magnitud de su poder, que algunos

---

<sup>212</sup> Macarena Perusset Veras, “Comportamientos al margen de la ley: contrabando y sociedad en Buenos Aires en el siglo XVII” en *Historia Crítica*, No. 33, Bogotá, enero-junio de 2007, P. 177.

<sup>213</sup> María Alba Pastor Llana, “Criollismo, religiosidad y Barroco”, en *Modernidad, Mestizaje Cultural, Ethos Barroco*, Bolívar Echeverría (comp.), Ciudad de México, UNAM, 1994, P. 182.

<sup>214</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN). Consejo de Órdenes, OM-CABALLEROS\_SANTIAGO, Exp.4982.

<sup>215</sup> Orden religiosa y militar, se funda en el siglo XII en el Reino de León, hace referencia al patrón nacional de España Santiago el Mayor y su función principal era velar por el bienestar de los peregrinos del camino de Santiago y cuidar la península ibérica de los musulmanes. Esta orden funcionó hasta 1873, posteriormente se reinstauró esta orden, pero ya como un cargo honorífico dependiente del Ministerio de Guerra hasta 1931. Para ser caballero de esta orden es necesario ser hidalgo, de sangres española, no es permitido aquel que tiene ascendencia mora, judía, hereje, conversa, ni villano, además de que no pese sobre su familia cargos por herejía, de procurador, prestamistas, escribanos públicos o cargos en los que tuviera que ganarse la vida por medio del esfuerzo manual, o aquella persona que hubieran faltado a la moral y el honor. Tomado del web noviembre de 2013. <http://www.heraldaria.com/santiago.php>.

<sup>216</sup> AGI, Casa de Contratación, CONTRATACION, 5793, L.1, F.230-233V.

<sup>217</sup> “el capitán Francisco Ribamontan Santander se despachó a la provincia de Santa Marta donde va por gobernador” AGI, Casa de Contratación, CONTRATACION, 5364, N.14.

funcionarios de la Real Hacienda no tuvieron el valor de hacer cumplir a cabalidad las normas impuestas sobre la recolección del quinto<sup>218</sup>.

Algunos vecinos describieron a Santander como alguien que le causó gran daño a la gobernación y a sus habitantes, declararon que hizo ir a muchas personas de la ciudad simplemente porque su presencia no le era grata, o debido a algún altercado o por no contribuir con sus excesos<sup>219</sup>. De igual manera, hubo quienes afirmaron que realizó muy bien su trabajo, que incentivó el comercio, pacificó algunas regiones que estaban ocasionando problemas a la gobernación y que en general propendió por el bien común<sup>220</sup>.

Algunas de las quejas presentadas ante la Audiencia aludieron su mal gobierno a su comportamiento y a que hacía mal uso de las arcas reales, motivo por el cual su Majestad y la Audiencia de Santo Domingo comisionaron a Pedro de Castro Valenzuela en 1622 para que le realizara un juicio de residencia, dos años antes de terminar con el periodo estipulado en las leyes. La Audiencia de Santa Fe tardó más tiempo en hacerle seguimiento, según Ernesto Restrepo, por temor a Santander, lo describe como un personaje despótico, vengativo, irascible y con mucho poder<sup>221</sup>.

Durante el juicio de residencia que hizo Pedro de Castro, recluyó a Santander en una ermita donde fue custodiado por soldados del Darién<sup>222</sup>, se le prohibió tener pluma y tinta, como si estuviera en una cárcel, según Restrepo, para evitar que incitara a sus aliados a alzarse en contra del oidor. Aunque con o sin comunicación, los partidarios de Santander tomaron la justicia y por medio de amenazas obligaron al juez Castro a refugiarse en Santa Fe. Ya sin gobernador ni juez de residencia, el cabildo de Santa Marta se reunió y nombró

---

<sup>218</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la provincia de Santa Marta*, P. 237.

<sup>219</sup> Martínez Rivamontan Santander, Francisco gobernador de quien se querrela Francisco y Miguel Maldonado. AGNC, Empleados públicos, Magdalena, tomo I.

<sup>220</sup> “el capitán Francisco Ribamontan Santander se despachó a la provincia de Santa Marta donde va por gobernador” AGI, Casa de Contratación, CONTRATACION, 5364, N.14.

<sup>221</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la provincia de Santa Marta*, P. 237.

<sup>222</sup> Abarcó la provincia panameña del Darién, las comarcas indígenas de Guna Yala, Emberá-Wounaan, Wargandí, Madugandí, los distritos de Chimán, y el norte de los departamentos del Chocó y Antioquia, al oeste del golfo de Urabá, en Colombia.

nuevo regente a Juan Núñez, amigo y aliado de Santander, quien no dudó en darle la libertad de inmediato<sup>223</sup>.

La Audiencia de Santa Fe determinó que debía nombrar a alguien más idóneo para ejercer el cargo de gobernador y nombró por corto período a Francisco Maldonado y posteriormente a Francisco de Sossa. Entre tanto, las investigaciones en contra de Francisco de Santander prosiguieron de forma lenta y con muchas irrupciones, fue encontrado nuevamente culpable y condenado a pagar 1.000 ducados y 90.000 maravedís<sup>224</sup> por los delitos de contrabando y excesos.

Al cabo de cinco años fue nombrado y enviado como gobernador de Honduras, cuya licencia se emitió en 1629<sup>225</sup>, lugar donde tuvo muchos choques y conflictos similares a los del Nuevo Reino de Granada, con la diferencia de que allí duró más tiempo, desde 1630 hasta 1644, hasta que fue nombrado gobernador de los Quijos, Zumaco y la Canela en Ecuador<sup>226</sup>. Después de este nombramiento no se tiene más información sobre él en las Indias.

---

<sup>223</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la provincia de Santa Marta*, P. 238.

<sup>224</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la provincia de Santa Marta*, P. 238.

<sup>225</sup> Título de caballero de la orden de Santiago. AGI, Casa de la Contratación, CONTRATACION,5789, L.1, F.61V-63V

<sup>226</sup> Nombramiento como gobernador de Santa Marta. AGI, Casa de la Contratación, CONTRATACION, 5427, N.1, R.19.

### III. FRANCISCO DE SANTANDER: LAS CONTRADICCIONES DEL EJERCICIO DE LA JUSTICIA

Los estudios de caso arrojan luz sobre los diferentes mecanismos empleados, tanto a nivel individual como colectivos del uso del aparato político y judicial en la sociedad, para la obtención de un lucro personal o familiar. Es decir, el estudio de sujetos históricos puede ayudar a develar las estrategias y los márgenes de maniobra de los actores políticos y sociales en determinadas épocas. Es por lo anterior que este estudio de caso cobra importancia, ya que permite entender el funcionamiento social y político del Antiguo Régimen, y evidencia las diferentes estrategias empleadas para hacer uso de estos aparatos para el bienestar particular y colectivo.

Francisco de Santander fue un personaje importante que dejó su huella gracias a la controversia social y los muchos conflictos de interés que ocasionó. En la América Hispánica, no solo se tuvo en común el idioma, el rey y las estructuras jurídicas y sociales con la península, también hubo comportamientos que, a pesar de no ser de toda la población, sí fueron frecuentes y formaron parte del reino y fueron propios de la Edad Moderna. Estas personas no pasaron a la posteridad precisamente por su rectitud y buena moral, fueron personajes que se dieron a conocer por las múltiples actividades y actitudes escandalosas que rompieron con la normalidad y normatividad que se intentaba imponer.

Para estudiar a estos personajes se debe acudir a la fuente judicial, y es aquí donde los juicios cobran importancia para los historiadores, pues permiten recrear muchos aspectos de la vida cotidiana de una persona y su entorno, tema central de esta investigación, con la cual se pretende estudiar el abuso del poder y las flaquezas de un sistema interoceánico. Por ello, con el estudio de los juicios y pleitos en los que estuvo inmerso Santander se demostrará aquella realidad que poco se ha estudiado, además de evidenciar los problemas y redes que estuvieron presentes, y que a su vez afectaron el desempeño administrativo, del Nuevo Reino de Granada.

### III.1 Francisco de Santander y los juicios de residencia

En la época Moderna el rumor, el escándalo y las quejas generaron controversia e incluso inconvenientes tanto social como judicialmente. Debido a que “Los aspectos privados e íntimos estaban expuestos a la mirada de personas externas a la domesticidad”<sup>227</sup>, la reputación y el honor debían ser cuidados y no ser “público y notorio”: cualquier acusación no solo afectaba a la persona en cuestión, también implicaba a su familia. Un comentario o chisme podía llegar a oídos de las autoridades y de acuerdo con su gravedad desencadenaba un juicio. A veces, cuando los cuchicheos (quejas) eran muchos y muy sonados, las autoridades debían hacer la investigación respectiva. Después de iniciada la investigación se buscaban las pruebas inculpatorias. El mecanismo de denuncia por excelencia era por medio de las quejas ante la justicia. Gracias a los rumores, Francisco de Santander debió enfrentar varios juicios en dos ciudades del Nuevo Reino de Granada.

#### III.1.1 Primer juicio realizado en Cartagena

Esto fue lo ocurrido con Francisco de Santander a su llegada a Cartagena en 1606. Arribó a esta ciudad como el encargado del presidio de la ciudad; como el castellano del fuerte de San Matías, puerto por donde entraba la mercancía y, por último, como sargento mayor de Cartagena. Al parecer desde que se posesionó de sus cargos comenzó a generar discordias. Según algunos testigos, cómo el capitán y sargento mayor del presidio, cometió fraude a la Real Hacienda y puso en riesgo la seguridad de la ciudad<sup>228</sup>. Escándalos como este llamaron rápidamente la atención y generaron quejas ante las autoridades de la Real Audiencia, los que más atrajeron la atención fueron el contrabando y el abuso de poder. Santander ejerció durante dos años su poder, atemorizando a los habitantes, motivo por el cual estos enviaron

---

<sup>227</sup> María Emma Mannarelli, *Pecados públicos: la ilegitimidad en Lima, siglo xvii*, Lima, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 1994, P. 111.

<sup>228</sup> Carta de testigos. Proceso por contrabando a Francisco de Santander. AGNC. Contrabando. S/N 1609.

múltiples cartas a las diferentes autoridades en las que manifestaron su descontento, esto se evidencia en diversos documentos enviados con fecha de 1608.

La fuerza de las denuncias captó prontamente la atención de los funcionarios de la Audiencia de Santa Fe, pues dos años después de que Santander hubiera llegado a ejercer los cargos, se le encomendó al oidor Francisco de Herrera Campuzano la tarea de verificar el contenido de las cartas. Varios miembros del cabildo de Cartagena —entre los cuales figuran don Alonzo Mendoza de Carvajal, Andrés Vásquez, don Antonio Echeverri y el escribano mayor Andrés del Campo— acreditaron con rúbrica y sello la llegada del oidor e invitaron a los vecinos de la ciudad que acudieran a él para dar testimonio de los desmanes cometidos por Santander. Así se puede ver en la misiva escrita el 24 de julio de 1608, en la cual se dice que:

[...] algunas quejas que vecinos de esta ciudad han dado a V. Mag. de Francisco de Santander capitán y sargento mayor y castellano del fuerte San Matías se sirvió de hacerles merced de mandar que don Francisco de Herrera oidor de la Audiencia del Nuevo Reino [hacer] las averiguaciones y sentencias por eso que conviniera a esta ciudad que querellase del dicho Francisco de Santander como lo hizo ante el dicho don Francisco de Herrera<sup>229</sup>.

Pese al nombramiento y comisión de Herrera Campuzano no reinó la paz ya que las quejas aumentaron; al parecer con la llegada del oidor se incrementó el descontento público o la gente perdió el temor y testificaron masivamente. La pesquisa desencadenó la ira del castellano, quien, en vez de apaciguarse, aumentó sus comportamientos excesivos; así lo expresaron Francisco Díaz Machado, Francisco Morales de Esquivel, Luis Barrera, Diego de Matute y otros vecinos más, afirmando que trataba de manera despótica a sus oficiales y generaba escándalos con los vecinos de la ciudad.

---

<sup>229</sup> Carta del Cabildo de Cartagena, AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,62, N.96, 24 de julio de 1608.

Es importante aclarar que entre los muchos firmantes de las quejas estaban algunos funcionarios reales como el capitán Antonio Moreno Estupiñán, el alférez don Antonio Mendoza Carvajal, el fiscal y cabo de las galeras Francisco Venegas, y el general Luis Gómez Barrera, quienes estuvieron comandados por Santander. Otros que evidenciaron tales excesos fueron frailes como Diego Palomino, Antonio Quebrado, Francisco de Reina, Guillermo Pedraza. Estos, más 15 funcionarios; firmaron el 8 de julio de en 1609 una carta en la que indicaron que no estaban contentos con el desempeño del sargento mayor, porque en vez de generar orden y paz, difundió desconcierto, desorden y miedo en la gobernación, afirmando que:

[...] en peor estado de lo que antes padecíamos y tanto peor cuanto de no haber castigo sobre si de sus insolencias ni remedio en nuestro favor de sus quejas se le han renovado al capitán Francisco de Santander y como en otra tierra no hallamos remedio ni ley para corregirle tampoco le tenemos más que para padecer y crea V. Merced que cuando esta ciudad en otra cosa no se hubiera mostrado el buen celo que tiene de servir a su Mag. y su obediencia era bastante prueba la de haber sufrido tan pesada carga cuyos agravios [...] por la visita que hizo el licenciado Francisco de Herrera oidor de este reino suplicamos a V.M. como defensor de la justicia ampare la merced representando nuestras justas quejas a su Magestad en sus reales consejos para que las remedie y saque de entre nosotros esta pestilencia que aseguramos a V.M. ha crecido más que antes de su visita y que su contagio va cada día en mayor aumento [...] y que todos lo de ella quedaremos en perpetua obligación de rogarle por la salud y acrecentamiento de V. M. a quien nuestro señor guarde muchos años [...] <sup>230</sup>.

---

<sup>230</sup> Carta del Cabildo de Cartagena. AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,63, N.2, 8 de julio de 1609.

Sumado a lo anterior, en esta misma misiva, aluden a la violencia e insolencia que Santander empleaba en el trato, tanto con sus oficiales como con los vecinos de Cartagena. Incluso se le acusa de haberse alzado contra Lorenzana de Acereto, esposa de Andrés del Campo escribano del cabildo. Con estos actos Santander demostró el poco respeto que le tenía a las autoridades locales y la confianza que tenía de salir bien librado.

Al igual que esta carta, hubo otras en las que se le hace evidente a la Audiencia la desazón, el temor y la necesidad de solucionar los conflictos y roces generados por el abuso de poder por parte de Santander. Uno de estos miedos, explicó el cabo de la galera Francisco Venegas, estuvo cimentado en el rumor sobre las nuevas aspiraciones políticas del sargento: “[...]sabe por muy escrito que el sargento mayor Francisco de Santander será gobernador de esta ciudad y ha causado tanto escándalo como pareciera por las cartas de esta ciudad y los conventos de ella escriben a su Magestad y al consejo de manera que no se [haga] el favor del señor Duque de Lerma [...]”<sup>231</sup>.

Con esta afirmación se pueden entre ver dos cosas: la primera es que era posible que Santander comprara el cargo de gobernador, como se mencionó en el primer capítulo, durante el periodo en que estuvo el Duque de Lerma a cargo de la Corona, se vendieron cargos administrativos al mejor postor<sup>232</sup> y por ello los habitantes tenían claro que Santander podía comprarlo sin importar si lo mereciera o no.

La segunda idea que se infiere es que incluso hasta los conventos tuvieron problemas con los excesos de este personaje. Varios frailes se quejaron de su mal desempeño con lo que mostraba hasta dónde Santander extendió sus límites.

Otra acusación presentada fue la de prácticas homosexuales con un señor Murillo de la Cerda, licenciado, casado y, según testimonios de la época, era “hombre fácil que de día y de noche asistía en la cocina fuego y mesa del dicho sargento mayor [y] que a diez y seis años

---

<sup>231</sup> Carta del Cabildo de Cartagena. AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,63, N.2, 4 de enero de 1611.

<sup>232</sup> Luis Suárez Fernández, *La crisis de la hegemonía española, siglo XVII*, Tomo VIII, Historia General de España y América, segunda edición, Madrid, RIALP, 1981, P. 125.

no hace vida con su mujer”<sup>233</sup>. La acusación fue descartada por el oidor Herrera y Campuzano debido a la falta de acervo probatorio y de personal idóneo que le ayudara a recolectar pruebas<sup>234</sup>.

Sobre este señor Murillo se tiene poca información, se sabe que defendió al sargento mayor durante su estadía en el presidio, mientras se le realizaba la sumaria secreta. Tiempo después, Santander tuvo que ayudarlo a salir del Nuevo Reino hacia Perú, por el puerto de San Matías de manera clandestina, por motivos desconocidos.

Otro ejemplo de las quejas que se hicieron en contra de Santander, posterior al juicio visita y que según Jairo Solano Alonso lo hizo famoso en el Nuevo Reino de Granada<sup>235</sup>, fue cuando “se alzó con doña Lorenzana mujer de Andrés del Campo escribano de nuestro Cabildo”<sup>236</sup>. Este caso salió a la luz pública porque Lorenzana de Acereto fue procesada por la Inquisición de Cartagena, tras ser acusada y condenada por brujería en 1613. Ella era criolla, hija de un español y con ascendencia italiana, que estuvo casada con Andrés del Campo, escribano del cabildo, con el cual tuvo cuatro hijos. Enjuiciada en 1614 a la edad de 27 años, fue acusada de hechicería, de tener dos amantes, entre ellos a Francisco de Santander y por intentar asesinar a su marido en dos ocasiones.

Durante el juicio fue recluida en el convento de Cartagena, y gracias a las declaraciones acopiadas por el comisario del Santo Oficio, fue posible descubrir el amorío entre estos. Algunos testigos del sumario llegaron a afirmar que Santander la visitaba en el convento con permiso del obispo. Lorenzana recibió condena inquisitorial por practicar la hechicería y por intentar envenenar con pócimas a su esposo Andrés del Campo, pero no le sumaron cargos por amancebamiento, ni el fuero inquisitorial expandió las fronteras de su jurisdicción al fuero civil. Pese a los testimonios y las pruebas tampoco se le abrió una causa criminal por

---

<sup>233</sup> Carta del oidor Francisco de Herrera Campuzano, AGI, Jueces de Comisión y Visitas, Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 56, N.50. 12 de junio de 1611.

<sup>234</sup> Proceso por contrabando de Francisco de Herrera Campuzano en contra de Francisco de Santander. AGNC, Contrabando, SC15. 1610. Desafortunadamente El oidor no pudo continuar con esta acusación no por falta de pruebas sino, por falta de ayuda, ya que su escribano había fallecido por esa época.

<sup>235</sup> Jairo Solano Alonso, "Juan Méndez Nieto y Pedro López de León: el arte de curar en la Cartagena del siglo XVII," En *Cartagena de Indias en el siglo XVII*, de Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (Ed.), Cartagena, Banco de la República, 2007, P. 405.

<sup>236</sup> Carta de queja sobre la relación entre Lorenzana y Santander. AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,63, N.2, 2 de febrero de 1611.

intento de envenenar a su marido. La condena incluyó oír misa en la capilla del Santo Oficio vestida como penitente, pagar 4.000 ducados y el destierro de la ciudad por dos años, implicando abandonar a su esposo, sus cuatro hijos y sus pertenencias monetarias. Sentencia que no fue cumplida pues Acereto apeló y se le otorgó la absolución total<sup>237</sup>. Con este proceso y amorío, además de ver la magnanimidad de la justicia, también comprueba que, pese a la sentencia de destierro, Santander hizo caso omiso.

A pesar de ser visible sus amoríos, en el proceso no se le castigó por faltarle a la honra de su marido y por no cumplir con sus votos maritales. Cabe aclarar que Lorenzana era una persona que contaba con un respaldo familiar; su padre además de ser europeo poseía una gran fortuna. Tal vez, por esta razón tampoco les interesaba profundizar más en las diferentes faltas que ella cometió: el honor familiar debía de mantenerse y por tal razón movieron sus influencias para que ésta fuera absuelta y el caso fuera archivado.

Al igual que Santander, la justicia fue benevolente con ella, sin importar cuan culpable o hechicera fuera. Por ello, se puede afirmar que los entes encargados de administrar el orden en el territorio no aplicaron la ley con tanto rigor. Si bien, a estos personajes se les realizó el juicio, incluso con condena, para demostrar que la ley aplicaba para todos, a la hora de hacerla valer, se marcaba la diferencia social y el juego de las redes de poder, los castigos fueron más laxos en comparación a personas de similar calidad, pero con menos influencias.

No obstante, y pese a los argumentos anteriores, existe otra versión de los hechos. Algunos habitantes de Cartagena afirmaron que Santander no era una persona escandalosa, ni que abusara de su poder. Aseguraron que era recto y leal. Ello se demuestra con unas cartas escritas en 1609. Allí los actores recalcan la buena labor del funcionario y manifestaron lo agradecidos que se sintieron con él por mantener a salvo la ciudad, incluso pidieron que no se ejecutara la pena de muerte, pues creían que era injusto este castigo<sup>238</sup>.

Existen informes oficiales del año 1606 en los que Santander dio cuenta sobre el estado de las murallas. Figuran preocupaciones específicas del cargo, como el estado precario del

---

<sup>237</sup> Proceso de fe contra Lorenzana de Acereto. Archivo Histórico Nacional, INQUISICIÓN, 1620, Exp. 1. Año 1613.

<sup>238</sup> Carta al Cabildo Secular de Cartagena, AGNC, SANTA\_FE, 62, N.100, 6 de abril de 1609.

fuerte externo y el deterioro del presidio y las murallas. Solicitó mercedes y armas al rey para velar por el bien de la ciudad y cumplir con su trabajo; allí expresaba intranquilidad por el abandono y consecuente vulnerabilidad de las murallas que a la sazón tenían once años de construidas<sup>239</sup>. En la misiva al rey expresaba que la ciudad estaba “tan abierta” que corría el riesgo de exponerse a contingentes ataques piratas<sup>240</sup>. En su opinión, la solución a este riesgo descansaba en la dotación militar de brazos armados, destinada precisamente a la protección de la muralla, el fuerte y la ciudad; actividad cara a su función.

También hay evidencia de que impidió el tráfico de contrabando y fue por este motivo que tuvo problemas con el contrabandista Francisco Vanegas<sup>241</sup>, cabo de la galera capitana (mencionado líneas a tras). El cabo intentó ingresar mercancías ilegales varias veces por el fuerte de Bocagrande<sup>242</sup>, que custodiaba Santander, al no permitirle el contrabando generó roces y quejas mutuas. Vanegas participó en las delaciones colectivas ante la Real Audiencia, alusivas al deshonesto desempeño administrativo y a su escandalosa conducta sexual con mujeres prestantes de la élite cartagenera por parte de Santander. Tal vez al estar inmersos los dos en actividades de contrabando, pero al obedecer a redes de poder diferentes, hubo quejas de parte y parte en las que se acusó al otro por hacer mal uso de su trabajo, y por ello es tan difícil vislumbrar quien ejerció mal su tarea.

Además de las cartas mencionadas, existe otra del 6 de julio de 1611 firmada por Gaspar de los Reyes, el doctor don Bernardo de Almanza y Jerónimo Campuzano, quienes atestiguaron que el odio que le tenían a Santander era producto de su buena gestión y uso de sus cargos como funcionario público, por impartir justicia. En ella hacen una breve alusión a las ofensas y suplicios que recibió el sargento durante su juicio, diciendo que:

---

<sup>239</sup> Aún hoy en día las murallas que se mencionaron, es decir las edificadas por Antonelli se encuentran en pie.

<sup>240</sup> Carta de Francisco de Santander sobre el estado de las murallas a su Majestad, AGI, Cartas de gobernadores, SANTA\_FE,38, R.3, N.79, 18 de agosto de 1606.

<sup>241</sup> Según asevera Luis Miguel Córdoba, este cabo fue uno de los grandes contrabandistas de Cartagena. Luis Miguel Córdoba Ochoa, «Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena: el conocimiento geográfico y las redes del comercio ilegal, 1600 -1620,» En *Historia, Cultura y Sociedad colombiana siglos XVI – XVIII*, de Yoben Aucardo Chicangana (coord.), Medellín, La Carreta Editores, 2008, P. 383.

<sup>242</sup> Ibid, P. 383.

En otras muchas ocasiones hemos dado aviso a V. Magestad del suceso de las causas de Francisco de Santander sargento mayor de este presidio y castellano del fuerte San Mathias movidos de lo mucho que le hemos visto padecer por la [imputación] de algunos pocos particulares y el rigor demasiado del juez [(tachado) criticando] como es justo y se debe a la real persona de V. Magestad que después que salió de la cárcel y prisión en que él estuvo ha procedido y procede en el ejercicio de sus oficios y servicio de V. Magestad con mucha puntualidad rectitud y prudencia sin dar ocasión ninguna de disgusto a persona alguna y si han informado a V. Magestad de lo contrario será con pasión y porque haciendo el deber las personas que tienen oficios públicos y principalmente los de la milicia no puede dejar de haber algunos quejosos pero no porque el dicho sargento mayor haya dado ocasión ni causa para ello antes es digno y merecedor de que V. Magestad le [hiciere] y haga merced ocupándole en mayores cargos y puestos que de ellos sabrá dar muy buena cuenta y será en beneplácito que de toda esta ciudad pues los más de ella la suplicamos humildemente V. Magestad católica persona guarde nuestros Dios [...].<sup>243</sup>

Además, se envió una misiva más al rey escrita en 1608, respaldada por 105 firmas y que según el escribano, Andrés Pacheco, “son de la gente más principal y rrica desta dicha ciudad<sup>244</sup>”. En ella afirmaban que el asunto de las quejas en contra, era de personas que no hacían bien su trabajo y que no querían ser gobernados y que no les importaba generar caos en la ciudad. Por ello, puede suponerse que cuando Santander les llamó la atención como correspondía, éstos se querellaron. Los 105 firmantes creían que Francisco de Herrera Campuzano estaba siendo injusto y muy duro en el juicio, por tal motivo se dirigían al rey, estando seguros de que:

---

<sup>243</sup> Carta del Cabildo de Cartagena. AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,63, N.2, 6 de julio de 1611.

<sup>244</sup> Carta en defensa del servicio de Francisco de Santander. 1609. AGI, Santafé 99, N. 6. año 1609.

Francisco de Santander tiene todos estos atributos y con ellos fidelidad y lealtad grande y conozidissimo desseo de satisfazer las obligaciones de sus offiçios como en todas ocaçiones lo ha hecho y mostrado sin faltar un punto al servicio de vuestra magestad digno es de esta aprovaçion y de que V. Magd. le honre para que con el seamos todos honrados y seguros y la passion de sus pocos emulos llego a terminos de publica confussion y demostraçion pues luego que el superior y acertado juicio<sup>245</sup>

Como se puede ver, sobre la vida política y personal de este personaje, fue mucho lo que se habló, tanto a favor como en contra. Desafortunadamente para él, pesaron más las declaraciones en su contra en los dos juicios que se le realizaron en Cartagena. Estos testimonios no fueron suficientes para demostrar su inocencia.

Después de diez meses de investigación por parte del oidor Herrera Campuzano, en el año de 1609 y al tomar como pruebas las cartas enviadas y los testimonios de los miembros del cabildo y de algunos habitantes de la gobernación, informes de la caja real, de la galera y del fuerte, se declaró a Santander culpable del delito de defraudar las arcas del rey y por excesos, “resultó condenarle a muerte a él, a su ayudante y alférez en treinta mil y tantos ducados para la real cámara de V. Mag.”<sup>246</sup>. Esta sentencia causó polémica.

La condena a muerte generó revuelo en la sociedad cartagenera, era algo que hasta ese momento no se había visto en la ciudad. Una de las cartas revisadas manifestó descontento; la firma no se pudo identificar, pero se sabe que fue remitida desde el cabildo eclesiástico, en ella dice que Francisco de Santander

Ha padecido pues ha tenido muy grande perdida de su hacienda y una prisiòn larga y molesta sobre todo por a verle sentenciado a muerte cosa que creemos por muy cierto que a un sus mesmos emulos nunca tal imaginaron pues no hay en todas sus causas culpa que merezca semejante pena por no haber

---

<sup>245</sup> Carta en defensa del servicio de Francisco de Santander. 1609. AGI, Santafé 99, N. 6. año 1609.

<sup>246</sup> AGI. Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 62, N. 102, 4 junio de 1609.

ninguna probanza contra él cómo constara de los procesos que van remitidos y así esta ciudad generalmente se holgó con lamento que V. Mag. le hizo mandándole restituir en su oficio los cuales ejerce con tanta puntualidad valor y rectitud que es digno y merecedor de muy gran premio y es muestra de su mucha virtud y cristiandad él a ver remitido con tantas veras las ofensas que sus émulos le han hecho en esta persecución que ha tenido que no solo no les ofende ni hace daño sino que antes procura su amistad buscando hacerle todo bien con lo cual está también visto que no hay persona que no desee su bien y acrecentamiento y en particular este cabildo eclesiástico el cual suplica a V. Mag. humildemente le haga muy cumplidas medidas honrando su persona y premiando sus servicios dios guarde la católica persona de V. Mag. muchos años en prosperidad para defensa y exaltación de su santa pontífice, Cartagena de las indias 10 de junio de 1609<sup>247</sup>

Para fortuna de Santander y de sus adeptos, la condena a muerte no se llevó a cabo gracias a una Real Cédula, en la que se pidió un nuevo juicio<sup>248</sup>. Aunque se desconoce el paradero del documento, los testimonios de Andrés Vásquez, Diego de Martínez, don Alonzo de Mendoza Carvajal y Francisco Díaz Machado refieren lo sucedido en el documento que le enviaron al rey para que este no fuera liberado, “en siete de abril deste año el día que los galeones de la real armada llegaron a este puerto le vino al sargento mayor una Real Cedula hablando con el oidor y el gobernador de esta ciudad por la cual V. Mag manda restituirle en su primero estado a él y los demás cómplices”.<sup>249</sup>

Esta real cédula estuvo amparada en la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias*, que estipulaba evitar sentencias a muerte sin haber contado con la previa aprobación

---

<sup>247</sup> Carta del Cabildo Eclesiástico a favor de la buena labor de Santander, AGI, Cabildos seculares, Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 62, N.103, 10 junio 1609.

<sup>248</sup> Esta Real Cédula es mencionada en varias cartas ya citadas y en la sumaria por contrabando que realizó posteriormente Herrera Campuzano en Santa Fe a Santander, pero no se ha encontrado.

<sup>249</sup> Petición al rey para que no deje en libertad a Santander, AGI, Cabildos seculares, Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 62, N.102, 4 junio de 1609.

de la Audiencia.<sup>250</sup> Es factible suponer que este impase burocrático evitó la ejecución, debido también en parte, a la falta de personal que ayudara a recaudar las pruebas de todas las acusaciones.

### III.1.2 Segundo juicio en Cartagena y Juicio por contrabando

La real cédula inició una nueva pesquisa a Francisco de Santander. Para ello se comisionó como nuevo juez al oidor Juan de Villabona<sup>251</sup>. Simultáneamente, Herrera Campuzano, convencido de la culpabilidad de Santander, interpuso un juicio civil por contrabando en la ciudad de Santa Fe. En 1612, el sargento y castellano del fuerte de Cartagena tenía encima dos causas judiciales en dos ciudades distintas: visita en el fuerte amurallado y otra, por contrabando en la capital del Nuevo Reino. La segunda causa no alcanzó a tener sentencia, pues el juez Villabona encontró a Santander culpable por el delito de defraudar a la Corona y por excesos y abuso de poder contra sus funcionarios y de algunos vecinos. El juicio de Villabona llegó a la misma conclusión que la de Herrera y Campuzano; solo divergió en el castigo, pasó de una pena de muerte a una multa pecuniaria y el exilio a España.

Ya de vuelta en España, a Santander le otorgaron el título de caballero de la orden de Santiago y posteriormente fue nombrado gobernador de Santa Marta y sus provincias, como se ha mencionado. Hay una sombra de duda sobre la adquisición de estos títulos. No solo por la facilidad con la que el Duque vendía los cargos, posiblemente también porque, Santander al parecer contaba con “el favor del señor Duque de Lerma de quien se vale por haber sido

---

<sup>250</sup> *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias. Libro VII, título VIII, ley XVI*, Tomado de la web, julio de 2014, <http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/indice/indice.html>.

<sup>251</sup> Nació en Cuenca en 1577, se graduó en el año de 1600 de licenciado en Cánones en el Colegio Mayor de Santa María de Jesús (Universidad de Sevilla, en 1603 obtuvo el grado de doctor y la cátedra de Prima de Cánones. Fue rector de la Universidad de Sevilla en 1607 y en 1608 se le nombró oidor de la Real Audiencia de Santafé. Tomado de Julián Ruiz Rivera, *Cartagena de Indias y su provincia: una mirada a los siglos XVII y XVIII*, Bogotá, El Áncora, 2005, P. 45-48.

criado suyo”<sup>252</sup>. Entonces es muy posible que por su cercanía con el duque le ayudaran a acceder tanto al título de caballero como al de gobernador pese a su historial administrativo y al exilio.

### III.1.3 Juicio de residencia realizado en Santa Marta

Con el título de gobernador y el permiso para pasar a Santa Marta (1619-1622), no cambiaron la dinámica ni el conflicto político cuasi inherente a Santander. Por un lado, siguieron las quejas señalando su despotismo, deshonestidad y conflictos con sus opositores, por el otro se redactaron cartas que daban cuenta del buen gobierno de este funcionario, que, según tales testimonios, había pacificado a los indios belicosos del Valle de Upar, había incentivado la pesca de perlas y había pacificado algunos negros cimarrones del río Magdalena<sup>253</sup>. Ello le acarreó grandes beneficios económicos a la gobernación de Santa Marta. Podría pensarse que esta labor, más que un acto de su buen gobierno pudo estar enfocada a un interés particular, por el río era enviada la mercancía de contrabando, de la costa al interior del Nuevo Reino, así que Santander estratégicamente pudo pacificar esta zona para favorecer su comercio clandestino.

Por otro lado, algunos habitantes reafirmaron el carácter vengativo del gobernador, su comportamiento díscolo generaba descontento entre la población. En 1622 Juan Manjarrez<sup>254</sup> inició una querrela en Santa Fe contra los abusos del gobernador y contra la injusticia cometida hacia su hija, la cual había recibido acusaciones y perjuros contra su nombre y

---

<sup>252</sup> Carta de Francisco Vanegas. AGI. Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,63, N.2. año de 1611.

<sup>253</sup> Carta sobre el buen gobierno de Santander, AGI, Cabildos seculares: audiencia de Santa Fe, AGI, Santafé, 66, N.53. 24 junio de 1620.

<sup>254</sup> Cabe anotar que este señor fue nieto de gobernadores de esta provincia, y su esposa a su vez fue nieta de un oidor de Santo Domingo, es decir, gozaron de una buena reputación y de una buena situación económica.

honra. Santander levantó en contra de su hija, Luisa Manjarrez, un juicio criminal por envenenamiento de un oficial.

Aunque la versión de Juan Manjarrez fue que el gobernador inició este proceso por venganza en contra de su hija, ya que intentó cortejarla, y ante su negativa, la empezó a tratar de malas maneras, pretendiendo sobrepasarse con ella; en una ocasión este la “encerró en su aposento donde la [amenazó] con conocerla carnalmente”<sup>255</sup>. La dicha doncella logró huir por una ventana, pero el gobernador descargó todo su poder en su contra y la acusó ante las autoridades por el asesinato del alguacil mayor Joan de Aguilar, el cual murió por gripa y no por envenenamiento.

El gobernador presentó varios testimonios que afirmaban la muerte deliberada de Joan de Aguilar por manos de Luisa. De acuerdo con las declaraciones, ella le había enviado berenjenas envenenadas con una india de 10 años para asesinarlo. Para ello, Santander presentó dos testimonios en la reserva probatoria. Uno procedía de una negra y otro de un zambo de 70 años, de nombre Simón Peralta. Juan Manjarrez los acusó de ser personas viles, bajos y con poco entendimiento, atributos que desmeritaban la calidad de sus declaraciones. Y no estaba muy alejado de la realidad. Tiempo después del juicio, ambos confesaron estar amedrentados por amenazas de tormento por parte del gobernador<sup>256</sup>.

Este juicio criminal se siguió en la ciudad de Cartagena, motivo por el cual el encomendero Manjarrez se dirigió a Santa Fe pues según él, allá podría encontrar oficiales que no estuvieran atemorizados por Santander. Sobre el juicio por envenenamiento no se sabe cómo terminó, pero el proceso del encomendero fue largo, de éste se logró sacar información importante, sobre todo, de las personas que testificaron en contra de Santander y de sus nexos familiares

Otros vecinos describieron a Santander como un sujeto pernicioso a la gobernación y a sus habitantes; declararon que ocasionó la salida de muchas personas de la ciudad

---

<sup>255</sup> Luis Manjarrez y Lidueña encomendero de Santa Marta, AGNC, Empleados públicos, Magdalena, tomo I.

<sup>256</sup> Luis Manjarrez y Lidueña encomendero de Santa Marta, AGNC, Empleados públicos, Magdalena, tomo I.

simplemente porque su presencia no le era grata, por algún altercado, o por no participar de los excesos de dicho personaje<sup>257</sup>.

Las acusaciones contra Santander por abusos, excesos y venganzas personales en contra de los habitantes de la gobernación llegaron a oídos de los oficiales de la Audiencias de Santa fe y Santo Domingo. Esta última atendió el llamado de los vecinos de Santa Marta. No está claro en la fuente porqué atendió primero esta Audiencia, tal vez, porque la comunicación marina era mucho más rápida que la del Río Magdalena, o tal vez, porque antes de que se fundara la Audiencia de Santa Fe, Cartagena y Santa Marta dependían de la de Santo Domingo y debido a la costumbre siguieron haciéndolo, o, en Santa fe no había personal disponible; o finalmente, porque en Santo Domingo, ninguno de los funcionarios habían oído ni le tenían miedo a Santander.

Como se dijo, la Audiencia de Santo Domingo le inició juicio de residencia al gobernador Santander, y comisionaron al juez y oidor Pedro de Castro Valenzuela. En 1622, se inició la residencia del gobernador, quien a la sazón llevaba tres años desempeñando el cargo. El juicio comenzó con el procedimiento habitual, la pesquisa secreta. Por ello, el juez sugirió a Santander abandonar la ciudad y para radicarse temporalmente le dio tres opciones, Cartagena, Mompox o el Río de la Hacha, para poder realizar dicha labor. El gobernador desatendió las sugerencias con el fin de obstaculizar el desarrollo de la residencia. Al cabo de unas semanas, Santander debió desplazarse hacia Cabo de la Vela a solucionar problemas personales, y en ese momento, Castro aprovechó la ausencia para recopilar los testimonios secretos.

En la recopilación hubo varios testimonios. Los principales provinieron de la familia Maldonado –Francisco padre, los hijos Francisco y Miguel-; el encomendero Luis Manjarrez; Miguel de Orozco y su esposa Magdalena de Adaro. Al analizar sus árboles genealógicos se puede notar que todos están relacionados: Miguel de Orozco, como se dijo fue esposo de

---

<sup>257</sup> Martínez Rivamontan Santander, Francisco gobernador de quien se querrela Francisco y Miguel Maldonado. AGNC, Empleados públicos, Magdalena, tomo I.

Magdalena y ella era tía de Luis Manjarrez. A su vez, este encomendero era tío de Miguel y Francisco Maldonado Rivas y cuñado de Francisco Maldonado, padre. (ver genograma).

Además de estos testimonios se tomaron alrededor de veinte más (ver tablas de los testimonios en contra de Santander). De los cuales, se recopilaron los principales testigos en contra del gobernador y los motivos por los cuales tenían quejas de él.

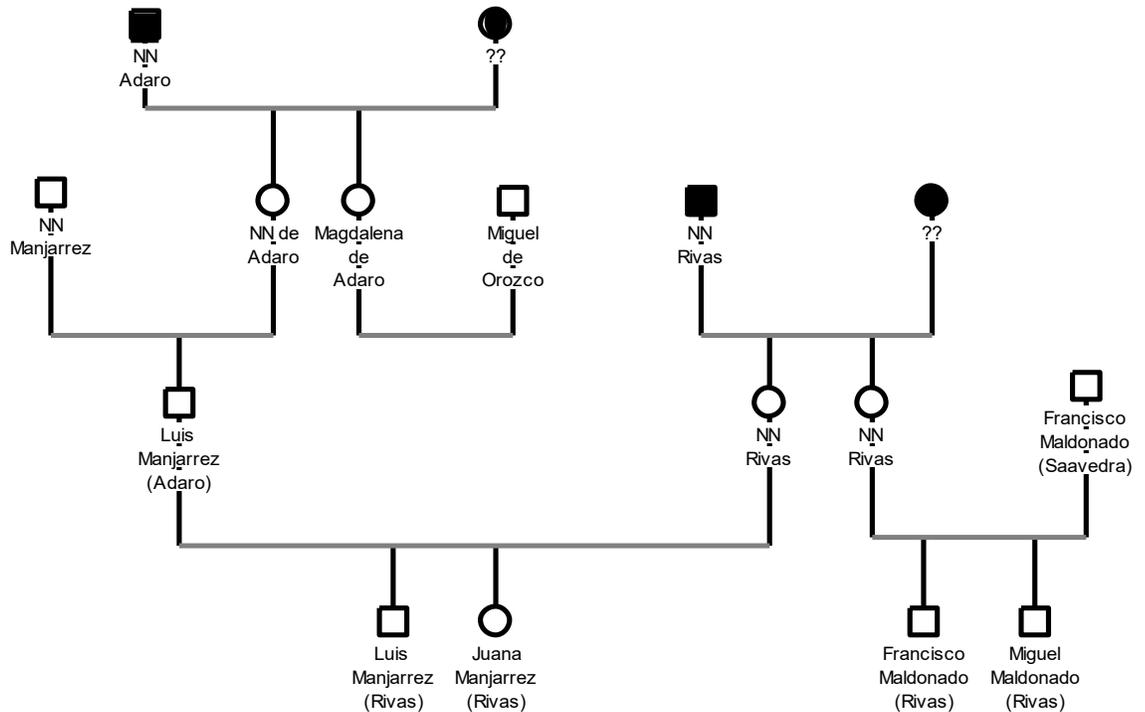


Ilustración 3-1 Genograma

*Tabla 3-1 Testimonio en contra de Francisco de Santander<sup>258</sup>*

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Motivo<sup>259</sup></b>
Pedro de Castro	Juez de residencia	Aparentemente ninguna
Miguel de Orozco		lo tuvo preso por delitos que cometió contra la gobernación
Luis Manjarrez		cuñado de Francisco Maldonado de Rivas y padre de Juana Manjarrez, su principal motivo fue la acusación en contra de su hija
Luis Manjarrez de Rivas		Hermano de Juana Manjarrez, su principal motivo fue la acusación en contra de ella
Gramel de la Rúa	Padre (sacerdote)	Por proceder en contra de su hermano Joan de la Rúa
Joan de la Rúa	Encomendero	Se le llevó un juicio criminal en su contra y se le quitó su encomienda
Andrés de Aguilar	Escribano	Tuvo nexos con el exgobernador Diego de Argote y estuvo implicado en el juicio de residencia que se le realizó a éste
Francisco Maldonado Saavedra –padre-	Gobernador del Darién	Estaba apoyando al oidor para que fuera destituido por diferencias personales.
Miguel Maldonado Rivas	Soldado, alférez mayor de Santa Marta 1622	Estaba apoyando al oidor para que fuera destituido por diferencias personales.

<sup>258</sup> Carta de Francisco de Santander. AGNC, Residencia, Magdalena, SC.54.20. D3. año de 1623.

<sup>259</sup> Motivo según Santander fueron sus enemigos.

Francisco Maldonado <sup>260</sup>	Alférez mayor de Santa Marta 1619, gobernador de la infantería de las provincias del Darién y teniente y capitán general en 1622.	Estaba apoyando al oidor para que fuera destituido por diferencias personales.
------------------------------------	---	--

*Tabla 3-2 Testimonios secundarios en contra de Santander<sup>261</sup>*

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Agustín Ruiz [Herrezuelo]	Deán
Francisco Cuello	Padre (fray)
Joan de Vega	Padre (fray)
Joan Lora de Mentir	Soldado
Martín Pulgar	
Gerónimo Nieto	

Al unísono, los testimonios afirmaban que Santander estaba “tomando las perlas que le tocaban a su majestad y metía en la caja el dinero mucho menos de su valor” y “que tenía un microtráfico de perlas donde las vendió por sayos a 25 pesos cada uno y redondeles o rodela a 10 pesos”<sup>262</sup>. Además, lo acusaron de que era dueño de una pulpería de vino en el Río de la Hacha y, de administrar la gobernación con “excesos”, deshonor y amenazas. Una Real Cédula de 1621, advertía el cuidado del dinero de los costes del proceso de Francisco

<sup>260</sup> Según Ernesto Restrepo Tirado Santander era aliado de Francisco Maldonado, pero según la fuente consultada aparece claramente como uno de sus enemigos. Carta de Francisco de Santander. AGNC, SC.54.20. D3. año de 1623.

<sup>261</sup> Carta de Francisco de Santander. AGNC, Residencia, Magdalena, SC.54.20. D3. año de 1623.

<sup>262</sup> Petición de Francisco Maldonado. AGNC, SC.54.21. D4. año de 1623.

Maldonado Saavedra, y que si seguía poniendo trabas se le iba a cobrar a él los costes del proceso por darle tanta largar y entorpecer el proceso<sup>263</sup>.

Santander afirmó posteriormente que, la mayoría de estas personas atestiguaron bajo amenazas, que los hicieron firmar una carta en contra de su voluntad y que encerraron en la cárcel a las únicas seis personas que se atrevieron a decir la verdad y testificar en su favor, como fueron Joan Núñez de Ávila, Joan de la Vega (regidor) y Pedro de Silva (Letrado), afirmando que todo fue un complot para desestimarlos.

Cuando Santander regresó del Cabo de la Vela, el juez ordenó que no se le permitiera el desembarco, debía quedarse en altamar por unos días; supuestamente, mientras se cercioraban de evitar el riesgo de traer enfermedades. Por esos días hubo una epidemia de “calentura” en todo el Rio de la Hacha<sup>264</sup> y no querían correr riesgos de esparcir la enfermedad por la ciudad. Al momento del desembarco, después de cuatro o cinco días de su llegada al puerto de Santa Marta, Santander fue llevado inmediatamente a una ermita que estaba custodiada por soldados con armas de fuego de la provincia del Darién.

Según declaró su abogado, Diego Orozco, allí le restringieron las visitas, para que no pudiera avisar a nadie sobre las faltas de las que era víctima, tales como el despojo de todas las pertenencias que llevaba consigo, incluso de su ropaje; también la privación de tinta y papel, hasta le prohibieron que el médico lo visitara a pesar de estar enfermo de gota. El trato que recibió fue, según declara el abogado, el de un reo castigado por un delito de lesa majestad<sup>265</sup>.

Mientras el gobernador estaba recluido en la ermita, el oidor de Santo Domingo se alojó en la casa de Miguel de Orozco y su esposa, según informan, para proteger su vida de los contingentes ataques de Santander, antes de partir para el Cabo de la Vela, le atacó y lo despojó de su bastón de mando. Este ataque no trascendió gracias a la oportuna ayuda de los

---

<sup>263</sup> Real Cédula, AGNC, T.2, 7 de junio de 1621.

<sup>264</sup> El Cabo de la Vela perteneció a la jurisdicción del Rio de la Hacha.

<sup>265</sup> Carta de Diego de Orozco al gobernador de Cartagena. AGNC, Residencias, Magdalena SC.54,16D.6. Año 1622.

hermanos Maldonado, quienes lo auxiliaron en el acto, además de ofrecerle soldados del Darién para su vigilancia y para poder realizar la residencia de la mejor manera posible.<sup>266</sup>

Cuando el oidor Pedro de Castro aceptó la ayuda de los implicados en el juicio, incurrió en una falta grave, porque por ley estaba estipulado que debía hospedarse en la casa del gobernador y no en la de personas implicadas en el juicio, ni debía de crear lazos o alianzas con vecinos de la gobernación así no estuviesen implicados en el juicio. Las autoridades de la Audiencia de Santo Domingo no le imputaron cargos por vicios de procedimiento pues al parecer entendieron la necesidad que tuvo de ampararse en los auxilios provistos por la familia Maldonado. Aunque, y como era de esperarse, el abogado de Santander aprovechó esta situación para crear una sombra de duda sobre la idoneidad de la residencia del oidor.

Con respecto a la acusación de tener recluido al gobernador casi como un preso, Castro dijo que lo tuvo que incomunicar para poder continuar con el proceso, sin trabas, puesto que los aliados de Santander estaban esperando sus órdenes para sabotear la residencia.

Con estas actuaciones y testimonios se hace difícil saber en realidad quien actuó de acuerdo con la ley, por lo que podría pensarse, por un lado, que Castro solo quiso protegerse de los ataques del gobernador y de sus aliados o, que tal vez, hubo una alianza entre el oidor y los enemigos de Santander para poder inculparlo y que se fuera del Nuevo Reino. Estas afirmaciones no dejan de estar implícitas en la residencia, sin dejar de ser simples acusaciones de parte y parte, pues gracias al gran conocimiento de la normatividad de los implicados y a las irregularidades de este juicio, no se puede demostrar realmente como acontecieron los hechos, o si las dos partes se estaban aprovechando de la justicia para beneficiarse, estando todos en busca de un beneficio personal. Lo importante es analizar la irregularidad de este tercer juicio, para entender el conflicto de poder que subyace en esta danza de acusaciones y contra acusaciones.

La complejidad del proceso aumentó tras la aparición en escena del juez Francisco de Sossa, oidor nombrado por la Audiencia de Santa Fe y oidor de su majestad<sup>267</sup>. Era muy

---

<sup>266</sup> Autos y declaraciones del oidor Pedro de Castro. AGNC, Residencias, Magdalena SC.54,20, D.5. Año 1622.

<sup>267</sup> Autos y declaraciones del oidor Pedro de Castro. AGNC, Residencias, Magdalena SC.54,21, D.4. Año 1622.

extraño, no solo para la época, también para el proceso en sí, que dos jueces con jurisdicciones distintas estuvieran presentes y que tuvieran las mismas atribuciones jurídicas en un mismo juicio. Por la documentación o más bien por la falta de esta, parece que no se presentaron conflictos de autoridades ni discrepancias o quejas sobre irregularidades en el juicio de residencia. En general, sobre este otro oidor fue escasa la información que se generó, al parecer fue más para apoyar y proteger a Castro que por el proceso. La presencia de este segundo oidor responde a la necesidad de dejar a un gobernador a cargo (por un corto periodo) después de destituir a Santander, además de creer necesario enviar apoyo para que respaldara y avalara el dictamen de Castro, o tal vez se deba a una respuesta tardía de la Audiencia de Santa Fe, de mandar a uno de sus oidores con el fin de estar presente en el juicio para garantizar transparencia en el proceso y a su vez hacer valer la jurisdicción, o incluso todas las anteriores.

En esta residencia se puede ver que pese a presentar las dos versiones, prepondera el discurso sobre la culpabilidad de Santander. Después de la llegada de Francisco de Sossa, el proceso toma una dirección más concluyente, las pruebas recolectadas fueron suficientes para demostrar la culpabilidad del gobernador. Infortunadamente, el proceso está incompleto, no porque no se haya cerrado el caso, sino porque no se encuentra la sentencia final, al parecer se traspapeló.

A partir de otras fuentes, se pudo saber que Francisco de Santander fue condenado a pagar 1.000 ducados y 90.000 maravedís y trasladado (no queda claro si fue exiliado o si fue un cambio de cargo) a Honduras<sup>268</sup>. El proceso terminó sin apelación alguna. La ley fue dura en términos monetarios, para la época con esta cantidad de dinero se podría comprar 102 negros en buena edad (entre 19 y 30 años); no todos podían cumplir con tal obligación, y tal vez por esta gran suma y por su calidad no se le castigó de otra manera y, tal vez, gracias a su lealtad al rey, se le vendió una gobernación nueva, en un lugar menos importante que la de Santa Marta debido al flujo mercantil y a la posición geográfica; pero, aun así, este cargo no dejó de ser importante.

---

<sup>268</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la Conquista de la Provincia de Santa Marta: Conquista*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia, 1975, P. 238.

Debido al conocimiento de la norma y de los procesos legales de la época, Santander pudo esquivar muchos problemas y obtener una nueva gobernación. Para nadie es un secreto que esta “suerte jurídica” se debe a su calidad, la lealtad de él y su familia al rey y a sus buenas relaciones sociales en la metrópoli. El Licenciado Muñoz de Portocarrero<sup>269</sup>, escribió una carta al rey en la que afirmó que Francisco de Santander era un hombre honesto y que lo recomendaba porque se había criado en su casa y, que agradecía toda la ayuda a su majestad con el otorgamiento de la sargentía<sup>270</sup>. Sumada a esta carta, está la petición firmada por más de 100 personas en Cartagena que pedían al rey se proteja a este hombre que es tan leal a él y que ha sido víctima de la pasión y rigor del oidor Francisco de Herrera Campuzano<sup>271</sup>. Por contactos como este, es que logró que sus penas no fueran más que castigos pecuniarios y que éstos no le impidieran el acceso a otros cargos similares o mayores al que ya poseía.

Después de conocer los juicios en Cartagena y en Santa Marta, es inevitable inquirir por cuestiones asociadas a las dinámicas de funcionamiento de esta sociedad del Antiguo Régimen. Luego del primer juicio, ¿Por qué le fueron concedidos los títulos de caballero y de gobernador? ¿Por qué la justicia fue tan permisiva a pesar de los delitos cometidos? o incluso ¿Por qué después de haber sido comprobado que defraudaba las arcas reales, en dos ocasiones seguidas, le otorgaron dos gobernaciones más? Y, viene una pregunta de mayor relevancia: ¿qué había detrás de todo esto?

Una hipótesis puede ser que como Santander perteneció a un orden imperial y no al local, la Corona fue más laxa con sus actividades y aspiraciones al poder, además de estarle generando beneficios económicos, dado que no solo la benefició con las multas y la compra de los cargos, también con los decomisos y su labor administrativa, impidió que los poderes criollos se quedaran con la totalidad del dinero que entraba, y por lo menos, recaudó un porcentaje mayor del que le podría haber entregado otro funcionario.

---

<sup>269</sup> Hasta el momento no se ha podido encontrar el cargo que ejerció este personaje, pero su recomendación tenía mucho peso.

<sup>270</sup> Carta de recomendación de Francisco de Santander. AGI, Contratacion,5296, N,1, R,36.

<sup>271</sup> Carta para salvar a Santander de la pena de muerte. AGI, Santafé 99, N. 6. año 1609.

Para entender mejor esta hipótesis es necesario primero explicar el problema que hubo en la monarquía policéntrica y las estrategias para obtener el poder por medio del respaldo de estos grupos.

### III.2 Estrategias de poder

En la Época Moderna, el rey era la persona con mayor poder en sus dominios; sin embargo, no puede obviarse el hecho de que, al menos en el plano teórico, el poder dentro de la Monarquía Católica poseía una naturaleza contractual, por cuanto derivaba de un mutuo reconocimiento entre el rey y sus vasallos. Tanto Felipe II, como Felipe III, entendieron, que la posición de la Corona debía situarse por encima de todas las corporaciones, todos los estamentos y todos los reinos, por lo que desarrollaron diversos mecanismos de control — como la burocracia o la fiscalidad— y entendieron que su actuación podía estar por encima de la ley, aunque nunca por encima del derecho, elemento que permitió concebir este sistema de gobierno como absoluto, donde las limitaciones dependían esencialmente de los fines de la sociedad del Antiguo Régimen.<sup>272</sup>

Un aspecto importante para la figura del absolutismo, sin la cual no se habría podido constituir el poder, fue la lealtad hacia el soberano, aspecto que se había desarrollado desde la Edad Media y sobre la que se cimentó el modelo político. La lealtad política, según Villari está compuesta por tres grandes pilares: la riqueza, que está basada en el oro y la posesión de tierras; el clientelismo, constituido por las amistades y alianzas políticas; y, por último, se encuentra la familia, es decir, las dinastías principescas<sup>273</sup>.

Uno de los factores importantes que marcó este periodo moderno-mercantilista y, que profundizó la lealtad política hacia el rey, fue el descubrimiento de América. Debido a la necesidad de articular el gobierno de los nuevos territorios, hubo numerosos hombres

---

<sup>272</sup> Antonio Manuel Hespanha, *Vísperas del Leviatán: instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus Humanidades, 1989, P. 392.

<sup>273</sup> Rosario Villari, *El hombre barroco*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, P. 15.

encargados de representar a la Corona; con cada cargo que ejercieron simbolizaban no solo su trabajo, sino también a su monarca. Muchos de los cargos que desempeñaron las personas en las Indias fueron comprados, pero sin la lealtad política y sus tres pilares no habrían podido ejercerlos de la misma manera.

Un gran inconveniente que tuvo la monarquía en las Indias fue que, algunos de sus delegados (encomenderos, gobernadores) pretendieron ampliar sus poderes administrativos, pasando sobre los mandatos reales. José Miranda denomina a esto como la implantación de nuevos condes medievales en América, el cual “concentraba todo el poder de un gran distrito y consideraba su ejercicio como derecho propio o patrimonial a la vez que función pública”<sup>274</sup>. Uno de los ejemplos más reconocidos sobre este comportamiento, fue el de Hernán Cortés.

Esta conducta generó una pugna de poder en América, por un lado, están los gobernadores y encomenderos intentando plasmar su micropoder semi feudal y por el otro, la monarquía intentando implantar el absolutismo<sup>275</sup>. Esta lucha hizo que la administración y la impartición de justicia por parte del rey no siempre se acatará. Además, desencadenó, décadas después en un micropoder local o criollo.

Los criollos, hijos de encomenderos y gobernadores peninsulares, a lo largo de los siglos XVI y XVII comenzaron a mostrar interés por la administración del poder y el manejo del erario, y adicionalmente, gracias a las injusticias y el mal gobierno por parte de la Corona, éstos desarrollaron cierta competencia por el dominio del territorio. Ello, despertó amor por su terruño y deseos por gobernar sus tierras y de adaptar la administración y el manejo de las arcas de acuerdo con las dinámicas y necesidades de los habitantes, porque las existentes eran normas genéricas impartidas desde la península. Antonio Hespanha catalogó esta preocupación por la tierra como “posesión de Estado”<sup>276</sup>. Por otro lado, John Lynch lo describe como un proceso en el que estos hijos de peninsulares ya no se sentían muy

---

<sup>274</sup> José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, Ciudad de México, Instituto de Derecho Comparado, 1978, P. 45. Tomado del web junio de 2018. [https://memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/Imag/Miranda-ideas\\_instituciones.pdf](https://memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/Imag/Miranda-ideas_instituciones.pdf).

<sup>275</sup> Ibid, P. 44.

<sup>276</sup> Antonio Manuel Hespanha, *Vísperas del Leviatán*, P. 242.

vinculados a España, además, las enseñanzas de sus padres con la pugna del poder (la implantación del nuevo señorío feudal<sup>277</sup>), les generó cierta apatía por los “inmigrantes españoles”, quienes amenazaban el poder y los intereses privados<sup>278</sup>.

Esta tenencia del territorio derivó en conflictos debido a las contradicciones y a las nuevas formas sociales de coexistir entre América y la Corona. Generó rupturas y choques a nivel social, político y económico, y obligó al poder central a utilizar formas diferentes de gobierno, pues no podía manejar ni administrar su autoridad de la misma forma en Castilla que en el Nuevo Reino de Granada. A pesar de los intentos por gobernar y controlar el territorio, se siguieron generando desvíos y malversación del poder.

Y es en este sentido donde se tiene que analizar lo público y lo privado, en la forma en que se comportaron los representantes del rey en las Indias, pues ciertos personajes en lo público demostraban cumplir cabalmente con las disposiciones reales, jurídicas y eclesiástica, pero en lo privado ejercían actividades ilícitas que no solo iban en contra del orden monárquico, también en contra del orden moral y que se yuxtaponían con los preceptos católicos (como la zoofilia, la sodomía y otras prácticas sexuales condenadas por la iglesia).

### III.2.1 La lucha de los poderes central y local

En la sociedad del Antiguo Régimen era muy importante que las personas tuvieran un respaldo social y administrativo, es decir, no bastaba solo con pertenecer a una cofradía o poseer un apellido reconocido, era también importante estar respaldado por uno de los poderes, ya fuera el local o el central, pues sin el apoyo de éstos, las condiciones de vida y el poder que podría ejercer un sujeto sobre la sociedad era casi nulo. Si no se contaba con un respaldo, el dinero y el apellido familiar no serían suficientes para estar a la cabeza de la

---

<sup>277</sup> Término tomado de José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*.

<sup>278</sup> John Lynch, *Los Austrias (1516-1700)*, Barcelona, Crítica, Traducido por Juan Faci, P.424.

sociedad estamental, imposibilitando la opción de tomar decisiones sobre el desarrollo de la comunidad y sobre los otros.

Por ello, si una persona quería obtener poder y cargos importantes en la sociedad, era necesario tener un buen estatus, gozar de un rango importante para tener incidencia política y opciones de maniobrar en la toma de decisiones. Además, era indispensable contar con una carta de respaldo de alguien con contactos, tener el certificado de limpieza de sangre y el dinero suficiente para pagar el valor del título al que se postula<sup>279</sup>. En el caso de los poderes centrales o imperiales eran nombrados directamente por el rey o sus representantes en España, y en los locales era la Audiencia, los gobernadores o los cabildos las entidades que representaban a la Corona en América, quienes los investían con los respectivos cargos.

En la Época Moderna fue muy común que gobernadores, alguaciles mayores, obispos y capitanes, entre otros, fueran acusados y en algunos casos condenados por abusos de poder, por ejercer prácticas en contra de la moral o de la Corona, o por usura<sup>280</sup>. A éstos no siempre se les enjuició o se les castigó, a pesar de ser “público y notorio” su comportamiento delictivo, ya que las faltas fueron “comúnmente aceptadas”. Casi siempre cuando se realizó un juicio, era porque los actos rebasaron los límites impuestos por la sociedad, o perjudicaron a muchas personas reconocidas socialmente, o en última instancia, porque generaba escándalo y estupor, como la mutilación injustificada a un esclavo, una deuda monetaria de grandes cantidades, la falta de una mujer a su marido, el asesinato injustificado o la práctica de la brujería.

En cuanto al tipo de proceso, dependió del estatus de la persona (hidalga), a quien conocían y que cargo poseían los acusados. Gracias a esto, algunos procesos podían tomar años y a al final se archivaban sin concluir, en tanto que a otros se les declaraba inocentes. Pero en otros casos, donde las acusaciones eran de mucha gravedad, el único fin posible era

---

<sup>279</sup> Antonio Manuel Hespanha, *La gracia del derecho*, P. 276.

<sup>280</sup> Que fue castigada como delito desde el siglo VIII y que tomo mayor fuerza en la alta Edad Media. José María García González, *El préstamo y la usura en el Mediterráneo antiguo*, Lucentum, 1984.

la condena y el castigo. Si los contactos eran buenos, la condena podía ser solo pecuniaria, pero si no se poseía ninguno, podía enfrentar el rigor de la ley.

Ejemplo de ello es el caso del gobernador de Santa Marta, Diego Fernández de Argote y Córdoba, quien ejerció el cargo entre 1611 y 1618<sup>281</sup>. Fue acusado de excesos y desobediencia: “más de una vez tuvo para con sus subordinados palabras descomedidas, amenazas descompuestas y fuertes castigos, en cuya ejecución parecía satisfacer personales venganzas”.<sup>282</sup> Se le realizó un juicio de residencia en el año 1617 y se le juzgó solamente por un delito, el de castigar al capitán Miguel Piñol de manera excesiva, “le mandó dar garrote y después hizo colgar su cuerpo en un palo en uno de los parapetos del fuerte, tan sin causa”<sup>283</sup>. Por esta acusación fue declarado culpable, se le destituyó del cargo y fue desterrado por diez años del reino, cuatro de ellos debía de servir en Orán<sup>284</sup>, además, fue sancionado con una multa de tres ducados<sup>285</sup>. En este caso la imputación fue contundente.

Otro personaje que fue condenado en el mismo juicio que Diego Fernández y, que también ejerció un puesto público, de escribano, fue Andrés de Aguilar, juzgado por asuntos de servicios. Se le acusó de darle mal uso a su oficio, de comprar a jueces, de haber maltratado gente y de cobrar sumas exageradas de dinero por honorarios. El juez de residencia encargado de este proceso lo condenó a recibir 200 azotes por las calles, amarrado de pies y manos, y acompañado de un pregonero que manifestara sus delitos. Así mismo, tuvo que pagar más de ocho años de galeras, se le privó de sus títulos y cargos y, finalmente, se le cobraron 100 pesos de multa. Sin embargo, ninguno de estos castigos pudo ejecutarse pues Aguilar huyó<sup>286</sup>.

Lo importante de ambos juicios es que al parecer ni sus altos títulos, ni sus cargos y menos sus contactos, sirvieron para exonerarlos: a ambos se les juzgó y castigo en público, con severidad, de acuerdo a su estatus (al gobernador no se le dieron castigos “vergonzosos” ni que atentaran contra su persona) puesto que sus excesos rebasaron los límites de lo

---

<sup>281</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la provincia de Santa Marta*, P. 208.

<sup>282</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la provincia de Santa Marta*, P. 208.

<sup>283</sup> *Ibid*, P. 208.

<sup>284</sup> Sirviendo en el presidio de la fortaleza de Santa Cruz de Orán en el norte de África.

<sup>285</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la provincia de Santa Marta*, P. 208.

<sup>286</sup> *Ibid*, P. 208.

“comúnmente aceptado” o porque pertenecía al poder local y el ente que los juzgó era del poder central (o viceversa).

En América, por lo general, todo estaba regido por una gran red, en la que todos se conocían y tenían nexos familiares, laborales o deudas (de gratitud o monetarias). Estos nexos explican que en algunas ocasiones las leyes no se cumplieron a cabalidad: no siempre se denunció la falta a la norma. Cuando ocurrió, los juegos de poder intervenían para que el caso se cerrara o simplemente se dejaba pasar el delito. Si se debía de imponer un castigo, generalmente era una sanción flexible, argumentando que no había habido dolo o que era un delito menor, siendo considerado esto, como una continuidad de las costumbres del momento y el *habitus* de la impartición de justicia. Todo ello generaba una delgada línea entre el “deber ser” y lo que realmente se hacía. Pero si la persona que se enjuiciaba era del otro bando, se propendía porque el castigo fuera ejemplar.

Debido al interés por adquirir mejor estatus de vida, el acceso al poder y el beneficio particular, la lealtad al régimen se fue diluyendo y se crearon nuevas facciones que se protegían entre sí y que obedecían a sus intereses particulares, creando así el poder local<sup>287</sup>. Éste se aprovechaba de la dificultad que hubo en la comunicación y vigilancia para apropiarse de los recursos que le correspondían al poder central. Fue gracias a la disputa por el control de los recursos que comenzó a crearse la lucha entre los dos poderes, cada uno buscando por su propio beneficio. Bartolomé Yun, define esta relación como “una relación de conflicto y pacto al mismo tiempo”<sup>288</sup>. Giovanni Levi, por su parte, explica estos comportamientos y conflictos como “situaciones de equilibrio, inestablemente sujetas a nuevas rupturas”, donde las formas de dominación no se impiden, sino que se modifican y condicionan de acuerdo con el lugar<sup>289</sup>.

---

<sup>287</sup> Gregorio Salinero and Manuela Águeda García Garrido “Rebeliones coloniales y gobierno de las indias en la segunda mitad del siglo XVI” en *Historia Mexicana*, Vol. 64, No. 3 (255) enero-marzo 2015, Pp. 895-936.

<sup>288</sup> Bartolomé Yun, *Marte contra Minerva: el precio del imperio español*, Barcelona, Editorial Crítica, 2004, P. 251.

<sup>289</sup> Giovanni Levi, *La herencia inmaterial: la historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*, Madrid, Editorial NESA, S.A., 1990, P. 11.

El caso de Francisco de Santander es una muestra de esta lucha de poderes, pues éste perteneció a un poder central, mientras que todos los que testificaron en su contra eran leales al poder local. Si bien. El capital simbólico de Santander era elástico, ya que disponía de los favores de amigos en la metrópoli y contaba con el apoyo de amigos en Cartagena y Santa Marta. Se debe tener claro que tales amigos pertenecían a la elite y representaban y obedecían a al poder central, excluyendo y desplazando a todo aquel que participaba del comercio ilegal local.

Al entender esta lucha de poderes, es factible comprender y responder a tantas incógnitas generadas por esta persona y su entorno. Es claro que todos los que estuvieron inmiscuidos en los diferentes procesos, más allá de la justicia y paz social, buscaron detentar el poder de dos ciudades estratégicamente bien ubicadas, a orillas del océano Atlántico, por las cuales salía y entraba la mercancía, incluso la ilegal. Por ello, independientemente de que fuera o no Santander el que tuvo el poder, los conflictos fueron permanentes. Los gobernadores de Santa Marta fueron destituidos por razones similares. Los juicios y conflictos de esta índole estuvieron presentes incluso hasta entrado el siglo XIX<sup>290</sup>.

Por otro lado, tanto las redes de poder administrativo como las de corrupción estaban compuestas por personajes que representaban a la monarquía tanto en Indias como en la metrópoli. Algunos, estaban aliados para generar riquezas a expensas de defraudar a las arcas de la Corona. Un ejemplo de ello son las redes de comercio ilegal entre España y el Caribe. Los personajes que estuvieron inmersos en el comercio ilegal, en algunos casos apelaron a la inconformidad con los mandatos de la Corona y sobre todo al mal manejo de lo económico y político; muchos historiadores como Luis Miguel Córdoba, Antonio Hespanha, Francisco Tomás y Valiente y Rosario Villari<sup>291</sup>, catalogan estos comportamientos como una conducta

---

<sup>290</sup> Ernesto Restrepo Tirado, *Historia de la provincia de Santa Marta*, P. 208. Y, Muriel Laurent. “Nueva Francia y Nueva Granada Frente al contrabando: reflexiones sobre el comercio ilícito en el contexto colonial.” En *Historia Crítica*, No. 25, Universidad de los Andes, Bogotá, 2003, P. 143.

<sup>291</sup> Antonio Manuel Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales/Colección Historia de la Sociedad Política, 1993. Luis Miguel Córdoba, *Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena: el conocimiento geográfico y las redes del comercio ilegal*,

barroca cuyas principales características son el choque de ideas de tipo político y religioso, la continuidad y amplitud de la guerra, el crecimiento y el antagonismo social, la revolución, los conflictos y sobre todo las inconformidades con los movimientos administrativos y religiosos del momento, productos todos de la transición del feudalismo al mercantilismo<sup>292</sup>.

Como Santander perteneció al poder central, al sentirse respaldado por este no tardó en manifestar su deseo por el control casi absoluto de las gobernaciones, buscando hacer de lado a los poderes locales. Ello implicó un rechazo más fuerte y público en Santa Marta, con un escándalo mayor al que se venía presentado debido a que allí, el contrabando era mucho más fuerte que en Cartagena.

La familia Maldonado perteneció al poder local, Francisco Maldonado Saavedra oriundo de Santa Marta, fue gobernador de la provincia del Darién, desde donde construyó sus propias redes obedeciendo a este poder, con el cual obtuvo grandes beneficios, tanto a nivel económico como a nivel social. Este hombre tuvo el título de gobernador hasta el año de 1622, momento en que fue destituido por haber asesinado al tesorero de la Real Hacienda Pedro de Avendaño. Su condena consistió no sólo en la destitución de su cargo, también le impusieron una multa, y al no tener los fondos necesarios para cubrirla, debió pagarla con las rentas que generaban una encomienda y unas haciendas tabacaleras. Inmediatamente de su destitución fue sucedido por su hijo Francisco (1622).

Como se pudo ver en la genealogía, la familia Maldonado estaba estrechamente relacionada con la familia Manjarrez y la familia Orozco Adaro, todos vinculados con cargos de encomenderos, gobernadores, oidores, alcaldes y miembros del cabildo. Ellos eran criollos, descendientes de españoles. Al estar unidos, tuvieron un gran respaldo no solo económico, sino también social. La solidaridad y la ilegalidad fueron el sistema predominante en estas ciudades puerto, acompañada por la aceptación de la sociedad local<sup>293</sup>

---

1600 -1620, En *Historia, Cultura y Sociedad colombiana siglos XVI – XVIII*. Coordinador Yoben Aucardo Chicangana, Medellín, la Carreta Editores, 2008.

<sup>292</sup> Rosario Villari, *El hombre barroco*, P. 13.

<sup>293</sup> Giovanni Levi, *La herencia inmaterial*, P. 144.

en donde su *habitus* se ajustó en pro del beneficio de los criollos<sup>294</sup>. Fueron ellos los que administraron el poder en Santa Marta antes de la aparición de Santander.

Por ello, cuando un peninsular llegó a gobernar el lugar que se consideró como el mejor sitio para contrabandear mercancías, las personas que conformaron los poderes locales no se quedaron de brazos cruzados, el poder y la red que construyeron se vio amenazada por una persona que no estaba interesada en construir una alianza, ni deseaba incluirlos en su propia red, pues este apuntaba en un beneficio personal y por el poder central. La actitud de Santander siempre fue despótica, en la que subvaloró a los criollos, además de usufructuarse del poder que tenía sin medir sus comportamientos, pues creyó que estaba por encima de los demás.

A estas personas no les fue difícil aprovecharse de las múltiples quejas y comportamientos excesivos de Santander como táctica para impedir que siguiera controlando el comercio legal e ilegal de mercancías. Estrategia que funcionó muy bien gracias al mal carácter del gobernador, quien generó descontento entre los vecinos y el juez residenciador. También se aprovecharon de los conocimientos que tenían de la ley, para que las autoridades los escucharan y atendieran sus quejas y ponerlos a su favor.

Por la competencia del poder en Santa Marta, los habitantes de esta región levantaron múltiples quejas en contra del gobernador con las cuales demostraban la mala administración, su comportamiento pasó a ser conocido como excesivo y que trajo incertidumbre a la gobernación. En el fondo de empleados públicos hay tres diferentes quejas, en ellos se cuenta detalladamente los agravios que cometió en contra de los habitantes, claro está, desde la vocería de los Maldonado y Manjarrez. Sumado a estos, están las quejas en diferentes fondos civiles de algunos esclavos y habitantes de la gobernación, que denunciaron desde otras ciudades por temor a las represalias del gobernador o, porque éste los obligó a salir de la ciudad.

---

<sup>294</sup> Pierre Bourdieu, *El sentido Práctico*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, Pp. 90-99.

Santander contó con el apoyo del poder central y con la ayuda de personas en las grandes esferas que lo recomendaron y lo protegieron, con lo cual se encuentra la respuesta a una de las grandes incógnitas aquí planteadas. Con el ejemplo de este personaje se puede dimensionar la importancia del respaldo político y el apoyo de la Corona que, aunque estaba quebrada y alejada de las Indias, seguía teniendo el poder y la última palabra en cuanto a la administración.

#### IV. FRANCISCO DE SANTANDER Y LA PRÁCTICA DE LA JUSTICIA

##### IV.1 Personajes residenciados a lo largo de la Edad Moderna

Esta investigación pretende contar la vida de Francisco de Santander y mostrar con él, las particularidades de los personajes que violaban la norma y que usaron sus cargos públicos para el beneficio propio. Pero para entender el por qué se eligió a este sujeto y no a otro, es necesario analizar unos cuantos casos de personas que a lo largo de la Época Moderna se comportaron de manera similar y que exponen el entorno de corrupción en el que se desarrollaron sus actividades.

Para iniciar, es necesario partir desde Castilla con el caso de Diego Martínez de Álava, Diputado General de las Hermandades Alavesas. Siendo el máximo representante de esta organización política desde 1499 hasta 1533 (33 años de servicio), se le realizó un juicio de residencia por las quejas de algunas hermandades locales sobre la tarea desempeñada. Su juez residenciador fue Gabriel de Valencia. Este juicio fue llevado a cabo en 1504, se le encontró inocente de las acusaciones y se le permitió seguir con su labor hasta 1533.

Lo interesante de este caso no es solo el juicio en el que Martínez tuvo que demostrar su inocencia, también lo es el juego de intereses que existió entre las Hermandades y los individuos que las conformaron. Al parecer hubo muchas personas que hicieron parte de la hermandad que desearon el cargo de Diputado y al estar Martínez ejerciéndolo, tuvieron que fraguar todo un entramado de mentiras para poder quitarle dicho oficio. El puesto de diputado era muy deseado por las personas ya que podrían administrar a su manera los ingresos y gastos de las Hermandades. Con este proceso se dejó entre ver los juegos de poder en la sociedad y en particular, de grupos como las Hermandades de finales del siglo XV y comienzos del XVI, los cuales buscaban un ascenso social<sup>295</sup>.

---

<sup>295</sup> Ernesto García Fernández, “El control de la gestión político-administrativa del Diputado General de Álava: el juicio de residencia de 1504”, en  $\Sigma TI \Sigma AMMOY \Delta IE \Sigma TOY OMHPOY$  *Homenaje a la profesora Olga Omatos*, Alonso Aldama, J. García Román, C., Mamolar Sánchez, I (eds), Bilbao, Universidad del País Vasco, 2007, Pp. 241-246. Tomado de la web, junio de 2014. <http://www.arcacomunis.uma.es/articulos/egfjuicio.pdf>.

Casos más cercanos y conocidos son los siguientes: en la Nueva España se le realizó un juicio de residencia a Hernán Cortes y su lugarteniente Pedro de Alvarado (de quien se hablará más adelante), este juicio fue complejo y con el cual se buscó limitarle el poder, cómo se mencionó antes, porque este pretendía implantar su propio mando. Por tal razón, la Corona encontró en los juicios de residencia la forma de diezmar su mando, imputándole cargos y delitos demostrables, con el cual generar una sentencia y un castigo de acuerdo con la ley. Este proceso inició en 1526, y se dictó sentencia en 1528. Se les hizo el proceso por haber jugado a los naipes, a los dados y otros juegos de azar prohibidos. El juez comisionado para esta diligencia fue el licenciado Luis Ponce de León, perteneciente a la primera Audiencia de México, les impuso una pena pecuniaria de 10.000 pesos oro, la cual no fue pagada pues el 12 de junio de 1530 se les revocó a los dos la sentencia<sup>296</sup>. Independientemente de su comportamiento y de su buen desempeño, los juicios y los castigos estuvieron presentes, pero, dependiendo de las conexiones y del poder social y político que tuviera el implicado dependía el castigo y su cumplimiento.

El siguiente caso ocurrió en Santiago de Guatemala en 1538, se trata del juicio practicado al gobernador y alguacil mayor Pedro de Alvarado<sup>297</sup>. A este se le realizaron dos juicios, uno en 1630 por parte del licenciado Francisco de Orduña, del cual no se tiene mucha información, aparentemente porque el gobernador robó el expediente y lo hizo desaparecer; y el segundo, se realizó seis años más tarde, en 1536, el juez encargado fue el licenciado Alonso Maldonado, la pesquisa tardó poco menos de dos años. En total se le imputaron 41 cargos, de los cuales fue absuelto de uno, 24 fueron remitidos al Real Consejo de las Indias por falta de pruebas y fue condenado por los 16 delitos restantes, de los cuales resaltaron las conductas delictivas que merecieron penas pecuniarias y las graves con condenas más severas.

---

<sup>296</sup> José María Vallejo García-Hevia y Julio Martín Blasco, *Juicio a un conquistador, Pedro de Alvarado: su proceso de residencia en Guatemala (1536-1538)*, Madrid, Marcial Pons, 2008, Pp. 170-191.

<sup>297</sup> Nacido en Badajoz, Extremadura leonesa, fue un adelantado y conquistador español que participó en la conquista de Cuba, en la exploración del golfo de México y de las costas de Yucatán, y en la conquista del Imperio azteca dirigida por Hernán Cortés. Se considera como un conquistador de gran parte de América Central (Guatemala, Honduras y El Salvador).

Dentro de los 16 delitos demostrados, los más graves consistieron en nunca haber pagado el quinto real, darles plazas a sus deudos, haber enviado a un procurador a Castilla y haberle designado 1.200 pesos sin contar con licencia real, haber recibido fanegas de maíz sin pagarlas, ir a la expedición al Perú sin permiso, conceder cédulas de repartimientos de indios de manera fraudulenta, el esclavizar indios, no haber difundido mandatos reales, entre otros. Estos delitos le ocasionaron la pérdida de todos sus bienes y se le prohibió ejercer cargos públicos<sup>298</sup>. Además, las penas monetarias impuestas consistieron en pagar 100 pesos de oro por cada uno de los indios (hombres, mujeres y niños) que fueron obligados a embarcarse en la expedición al Perú, en total fueron 1.184 indios. También se lo obligó a pagar 4.000 pesos de oro por el dinero que ganó jugando a las dobladillas y los naipes; se le quitaron y se declararon vacantes los repartimientos de los pueblos de indios que había comprado recién llegado del Perú.

En Nueva Vizcaya, Guillermo Porras<sup>299</sup> analizó todos los gobernadores de esta tierra junto con sus residencias; entre ellos está el gobernador Diego Guajardo Fajardo<sup>300</sup>, enjuiciado en 1656 por ventas ilícitas, causar perjuicios económicos, no haber tratado con igualdad a los vasallos, haber causado alzamientos de los tarahumaras en la región, dar plazas de soldados a sus deudos, poblar sin licencia real, ejercer malos procedimientos con otras autoridades y faltar al acatamiento de las órdenes de sus superiores; incluso se le acusa de hablar mal del general a cargo. El juicio se realizó en 1656, culpado de un cargo, mantener

---

<sup>298</sup> José María Vallejo, *Juicio a un conquistador*, Pp. 190-356.

<sup>299</sup> Guillermo Porras Muñoz, "Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)", En *Estudios de Historia Novohispana*, Vol 3, No 003 (1970), Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, P. 432, 435-438. Tomado de la web en enero 2015 <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3224/2779>.

<sup>300</sup> Nació en Córdoba, caballero de la Orden de Santiago, se casó con la hija del gobernador y capitán general de Filipinas don Fernando Nieto de Silva. Gracias a las acciones de Diego Guajardo Fajardo se conocieron nuevos territorios y se fundaron nuevos asentamientos, combatió a los Tarahumaras en sus sublevaciones. En 1639 fue nombrado Capitán del Presidio de San Martín, que es una isla ubicada en el mar Caribe a 240 kilómetros aproximadamente de Puerto Rico. Durante su desempeño en dicho cargo, en mayo de 1644 rechazó el ataque del Holandés Peter Stuyvesant. Diego Guajardo Fajardo fue nombrado Gobernador y Capitán General de las Islas Filipinas de 1644 a 1648. Posteriormente, fue nombrado por el rey Felipe IV para gobernador y capitán general de la Nueva Vizcaya, cargo en el que estuvo al mando de 1648 a 1652. Tomado del web junio de 2018. [http://www.chihuahuaemexico.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1512&Itemid=38](http://www.chihuahuaemexico.com/index.php?option=com_content&task=view&id=1512&Itemid=38).

tratos y comercio fuera de la ley; el autor afirmó que Guajardo Fajardo fue enviado preso a España<sup>301</sup>. Porras también afirmó que en los juicios de residencia realizados a lo largo del siglo XVII y XVIII, dos gobernadores salieron exonerados de toda culpa, 12 fueron librados por sentencia absolutoria, y en los demás casos solo fueron impuestas condenas pecuniarias que no rebasaron los 8.500 pesos.

Más al sur del continente, en la gobernación del Río de la Plata se encuentra otro personaje, su primer gobernador, Diego de Góngora<sup>302</sup>. Este fue enjuiciado por Alonso Pérez de Salazar, acusado por el contrabando de negros. Fue recluido en un convento jesuita mientras se llevaban a cabo las investigaciones, pero, falleció en 1623 antes de concluir la residencia. Sin importar dicha muerte, las investigaciones continuaron y lo encontraron culpable, imponiendo una multa de 6.700 pesos a sus descendientes<sup>303</sup>.

Por último, se tiene el caso del alcalde mayor Francisco Maldonado de Texeda en el año de 1677 en la provincia de Tabasco, a quien el Sargento mayor Miguel Fernández de Rivero procesó por malos tratos a los indios, cobro excesivo de tributos y ser el causante del levantamiento de los indios en el Partido de los Ríos. Se le retiró de su cargo y le impusieron una multa<sup>304</sup>.

Como se puede observar, a lo largo de la Edad Moderna se realizaron un sin número de juicios de residencias. En algunos se puede ver que hubo un buen gobierno, pero en otros, como los expuestos anteriormente, no solo se observan los malos comportamientos de algunos gobernadores y autoridades, también se entrevé las disputas presentes en la sociedad, los intereses y los entramados que se tejieron al rededor del poder económico y político.

---

<sup>301</sup> No se especificó el lugar exacto.

<sup>302</sup> Nacido en Pamplona (Navarra), Caballero de la orden de Santiago, estuvo presente varios años en la guerra de Flandes, fue nombrado por Felipe III en 1617 como primer gobernador del Río de la Plata.

<sup>303</sup> Tomado de Macarena Perusset veras. "Comportamientos al margen de la ley: contrabando y sociedad en Buenos Aires en el siglo XVII" en *Historia Crítica*, No. 33, Bogotá, enero-junio de 2007. Y de la web, agosto de 2014. <http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=gongora-diego>.

<sup>304</sup> Francisco Jiménez, "Juicios de residencias, repartimientos y huidas (fuentes causas y hechos): abusos y resistencia indígena en el Partido de los Ríos, Provincia de Tabasco (1668-1671)", Tomado de la web, febrero de 2014. <http://www.americanistas.es/biblo/textos/10/10-37.pdf>.

Gracias a los juicios de residencia es posible entender procesos que se dieron en la sociedad y como ésta reaccionó ante los problemas. Francisco Jiménez llama la atención con el juicio de residencia llevado a cabo en la provincia de Tabasco, pues fue gracias al juicio que le realizaron a Francisco Maldonado de Texeda que se pudo conocer las causas y el proceso de pacificación de los indios que se alzaron en este lugar. El sentido de este proceso radica en la importancia que tienen estos juicios como acervo documental, permiten al investigador entender contextos, cotidianidades y experiencias de vida que se dieron en un momento determinado. En esta investigación se pretende dar a conocer aspectos de la vida privada y de las redes de comercio existentes en Cartagena y Santa Marta.

Haber elegido a Santander como representante de este tipo de personas obedece al hecho de poseer muchos de los cargos por los que eran juzgados los gobernadores y en general, aquellas personas que ocuparon oficios públicos, además de haber sido muy escandaloso. El caso de Francisco de Santander se pueden apreciar las imputaciones más escandalosas y preocupantes que pudieron existir en la época, pues se le acusó de contrabando de negros, comercio ilegal de perlas, juegos ilícitos, homosexualidad, adulterio, excesos contra los habitantes, deudas con la Real Hacienda por no pagar el quinto real, atacar a un oficial real y quitarle su bastón de mando, levantar falsos, apoderarse de los autos y no entregarlo a la autoridad, siendo éstos los más graves. Sumado a esto, reúne en su persona tres tipos diferentes de juicios y tres residencias como gobernador.

Además, es importante resaltar las particularidades sobre los juicios que se le practicaron a Santander en contraste con los casos expuestos. La primera condena que se le hizo en Cartagena fue sentenciado a muerte.

En su segundo juicio celebrado en la misma ciudad, fue condenado por el delito de excesos y defraudar las arcas de la Corona; se le impuso una multa y el exilio. Las demás imputaciones no fueron tenidas en cuenta porque no hubo pruebas suficientes que lo inculparan. Por los delitos de falsos testimonios, fraude a las arcas reales, impago del quinto real y comercio ilegal, se le impuso una multa de 32.000 pesos, siendo este monto el más alto en comparación a los casos anteriores. En estos tres juicios se puede ver que los delitos imputados fueron similares, pero en cada caso las penas variaron, tal vez, por los diferentes

criterios de los jueces y por tener cargos diferentes, puesto que la persona, su calidad e intencionalidad seguía siendo la misma. Lo más llamativo de esta situación es que, sin importar la gravedad de los delitos cometidos, no fue inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Si analizamos los casos más cercanos a Santander, el juicio a Pedro de Alvarado y a Diego Guajardo Fajardo, los tres eran personas nacidas en España, con títulos similares y con cargos parecidos entre sí, además con delitos similares, perjuicios económicos, excesos, malos procedimientos administrativos y escándalo público; y con Diego de Góngora por la similitud del delito de contrabando de esclavos y haber sido contemporáneos; se puede concluir que la manera de castigar a Santander fue más laxa pero más costosa, ya que, si bien a Pedro de Alvarado se le despojó todos sus bienes, se le prohibió ejercer cargos públicos, no ocurrió lo mismo con Santander, a él nunca le quisieron limitar su poder.

En contraste con los castigos aplicados tanto a Guajardo, quien fue recluido en una cárcel en España, y a Góngora que después de muerto se le cobró a su mortuoria y deudos una multa de 6.700 pesos; a Santander se le impusieron 32.000 pesos de oro, sin implicar la incautación de sus bienes. Es decir, fue una multa mucho más alta, pero pudo conservar sus bienes y comprar dos gobernaciones más (la de Honduras y la de los Iquijos). Entonces, en este caso no se puede acudir a que primó la hidalguía, o los oficios, podría decirse que lo que marcó la diferencia pudo ser los contactos y el parecer de cada juez.

Al observar estas particularidades surge como reflexión el hecho de que la sociedad del Antiguo Régimen estuvo basada en la casuística, por lo que las condenas no fueron las mismas; sin importar que tan similares fueran los hechos. Los castigos impuestos dependían de los jueces y de las personas enjuiciadas, pero no siempre se llevaron a cabo, pues en las apelaciones la Audiencia y el rey mismo podían determinar otro tipo de castigo, o simplemente eximir a estas personas de toda culpa. Todo dependía del grado de poder que tuviera la persona, el dinero que lo respaldara y la importancia que tuviera para el rey. Por este motivo, Santander fue tratado diferente debido a su posición en la estructura de gobierno y a su red. Además de la lealtad que tanto él como su familia le profesaron siempre a la monarquía. De igual forma, sus actividades de contrabando le permitieron hacer frente a las

penas pecuniarias, al mismo tiempo que su conocimiento sobre las leyes le permitió liberarse de las acusaciones por comportamiento escandalosos y excesivos.

#### IV.2 Formas de castigos: aplicación de la ley a Francisco de Santander

Tal como se evidenció en apartados anteriores, Francisco de Santander fue acusado y condenado por múltiples cargos, pero en lo que no se ha profundizado es en los castigos que recibió en los diferentes juicios y sus implicaciones; tampoco se ha analizado que tan aferrados estaban estos procesos a la normatividad de la época.

En primer lugar, es importante aclarar que, para la Época Moderna, según Tomás y Valiente, no había una conceptualización exacta sobre el delito, lo que hizo que la impartición de justicia dependiera de los casos concretos y en gran medida del juez<sup>305</sup>. Existieron tres tipos de procedimientos para controlar los excesos. El sumario, el ordinario y el llamado de atención del rey<sup>306</sup>.

Cabe también anotar que en un juicio se debía poner bajo arresto al implicado para que este no pudiera huir; el tiempo de duración de un proceso era indeterminado, la diligencia y pronta culminación dependía en gran manera de los jueces, abogados y fiscales, y por ello, éste podía durar semanas, meses, años o inclusive quedar indefinido. Además, en su mayoría los costos del juicio eran muy altos<sup>307</sup>.

Al analizar los procesos de Santander y sus sentencias en Cartagena se puede ver que, en el primer juicio en el año de 1610, fue condenado a pena de muerte. Según lo ya explicado, no es tan ilógico ni iría en contra de la normatividad tal veredicto, pues su juicio fue por contrabando, abusos de poder y conducta escandalosa. Uno de los motivos por los que tal vez no se llevó a cabo, fue que el castigo impuesto por el oidor Francisco de Herrera

---

<sup>305</sup> Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal en la monarquía absoluta*, Madrid, Editorial Tecnos, 1969, Pp. 211-212.

<sup>306</sup> Francisco Tomás y Valiente, *La tortura en España*, Barcelona, Editorial Crítica, 2000, Pp. 757-911.

<sup>307</sup> José Luis de las Heras, *Justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, Pp. 19-26.

Campuzano era demasiado severo. Al tener la pena capital como un castigo de lesa majestad, el segundo juez decidió perdonarle la vida y castigarlo con una multa más el destierro a España por un tiempo, castigo que fue mucho más común y acorde con el delito.

Este es un claro ejemplo de que los castigos dependían de la óptica de los jueces, pues era la misma persona inculpada; los delitos, las pruebas y los testigos fueron los mismos, pero los castigos no. Ambos jueces lo declararon culpable, pero el oidor Herrera Campuzano aplicó todo el rigor de la ley, mientras que Juan de Villabona fue laxo y le impuso penas comunes y menos drásticas, sin dejar de aplicar la ley y los castigos que correspondían al marco del delito.

El destierro a España al parecer no fue un sinónimo de vergüenza ni un problema para Santander, pues a los pocos meses pudo acceder al título de Caballero de la Orden de Santiago y recibió el nombramiento como gobernador de una provincia cuya importancia marítima era relevante. Por lo que se puede evidenciar, este castigo no implicó más que un alejamiento temporal de la gobernación de Cartagena y del funcionamiento político y social del Nuevo Reino.

Posteriormente, cuando se realizó el juicio de residencia en 1619, Santander investía el cargo de gobernador de Santa Marta. Al tener un cargo de alto nivel, tenía numerosas responsabilidades, gozaba de un enorme poder, actuaba en representación del rey, administrando y velando por el bienestar de los súbditos, impartiendo justicia y vigilando el cumplimiento de las leyes<sup>308</sup>. Este cargo le hizo creer que las leyes no se aplicaban a él, por lo cual obtuvo ciertos negocios de manera fraudulenta, como el comercio de perlas y la tenencia de pulperías clandestinas, además de comportamientos indebidos como herir a un oficial de la Corona y desfalcocar a la Real Hacienda. Por estos mismos delitos, una persona del común habría sido condenado a la pena de muerte, y alguien de calidad alta, sería condenado a entregar sus bienes y perdería la opción de ostentar cargos públicos, pero el juez encargado del juicio nunca consideró la decapitación ni el exilio. Al final, solo le impuso una

---

<sup>308</sup> William Jaramillo, *Antioquia bajo los Austrias*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996, P. 25.

pena pecuniaria y la destitución del cargo, evidenciando un castigo menos severo con respecto al juicio de Cartagena, pero con un alto valor monetario y acorde a la normatividad.

Al analizar estos juicios surge la pregunta de porque Santander obtuvo dos castigos similares, a sabiendas de que en Santa Marta los delitos imputados tuvieron más eco que en Cartagena. Para esta inquietud se pueden plantear dos premisas que se complementan entre sí y arrojan luces para una posible respuesta a esta incógnita.

En esta primera premisa se debe tener en cuenta que Santa Marta era una gobernación con muy poca vigilancia, el comercio ilegal y los delitos eran actividades frecuentes y, además, Francisco de Santander era una persona que gracias a su título de gobernador, tuvo un gran poder con el que infundió más miedo que respeto, y que no solo estaba amparado por su red de contrabando y contactos en la ciudad, también era protegido en Cartagena<sup>309</sup>, sumado al apoyo de poderes en España. “La mayoría de los funcionarios eran corruptos, y se mezclaban con los intereses locales”<sup>310</sup> para crear una red de contrabando que los protegiese entre sí y les generara riquezas.

A pesar de no tener la información sobre los cargos de quienes fueron los protectores de Santander en España, Ernesto Schäfer, y posteriormente Luis Miguel Córdoba, afirman que con la muerte de Felipe II, el control del Consejo de Castilla y del Consejo de Indias estuvo a cargo de los protegidos de los validos del monarca, como fue el duque de Lerma. Desde este momento los nombramientos de oidores y gobernadores quedaron supeditados en muchas ocasiones a las redes clientelares, presentes en la corte por encima de los méritos de las personas y por ello, Córdoba asegura que “no es improbable que los nombramientos del

---

<sup>309</sup> Carta de respaldo a Santander, sobre su buena labor y cualidades como oficial real, con 105 firmas. AGI, Santafé 99, N. 6. año 1609.

<sup>310</sup> Macarena Perusset Veras, “Comportamientos al margen de la ley: contrabando y sociedad en Buenos Aires en el siglo XVII” en *Historia Crítica*, No. 33, Bogotá, enero-junio de 2007, P. 172.

Consejo de Indias fueran los principales beneficiarios de los fraudes que cometían sus protegidos en el mundo americano”<sup>311</sup>.

Una muestra de lo anterior es la Real Cédula que salvó a Santander de la pena de muerte en Cartagena, sumado a los nombramientos que se le concedieron como gobernador en tres ocasiones diferentes (Santa Marta, Honduras y la provincia de los Quijos, Zumaco y la Canela), sin importar la reputación que lo precedía como contrabandista y sus antecedentes de excesos y abusos de poder. Estos dos elementos, el poder que ejerció y el miedo que infundió, sumados al apoyo de personas influyentes, hicieron que a este personaje se le condenara según estaba estipulado en las normas, pero con más laxitud de lo que merecía, en especial en Santa Marta, pues ya poseía un pasado delictivo y no se le castigó por la reincidencia.

La segunda premisa, tiene relación con la gran fortuna que Santander pudo amasar, fruto de sus cargos, pero, también del comercio ilegal de negros y de perlas. Gracias a su gran caudal pudo pagar los cargos obtenidos y las dos multas impuestas que le fueron imputadas en dos ciudades en menos de una década; la sanción de Santa Marta no habría podido ser cubierta por cualquier persona o gobernador.

El dinero de las multas generalmente se usó para sufragar gastos oficiales, por lo que se puede creer que este dinero fue a parar a manos de la Corona, no de manera directa, pero si ayudando a disminuir los déficits que ésta tenía, con las sanciones económicas se pagaba los honorarios de los funcionarios y algunos gastos administrativos<sup>312</sup>. Por ello, estas sanciones representaban una ayuda a los grandes gastos que se generaban en el Nuevo Reino, por lo que es razonable pensar que al rey le beneficiaba más imponer multas que condenar a muerte a estos sujetos. Es sabido que este comercio ilegal funcionaba a espaldas del monarca, pero que con la complicidad de algunos funcionarios reales y al ser tan difícil de controlar, era

---

<sup>311</sup> Luis Miguel Córdoba Ochoa, Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena: el conocimiento geográfico y las redes del comercio ilegal, 1600 -1620, En *Historia, Cultura y Sociedad colombiana siglos XVI – XVIII*, Coordinador Yoben Aucardo Chicangana, Medellín, la Carreta Editores, 2008, P. 377.

<sup>312</sup> Muriel Laurent, “Nueva Francia y Nueva Granada Frente al contrabando: reflexiones sobre el comercio ilícito en el contexto colonial,” En *Historia Crítica*, No. 25, Universidad de los Andes, Bogotá, 2003, P. 148-150.

mucho más rentable tener a este tipo de personajes vivos para cobrarles parte del dinero que habían robado, que limitarles el poder y perder la posibilidad de cobrar más multas. Como se puede ver, las dos premisas se complementan, pues sin el dinero y el respaldo, Santander no habría podido tener el poder que lo amparaba y viceversa; sin el poder no habría podido tener apoyo ni el dinero.

#### IV.2.1 Los intereses ocultos en los juicios de residencia

En el juicio de residencia en Santa Marta se puede observar que los testimonios estuvieron divididos, por un lado, algunas personas afirmaron que a Francisco de Santander se le vulneraron sus derechos, que se le trató como si hubiera cometido un crimen de lesa Majestad y que fue víctima de odios y alianzas. Por otro lado, hubo quienes afirmaron que este gobernador les causó mucho mal y que cometió múltiples excesos como perturbar la paz y la tranquilidad de los habitantes de la gobernación y afectar a las arcas reales.

¿Quién tuvo la razón? Es imposible establecer “la verdad”. Tampoco se puede demostrar con estos juicios quien mintió. Lo que sí se puede inferir, interpretar y entender es el porqué de tantas disputas, de tanta enemistad, desidias y analizar esta problemática a través de las fuentes que presentan el contexto geográfico, político y social de la época.

Por el lugar donde se desarrolló este conflicto se puede inferir que el problema de fondo era la lucha por el control del contrabando, especialmente el de esclavos<sup>313</sup>. El control del comercio tanto legal como ilegal lo tuvo la monarquía, por ello, existieron las disputas del monopolio interno entre la monarquía y los poderes locales. Al llegar un nuevo gobernador, las dinámicas se transformaron y los que antes eran partícipes de este comercio ilícito perdieron el territorio y el poder para continuar con sus actividades.

---

<sup>313</sup> María Cristina Navarrete, “De las “malas entradas” y las estrategias del “buen pasaje”: el contrabando de esclavos en el Caribe neogranadino, 1550-1690” en *Historia Crítica*, Bogotá, No. 34, julio-diciembre de 2007, P. 165.

A quienes vivían en Santa Marta y estaban inmersos en esta dinámica de contrabando no les convenía que Santander continuara como gobernador. Por suerte para ellos, con el descontento y con el comportamiento escandaloso no era difícil que le iniciaran una residencia; por esta razón insistieron y ayudaron a que ésta marchara de la mejor forma posible, con la firme intención de que fuera destituido y así, continuar ellos con el control y el poder del territorio y su comercio.

Esta hipótesis se puede sustentar al observar en primer lugar los casos de Juan Manjarrez y de la familia Maldonado. Estas familias tuvieron mucho poder y su apellido era conocido y respetado entre los habitantes de Santa Marta. Juan Manjarrez era nieto de gobernadores de esta provincia y su esposa, era nieta de un oidor de Santo Domingo. En cuanto a la familia Maldonado, Francisco Maldonado, el padre, fue gobernador y teniente capitán de la provincia del Darién y el Socorro. Por lo que respecta sus hijos, Miguel Maldonado Rivas fue alférez mayor, mientras que Francisco Maldonado Rivas, sucesor de su padre en el Darién, también fue alcalde ordinario en Santa Marta y gobernador encargado de ésta misma por un corto período.

En el juicio realizado en el año de 1622, se menciona que Francisco Maldonado estaba preso por haber asesinado a Pedro de Avendaño<sup>314</sup>. En ninguna de las declaraciones hechas en el juicio de residencia se hace alusión ni se apeló a la inocencia de éste y menos mencionaron, que se consideraba que fuese injusta la condena, por lo único que manifestaron preocupación fue por la mala administración del dinero que pagaba la fianza de Maldonado. Estos hechos nos llevan a pensar que éste no era una persona con una reputación intachable. El homicidio era un delito grave y no era penalizado cuando se trataba en defensa personal o por el honor, pero si era un homicidio planeado y con conciencia, el castigo podía variar según el cargo de la persona implicada.

---

<sup>314</sup> Tesorero de la Real Hacienda.

Para este caso, tal como lo indicó uno de sus hijos, la condena radicó en el embargo de los bienes, la pérdida de la gobernación y una multa de 10.000 ducados<sup>315</sup> que se pagaría con las rentas de los bienes incautados. Se descarta que fuera un accidente, más bien se podría pensar, gracias a la declaración de su hijo, que fue un homicidio con intención.

El único conflicto que se encontró en este juicio entre los Maldonado y el gobernador Santander fue por la mala administración de las rentas de los bienes confiscados al padre, por lo que no se considera que sea un motivo tan grave o que genere tanto odio al grado de promover y apoyar de manera ferviente la residencia de Santander.

Fue esta familia la que solicitó la visita del oidor, además de darle posada y protección a éste cuando fue atacado por el gobernador; también le proporcionaron soldados del Darién para que ayudaran en el proceso, para que éste se desarrollara conforme a derecho.

Como se mencionó en el primer capítulo, varios gobernadores de Santa Marta, antes que Santander, fueron destituidos de sus cargos por haber sido declarados culpables por comercio ilegal. Además, como lo afirma Muriel Laurent, esta gobernación al estar alejada del centro de poder y administrativo, los asuntos comerciales estaban casi por completo en manos del comercio ilegal<sup>316</sup>. Al llegar un nuevo gobernador era obvio que las dinámicas cambiaran, así como las redes de comercio y de repartimiento de las ganancias. Lo cual se considera el verdadero motivo de la pelea.

Al parecer Santander no obedeció al poder local, pues estaba más ligado al imperial y por ello trabajó de manera individual en beneficio suyo, acompañado de sus aliados quienes compartían sus mismos intereses, esto generó descontento entre los que pertenecían al poder local. María Cristina Navarrete, plantea que el contrabando de esclavos fue un enfrentamiento de dos poderes: por un lado, estaban los intereses imperiales de la metrópoli, en cabeza de la Corona, y por el otro lado el de los reinos, denominado “el bien público”. Explica que lo que era legal para la metrópoli no siempre fue aceptado por los poderes locales

---

<sup>315</sup> Real Cédula, AGNC, T.2. 7 de junio de 1621.

<sup>316</sup> Muriel Laurent, “Nueva Francia y Nueva Granada Frente al contrabando”, P. 143.

y señala que si se consintió la arribada de esclavos de “mala entrada” (de contrabando) por los puertos fue porque consideraron que la legislación afectaba el “bien público”<sup>317</sup>.

Un caso que ayuda a ejemplificar este problema, que lo enmarca en una escala imperial y local, sobre el conflicto del repartimiento de las ganancias de las “arribadas”, es una queja que levantó Juan de Santiago en 1619 en Cartagena. Él fue capitán de un navío que transportaba 180 esclavos al puerto San Juan de Ulúa, en Veracruz, este tuvo que hacer una “arribada” en Santa Marta, es sospechoso que haya querido hacer una parada en allí estando casi a la misma distancia en barco de Cartagena. Después de atracar unos días en el puerto, cuando quiso volver a su rumbo, no pudo. Santander, haciendo uso de su título, decidió indagar el navío y contar los esclavos que transportaba. Al cotejar el cargamento con el permiso alegó que había irregularidades y por ello “el dicho gobernador prosiguió la causa con [su poder] y por sentencia que dio declaró por perdida toda la cargazón y la aplicó la tercera parte para sí y las dos terceras partes para el fisco”<sup>318</sup>. Es decir, Santander se quedó con 60 esclavos y le dio el resto (120) a la Real Caja.

Para ese momento, una de las estrategias implementadas para evitar el tráfico de esclavos fueron las marcas físicas en los cuerpos de los africanos. Las autoridades marcaban a los que tuvieran licencia con fierros candentes, como una especie de certificado de calidad, la marca de la coronilla era la mejor manera de comprobar su legalidad; si tenían la marca no había necesidad del documento de arribada para el futuro, con ella comprobaban su buena entrada. (Ver ilustración 10)

---

<sup>317</sup> María Cristina Navarrete, “De las “malas entradas”, P. 162.

<sup>318</sup> Carta de queja de Juan de Santiago en contra de Francisco de Santander. AGNC, Fondo Negros y Esclavos, sección Bolívar, SC 43. Año 1620.



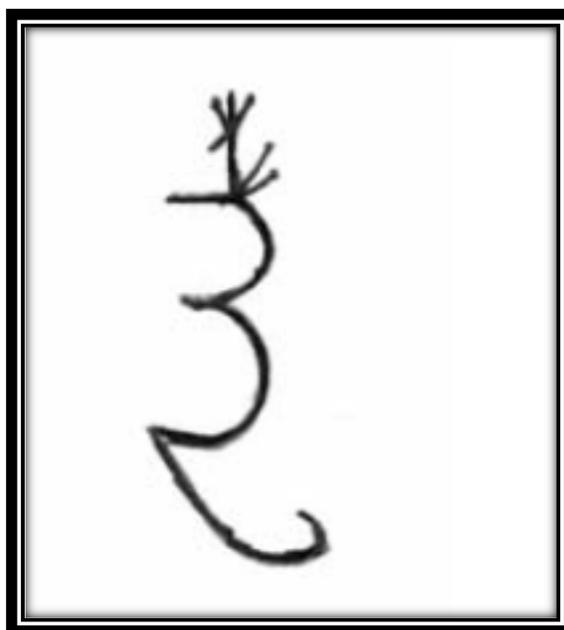
*Ilustración 10: Coronilla de las armas reales con la que se marcaba a los esclavos*<sup>319</sup>

Cuando Santander decomisó todo el cargamento del navío de Nuestra señora de las Nieves, a cargo del capitán Juan de Santiago, decidió marcar a cada uno de ellos con el fierro candente, pero extrañamente, la parte que le correspondió no la marcó con la coronilla que se utilizaba siempre sino que empleó su propia marca (ver ilustración 11) Santander afirmaba que “todos los esclavos inventariados fueron contramarcados [...] en los brazos derechos de cada uno porque con esta señal se asegura a no poderse esconder ni ocultar y así se podrán hallar si alguno hubiese oculto con las diligencias que su merced mandara hacer”<sup>320</sup>. Tal vez el objetivo de esta marca particular era para distinguir a todos sus esclavos de los demás, para poder llevar una contabilidad del total que desembarcaba, pues no es posible que estos 60 conformaran el total de esclavos en su poder. Además, le sirvió para crear su propio sello y que este fuera reconocido y respetado, así, si le hurtaban esclavos o si se fugaba alguno, sería encontrado de manera fácil.

---

<sup>319</sup> María Cristina Navarrete, “De las “malas entradas”, P. 175.

<sup>320</sup> María Cristina Navarrete, “De las “malas entradas”, P. 177.



*Ilustración 11: Marca para legitimar los esclavos del navío de Nuestra Señora de las Nieves<sup>321</sup>*

Entre los 180 esclavos decomisados la mayoría fueron muleques<sup>322</sup> –jóvenes negros- y suponiendo que el gobernador se quedó con 60 esclavos, su valor podría haber sido de 200 pesos por cada uno, lo que equivaldría a un aproximado de 12.000 pesos de ganancia para él y 24.000 para las arcas del rey, afectando a los demás comerciantes y traficantes. Si Juan de Santiago hizo la “arribada” con el propósito de vender algunos esclavos, sin licencia, entre sus contactos en Santa Marta, ambas partes habrían perdido el negocio. Al interrumpir y decomisar toda la mercancía, Santander hizo que los otros perdieran la oportunidad de negociar. Si en verdad De Santiago solo quería hacer una escala técnica, tanto él como los compradores en San Juan de Ulúa perdieron mucho dinero y tiempo, mínimamente entre dos y tres meses que tardaba el viaje de España a América. Generando descontento entre la comunidad esclavista. Comportamientos que solo beneficiaron a una sola persona, pudieron ser la causa de tantas enemistades.

---

<sup>321</sup> Ibid, P. 177.

<sup>322</sup> Un muleque podía costar entre 150 y 250 pesos.

Otro factor que me lleva a plantear esta hipótesis son los testimonios plasmados en el juicio de residencia, en ninguno de ellos aparece la palabra “contrabando”, tampoco se menciona comercio ilegal o algún otro sinónimo usado en la época. En el juicio de Santa Marta, los testigos siempre hicieron alusión a Santander como una persona que estaba defraudando las arcas reales o a la Real Hacienda, además de tener un comercio de perlas a espaldas de la Corona, nunca hacen mención al comercio de negros ni de las rutas empleadas y menos hacen alusión de las personas que intervinieron en estas transacciones, a diferencia de Cartagena, donde se nombraron a los implicados de rangos inferiores, en este caso no se nombró a nadie, ni siquiera en el comercio de perlas. Para esta situación encuentro dos posibles explicaciones.

La primera es que era tan pequeño el entorno y tan obvio lo que estaba aconteciendo que no consideraron la necesidad de hacerlo de manera más explícita y porque en la época lo ilícito era sinónimo de evasión fiscal<sup>323</sup> y, por ende, no hubo la necesidad de decir la palabra contrabando pues se consideraba que era lo mismo y que todo estaba claro. La segunda explicación, y por la que me inclino más, es que estas personas querían a toda costa que se condenara a Santander, sin que ello implicara un perjuicio para el comercio ilegal que tenían implantado en esta gobernación. Como ya se argumentó, el contrabando era una actividad perseguida y castigada, por tal, si se hablaba de manera directa del asunto las autoridades se iban a alertar y la vigilancia se iba a intensificar, perjudicando a muchos.

Sumado a lo anterior, se puede ver claramente que existió una red social en Santa Marta en contra de Santander. Las personas que declararon en contra de él tenían fuertes nexos entre sí, personas con poder como Juan Manjarrez, el tío de los hijos de Francisco Maldonado, por vía materna, quien a su vez era cuñado de Diego de Medina Rosales<sup>324</sup>. Por lo que se podría creer que hubo una alianza para poder destituir al gobernador de su cargo y poder elegir a uno de ellos como nuevo mandatario, gracias al poder que les daba la Audiencia. Lo que

---

<sup>323</sup> María Cristina Navarrete, “De las “malas entradas, P. 162.

<sup>324</sup> Fue juez y fue quien le dio asilo al oidor Pedro de Castro Valenzuela.

funcionó de manera temporal, pues Francisco Maldonado fue nombrado el gobernador luego de que se le quitara el título a Juan Núñez<sup>325</sup>.

Tal vez si el nombramiento de Maldonado como gobernador hubiera continuado, se habría logrado el cometido, seguir con la misma dinámica de comercio ilegal con las mismas personas y sin que nadie estropeará sus planes; pero no fue así, pues la Audiencia días después nombró a Francisco de Sossa<sup>326</sup> como gobernador. No se puede afirmar a quien era leal o de donde era partidario, o si, por el contrario, fue un gobernador neutro. Este sería un punto por analizar en futuras investigaciones. Desafortunadamente, después de este juicio de residencia es poca la información que se tiene del conflicto por el dominio del comercio ilegal, la bibliografía sobre Santa Marta no lo enfatiza, solo mencionaban que éste obtuvo el cargo por un corto periodo, por lo demás, en este lapso hay un vacío de información. Para poder dar una respuesta a esta inquietud se deberá hacer un rastreo intensivo en las diferentes fuentes generadas sobre la gobernación durante esta época, en los diferentes archivos.

Por lo pronto y por lo que compete a esta investigación, se puede decir que, a pesar de existir algunos vacíos de información, como los benefactores de Santander y su red de comercio, se puede afirmar que los motivos de estas residencias no fueron solo por su mal desempeño en sus cargos y por el abuso del poder que le imputaron, muchos como él se comportaron de manera similar y no tuvieron tanta resonancia ni causaron tanta polémica durante sus juicios. Tales visitas tuvieron varios significados: por un lado, la Corona debía hacer presencia y mostrar su poder, enjuiciando a este personaje tan polémico como ejemplo para los demás y mantener su dominio. Por otro lado, muestra el conocimiento jurídico que tenían las personas que hicieron parte de los grupos que realizaron negocios al margen de la ley, quienes no estuvieron de acuerdo con el régimen impuesto por Santander y quisieron aplicar sus propias dinámicas, haciendo uso de los recursos legales para su beneficio. El objetivo de destituir a Santander de la gobernación se cumplió, pues este fue enviado a otra población en Centroamérica, pero que a la final no representó un gran problema para él.

---

<sup>325</sup> Nombrado gobernador provisional por el cabildo de Santa Marta y el segundo juez residenciador de Santander.

<sup>326</sup> Criollo, limeño, hizo parte de la Audiencia de Santa Fe desde 1621 hasta 1630.

Según afirma Leslie Bethell a partir de 1620 las bahías y pequeños puertos, poco adecuados y casi vacíos de Honduras comenzaron a funcionar y a desplazar un poco el poder del puerto de Cartagena<sup>327</sup> en cuanto al comercio ilegal se refiere. Por este motivo al enviar a Santander a esta provincia no le habría representado un gran castigo, pues allí podría continuar con las actividades ilícitas ya acostumbradas y beneficiar de una u otra manera a las arcas de la Corona.

#### IV.3 Dificultades para impartir justicia en el Nuevo Reino de Granada

En la administración del Nuevo Reino, se desarrolló el marco referencial jurídico-moral con base en lo dictaminado por las ordenanzas y leyes provenientes de la Península Ibérica, las cuales en algunos casos se “obedecían, pero no se cumplían”, a veces porque eran improcedente para este lugar y en otros casos, porque no era conveniente para algunas personas o entidades. Entre los problemas identificados en este territorio se encuentran los de índole político-económico y socio-moral. Ejemplo de ellos fueron los excesos de los gobernadores, el comercio ilegal, los problemas de abuso de poder y conductas indebidas, y escandalosas.

Según Macarena Perusset “el ordenamiento jurídico-político del Antiguo Régimen dejaba amplios márgenes e infinitos intersticios fuera del texto escrito de la ley, en esos espacios se insertaban usos, costumbres y prácticas que llenaban los vacíos legales o se entramaban con las leyes en el momento de su aplicación”<sup>328</sup>, lo que en muchos casos explica el perdón de las condenas y el que las personas enjuiciadas, a pesar de sus condenas, volvieran a ejercer otros cargos de menor, igual o mayor importancia.

Otro factor que influyó en la dificultad de impartir justicia en el Nuevo Reino fueron los problemas en las zonas mineras con los negros cimarrones, la pacificación de los indios

---

<sup>327</sup> Leslie Bethell, *Historia de América Latina 2, América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Editorial Crítica, 2003, P. 55.

<sup>328</sup> Macarena Perusset Veras, “Comportamientos al margen de la ley”, P. 170.

belicosos y los ataques marítimos de los piratas. Estos problemas hicieron que cumplir las normas al pie de la letra, vigilar y castigar todas las infracciones fuera una tarea ardua y lenta, pues la gran mayoría de oficiales estaban ocupados repeliendo los ataques, por lo que no se podía estar en todos los lugares y vigilar a cabalidad los otros delitos, como el abuso de poder y el comercio ilegal. Es allí, sobre esta fractura de la legalidad y la vigilancia, donde se movieron y aprovecharon algunos sujetos para infringir las normas y librarse de los castigos severos. Esto se hace evidente en el caso de Francisco de Santander, quien con su conocimiento jurídico y el apoyo de sus amistades pudo confundir a las autoridades y salir bien librado.

En esta época le dieron mucha importancia a la creencia de que Dios hizo un lugar para cada cosa y para cada persona, y por ello no todos eran iguales. Esta diferencia estaba marcada desde el nacimiento, tal y como lo describe Antonio Manuel Hespanha cuando señala que la disposición dada a las cosas viene desde Dios, es éste el que le da la estructura y orden al mundo, creando jerarquías. Estas ideas se plantearon en las *Siete Partidas* y fueron retomadas en las *Ordenanzas Alfonsinas* de 1446 en las que se otorga el poder al rey y donde se estableció un orden en la que las personas no eran juzgadas ni vistas como iguales<sup>329</sup>. Por ello, tener un alto cargo en las Indias, en el primer tercio del siglo XVII, implicó en muchos casos tener un poder enorme sobre la sociedad y sobre los demás hombres de menor rango. Como lo explica Villari, “la sociedad barroca es un cuerpo, un organismo social donde cada elemento no sólo tiene un puesto y una función bien determinados, sino que está estructurado y organizado en su interior según jerarquías reconocidas y aceptadas”<sup>330</sup>.

Por lo anterior, el castigo por transgresiones dependía de la normatividad y de la condición de la persona, pero en la práctica, dependía de la gravedad del delito, de la calidad de la persona, su cargo, y de cuántos amigos con poder se tuviera. En el caso de Santander se aplicó una justicia costosa pero permisiva, hubo otros casos donde el rigor de la ley fue impartido.

---

<sup>329</sup> Antonio Manuel Hespanha, *Imbecilias. as bem-aventuranças da inferioridade nas sociedades de Antigo Regime*, Sao Paulo, Annablume Editora, 2010, Pp. 47-50.

<sup>330</sup> Rosario Villari, *El hombre barroco*, Alianza Editorial, Madrid 1992, P. 15.

Otro caso polémico, que puede servir como referente para entender mejor los problemas a la hora de impartir justicia, se presentó a finales del siglo XVI, con el cacique de Turmequé, en el que se ve reflejada de manera clara la lucha de poderes local y central, además de la lucha por el poder económico y político. Sobre este caso se tienen varias menciones, de las cuales dos son muy conocidas. Una se encuentra en el libro de *el Carnero*; el otro es el cronista Juan de Castellanos, en *Elegías de hombres ilustres*, y que fue estudiado posteriormente por los historiadores Jorge Orlando Melo<sup>331</sup> y Jorge Augusto Gamboa<sup>332</sup>.

Diego de Torres nació en 1549. Mestizo hijo del conquistador Juan de Torres y de Catalina Moya choque, hermana del cacique de Turmequé, tuvo acceso a la educación para mestizos en Tunja. En 1571 heredó el cacicazgo de su tío, hasta que en 1574 interpuso una queja en contra de su medio hermano Pedro de Torres, hijo legítimo de su padre Juan y encomendero, por lo que se generó una disputa entre los dos hermanos, uno apelaba al maltrato del encomendero y el otro estaba en desacuerdo en que Diego fuera cacique porque era mestizo. La Audiencia de Santa Fe se pronunció y falló a favor de Pedro, nombrando así otro cacique<sup>333</sup>.

Descontento con esta decisión, Torres pidió permiso para ir a España y asistir a un Audiencia con el rey Felipe II. Transcurrieron tres años desde este momento hasta la Audiencia, donde expuso su caso, por lo que nombraron en 1578 al oidor Juan Bautista de Monzón. La queja de éste, al parecer, no fue la primera que se conoció sobre abusos contra los indígenas de esta encomienda y de corrupción entre los funcionarios reales, por lo que a los miembros del consejo les pareció conveniente que este oidor realizara una visita y pusiera orden. Los dos viajaron juntos hacia el Nuevo Reino. Cuando el oidor llegó a esta tierra destituyó a todos los miembros de la Audiencia excepto a uno y al fiscal. Esta acción desencadenó una serie de conflictos, en donde los oidores acusaron al visitador y a Diego de

---

<sup>331</sup> Jorge Orlando Melo, “El Memorial de Agravios de don Diego de Torres, cacique de Turmequé, 1584,” tomado de la web, agosto de 2014, Y Jorge Augusto Gamboa, “El levantamiento del Cacique de Turmequé” en *Revista Credencial Historia*, No. 269, Bogotá, Banco de la República, 2012, Tomado de la web, agosto de 2014. <http://www.banrepcultural.org/blaa/virtual/revistas/credencial/mayo2012/levantamiento-del-Cacique-de-Turmequ%C3%A9>.

<sup>332</sup> Ibid.

<sup>333</sup> Jorge Augusto Gamboa, “El levantamiento del Cacique de Turmequé”.

Torres de estar tramando una revuelta en contra de la autoridad y del rey por lo que fueron detenidos<sup>334</sup>.

A Monzón se le enjuició y se le condenó a muerte por el delito de brujería, por el otro lado, Diego huyo antes de ser asesinado. Estas noticias llegaron a España y enviaron en 1581 a otro visitador, el oidor Juan Prieto de Orellana, quien liberó a Monzón de su prisión y destituyó a todos los oidores nuevamente e instauró una nueva Audiencia, y a los culpables de todo este desorden los mandó presos a España. Mientras, Diego al enterarse del nuevo oidor se entregó a las autoridades, fue remitido a España, allí se dedicó a pedir la restitución de su cacicazgo y a demostrar su inocencia en el cargo de sublevación; fue declarado inocente pero nunca le devolvieron su cacicazgo<sup>335</sup>.

Este ejemplo es un retrato de cómo era la sociedad del Nuevo Reino. Se enuncia que hubo grandes problemas de corrupción y de desórdenes, escándalos y excesos, pero también se puede notar que la justicia se aplicó, se intentó poner orden, por medio de un cambio de funcionarios corruptos o por medio del castigo a todo aquel que desobedeciera la ley.

Volviendo al tema central, al analizar los castigos de Francisco de Santander, la justicia fue muy benevolente con él, nunca se le procesó por los delitos de lujuria, homosexualidad, por faltarle a su esposa ni por estar con mujeres casadas; tampoco se le castigó por los agravios físicos en contra de oficiales de la Corona, (el ataque al juez Pedro de Castro), a algunos habitantes de las ciudades (como fue el comportamiento lujurioso y acosador con Luisa Manjarrez); y de su comportamiento desordenado y escandaloso.

Un ejemplo sobre la omisión de la justicia a ciertos delitos de Santander fue, como se expresó antes, la imputación del delito de sodomía en Cartagena, donde según se dijo, estaba con el señor Murillo de la Cerda. Sin embargo, según Campuzano, no pudo ser procesado en ese momento porque no contaba con el personal necesario ni con el apoyo de nadie; al contrario, solo encontró trabas por parte de Santander y de sus cómplices. Esto fue lo que escribió

---

<sup>334</sup> Jorge Orlando Melo, "El Memorial de Agravios de don Diego de Torres, cacique de Turmequé, 1584."

<sup>335</sup> Jorge Augusto Gamboa, "El levantamiento del Cacique de Turmequé".

Cuando vine a servir mi plaza de oidor de la Audiencia del Nuevo Reino me mando V. Mgd. Que de camino hiciese ciertas averiguaciones sobre delitos que se le imputaban a Francisco de Santander sargento mayor del presidio de Cartagena y que hiciese justicia en el procedimiento de las dichas causas haca mucho trabajo por la potencia tan grande de aquel mozo en aquella ciudad favor que le hizo tan sin medida el gobernador de ella don Diego de Velasco que sin atender a las obligaciones de su oficio torció cuanto pudo y procuro obscurecer los dicho delitos y su averiguación oponiéndose derechamente a la buena y recta administración y ejecución de vuestra real justicia ausentando testigos a otros haciéndolas diversas extorciones y causas que llevo hasta haberla contra uno del pecado nefando con lo cual y con hayarme sin fiel escribano ni demás ministros y ejecutores y sin que apenas se pudiese averiguar lo que en esto pasaba ni atreverse nadie a decirlo por escrito y estar en parte tan remota de v. mgd. Tuve necesidad particular prudencia y destreza con la cual fue dios servido que recibiendo mil inconvenientes y dificultades sentenciase y tenciense tan pesada causa lo cual hecho me subí a servir a mi plaza en esta vuestra real Audiencia y visto por el dicho gobernador y sargento mayor y cómplices que sus trazas no habían sido poderosas para desviarme de hacer justicia y satisfacción a vuestros vasallos injuriosos aunque pobres y desvalido trataron de hacer como hicieron de hecho contra mi ciertas informaciones procurando deslustrar mi crédito y reputación limpio y recto proceder que ha tenido en cuanto yo alcanzo desde que administro oficios de juez procurador las susodichas obscurecer sus delitos y frustrar vuestra real justicia tomando y nombrando para este solo efecto por juez a un don Murillo de La Cerda<sup>336</sup>

---

<sup>336</sup> Carta de Herrera Campuzano. AGI, Jueces de comisión y visita: Audiencia de Santa Fe, AGI, Santa\_Fe,56, N.50. 12 de junio de 1611.

Tiempo después, Herrera Campuzano descubrió que fue con el juez Murillo con el que Santander cometió actos homosexuales; debido a las trabas que le pusieron y a la falta de personal no pudo concretar ni recopilar los testimonios para probarle al sargento mayor este delito.

Además de esta acusación, es necesario considerar el juicio que realizó la Inquisición en contra de Lorenzana de Acereto, esposa de Andrés del Campo, acusada de brujería, a quien durante el proceso se le descubrió un amorío con Francisco de Santander. Esto es lo que contó el testigo:

[...] sus continuos agravios y él se han esforzado de mandar que ha solicitado a algunas personas del cabildo eclesiástico y tres regidores del [nuevo reino] y algunos religiosos y otra gente popular que firmen cartas de su abono para el dicho gobierno sin considerar los delitos tan graves que tiene cometidos y que continuándolos contra Dios y justicia se ha alzado [Francisco de Santander] con doña Lorenzana mujer de Andrés del Campo escribano de nuestro cabildo<sup>337</sup>

Se puede observar en esta cita, que no solo se quejan del mal comportamiento de Santander, y de su amorío con Lorenzana, también que han hecho solicitudes al cabildo eclesiástico y a los regidores para que hicieran algo, es decir, eran “públicos y notorios” estos excesos, pero la respuesta por el amorío fue nula: nunca se les realizó un proceso civil, ni paralelo ni después del juicio de inquisición. También cabe aclarar, que Santander estuvo desterrado un tiempo de Cartagena, es decir, que, a su regreso, siguió causando escándalos.

Además, Santander obtuvo el permiso del obispo para visitar a Lorenzana en el convento de las Carmelitas Descalzas donde fue recluida, sin ningún tipo de restricciones<sup>338</sup>. Al finalizar el proceso inquisitorial, Lorenzana fue encontrada culpable por el delito de brujería. Lo más probable es que la falta a su marido no marcara una diferencia en el juicio, porque el

---

<sup>337</sup> Informe de Juan de Villabona, AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 63, N.2. 22 de marzo de 1610.

<sup>338</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, INQUISICIÓN, 1620, Exp.1.

objetivo central del proceso inquisitorial era demostrar que era practicante de artes ocultas. Pero con los testimonios que se presentaron por el amorío, hubo las pruebas suficientes para ser llevados ante un juez nuevamente, esta vez para asumir estas faltas sociales, morales y civiles.

La intención de presentar diversos casos es para exponer cómo se castigó de manera severa y ejemplar a todos los acusados y a Santander no se le investigó con profundidad y rigurosidad, ni se le castigó por todos los delitos cometidos. Como lo afirmó Castillo de Bobadilla, para castigar a una persona con título de caballero o con cargos nobiliarios<sup>339</sup>, las autoridades debían “ser prudentes, informar con diligencia al Consejo Real, solicitar su ayuda cuando fuera necesario, y en casos delicados, incoar procedimientos secretos al delincuente noble a fin de evitar el escándalo”<sup>340</sup>. La ley amparó y protegió de ciertas penas a los nobles, evitándoles castigos viles, y eximiéndolos de la vergüenza pública, tal y como el orden del antiguo régimen lo estipuló, beneficiando de alguna manera a Santander.

Gracias a estos códigos y a la laxitud en los castigos es que seguramente hubo tantos excesos, no solo de parte de Santander, también por parte de las personas con títulos nobiliarios, que dificultaron la impartición de justicia en todo el Nuevo Reino. Una posible explicación de la constante vigilancia y la rigurosidad a la hora de castigar a unos y a otros no, se debe en parte por la ubicación de la Audiencia de Santa Fe, al estar Cartagena y Santa Marta tan retiradas del centro de poder, pudo ocasionar la flexibilidad en los juicios y la tardía respuesta de las autoridades, siendo esto una debilidad al reino.

Al estar la Audiencia de Santa Fe en el interior del reino no se pudo conocer con detalle todos los sucesos ni se pudo actuar de forma inmediata, pues la correspondencia y las cartas demoraban en llegar. Por esta razón, en los temas concernientes al Caribe, eran la Audiencia de Santo Domingo y la Inquisición de Cartagena quienes hacían presencia y justicia, mientras que la de Santa Fe tomaba cartas en el asunto, no siendo esto suficiente para aquellos

---

<sup>339</sup> No hace referencia a personas nobles, hace referencia a élites nobiliarias, es decir personas presentes en el Nuevo Reino con altos cargos y oficios. Véase Luis Miguel Córdoba Ochoa, “Movilidad geográfica, capital cosmopolita y relaciones de méritos. Las élites del imperio entre Castilla, América y el Pacífico” en *Las redes del Imperio*, Bartolomé Yun Casalilla (Dir.). Madrid, Marcial Pons, 2008, P. 359.

<sup>340</sup> José Luis de las Heras Santos, *La justicia penal de los Austrias*, P. 21.

personajes con grandes cargos, con poderes, y, sobre todo, con muchos contactos, que sabían cómo saltarse la norma y salir bien librados de sus fechorías.

Otra razón como ya se viene diciendo, es el conocimiento de la normatividad. Para salir bien librado del juicio en Santa Marta, Francisco de Santander y su abogado hicieron varias cartas en las que sustentaban todos los excesos que habían cometido en su contra y marcó una serie de irregularidades que efectuaron los funcionarios de la Real Audiencia, quienes quedaran convencidos de la inocencia y las injusticias cometidas contra él, generando desconfianza sobre el procedimiento, lo que le concedió el beneficio de la duda y la posibilidad de nombrar otro juez.

## V. Conclusiones

Debido a la distancia entre España y las Indias, la Corona no podía mantener el control pleno de lo que pasaba y menos podía vigilar el cumplimiento de las leyes, efecto de ello, las normas no se cumplían de la misma manera en todos los reinos, lo que generó una monarquía dividida en torno al Atlántico. Debido a la distancia, no siempre podía hacer presencia y menos se podían percatar de los excesos de algunos de sus representantes. El rey se informaba sobre las realidades y acontecimientos indianos tardíamente, mediante las quejas que les iban dirigidas a través de cartas por algunos funcionarios.

Para proceder bajo los estamentos de la ley frente a las insubordinaciones, las autoridades de la monarquía católica debían recopilar las quejas que fueran contundentes para poder iniciar las investigaciones, lo que hizo que la impartición de justicia fuera un proceso demorado. A la hora de juzgar hubo muchos factores que influyeron a favor de los implicados, tales como su procedencia, su poder, sus contactos, el conocimiento de la norma, la gravedad de los delitos y los recursos legales empleados para no ser castigado o por lo menos, que no fuera muy severo su castigo. Estas estrategias fueron la principal arma de Francisco de Santander, quien siempre supo salir bien librado de sus juicios, ayudado, claro está, por sus amistades y alianzas políticas.

El comportamiento escandaloso y déspota, junto con el comercio ilegal, fueron actividades que se dieron con frecuencia y pese a que la monarquía española tuvo el poder sobre las Indias, no pudo evitar que se conformara una fractura en la administración política. De esta ruptura salieron los poderes locales, hijos de encomenderos y gobernadores que les heredaron sus cargos y haciendas. Por ello, surgieron disputas con el poder local, el que, a pesar de obedecer a la Corona, con el paso del tiempo y con la adquisición de mayores responsabilidades, quiso disputarse ciertas regalías sobre los productos y negocios del Nuevo Mundo. Debido a este resquebrajamiento, los oficiales criollos generaron sus propias redes.

Los conflictos de poder se ampliaron y se hicieron mucho más evidentes gracias a personajes como Santander, quienes con sus abusos y procesos demostraron las rivalidades

existentes entre el poder local y el poder central. Algunos funcionarios reales de origen peninsular justificaron sus comportamientos, mientras que, los funcionarios locales se escudaban en la lejanía de la Corona y el desorden que generaban las leyes que, por un lado, no se entendían muy bien, y por el otro lado, no se aplicaban fácilmente en el territorio americano.

Otro factor que ayudó a complicar estas relaciones fue el contrabando, como se explicó a lo largo de esta investigación, fue un problema recurrente en todo América, donde su principal “bien” a comerciar eran los esclavos africanos, todos los funcionarios querían beneficiarse de estas regalías extras. Por ende, se aliaron con sus coterráneos para generar redes en las que protegieron sus negocios, que al ser competencia unos con otros, usaron sus cargos, influencias e incluso los aparatos de la justicia para poder eliminar a la competencia.

En esta investigación se analizó cómo el contrabando permeó esferas sociopolíticas, transformando los diferentes sistemas que rigieron en el Nuevo Reino de Granada, principalmente el sistema económico y la impartición de justicia. A su vez, reconoció las tensiones que se crearon entre la administración central y la local. Debido al interés que hubo por el monopolio de esta actividad ilícita, generó cuestionamientos sobre el sistema de dominación existente, sobre la funcionalidad y efectividad del cuerpo colegiado e hizo evidente las diferencias entre los estratos, calidades y cargos administrativos en la monarquía. Es decir, el contrabando, no solo generó desfalcos en las arcas reales, también interfirió con la idea de consolidación del proyecto imperial; además, hizo visible la existencia de deslealtad de los oficiales reales hacia la Corona.

Cabe mencionar que desde el mandato de Felipe II se dio una grave crisis económica y gracias a las contribuciones e impuestos generados en América se solventaban algunos gastos; por ello, combatir el contrabando fue una de las principales tareas de los oficiales reales. La Corona nombró a funcionarios leales a ella para combatir este comercio ilegal, controlar el enriquecimiento de los oficiales locales a expensas de la economía monárquica.

Estos funcionarios al tener el beneplácito de la Corona y creer que el poder que les otorgaron los dotó de privilegios, les dio valor suficiente para estar por encima de las normas

morales que cobijaban al grueso de la sociedad, además les permitió moverse de manera libre para infringir las normas legales. En parte, porque al pertenecer a una sociedad estamental, sentían que había normas que ya no los obligaban como a los otros.

La lucha de los poderes afectó no solo a las redes de contrabando, también a los habitantes de las gobernaciones. Estas conductas permearon en esferas políticas y sociales, influenciando las decisiones de los mandatarios, en donde primó el bien particular sobre el bien común. Al ser los gobernadores, en este caso Francisco de Santander, los mayores contrabandistas y al sentirse por encima de la ley, tomaron decisiones que no beneficiaban a la región, no pagaban los impuestos, se adueñaron de dineros pertenecientes a la Real Caja y desplazaban a sus contradictores; así mismo, incumplían sus funciones de pacificar indios, proteger a la ciudad de los ataques piratas, cimarrones y de rebeldes, y no les pagaban a sus oficiales. Al contar éstos con el amparo de la Corona, incrementaron más los odios de los criollos contra la monarquía y contra la red de poder ibérica.

Debido a la corrupción de los representantes de la monarquía en América, la Corona se vio en la obligación de ceder y hacerse más flexible tanto con la vigilancia del contrabando como de los castigos a sus oficiales. Es decir que, el comercio ilegal se desarrolló bajo el amparo de las estructuras administrativas en sus diferentes niveles. Estas violaciones de las normas fueron castigadas o apoyadas según su conveniencia y a su vez, dejaban entrever las fuertes disputas económicas, sociales y políticas en este territorio.

Con esta tesis se analizaron las implicaciones de la impartición de justicia en el Nuevo Reino de Granada, por medio del estudio de caso del sargento mayor y gobernador, la dicotomía existente entre lo lícito e ilícito y la trasgresión de las normas legales y costumbres dentro de las estructuras sociales, políticas y económicas en la sociedad de Cartagena y Santa Marta, durante el periodo comprendido entre los años 1606 y 1630, enfocada desde el abuso del poder y el contrabando.

Gracias a la información encontrada referente a Francisco de Santander y su trasegar por las gobernaciones de Santa Marta y Cartagena se pudo analizar, no solo la forma en que se vivía y convivía en el Nuevo Reino de Granada, sino también, las disputas y conflictos

existentes por el poder. Él se aprovechó de los conflictos policéntricos para beneficiarse y a su vez para perjudicar los negocios indianos.

Francisco de Santander es un modelo de cómo algunos personajes hacían uso de sus jerarquías para acceder a grandes capitales y a los mecanismos de poder, con lo que se libraban de grandes penas impuestas a sus delitos. Además de Santander hubo muchos otros, no solo en el Nuevo Reino de Granada, en general este fue un caso típico, evidenciado en todas las Indias, desde los colonizadores hasta los gobernadores, a quienes en algunos casos se les realizó juicios de residencias, civiles y criminales; un ejemplo de ello fue Pedro de Heredia, fundador de Cartagena, quien se unió a la expedición de las Indias para evadir los cargos imputados por homicidio, de igual manera, Diego Fernández de Argote y Francisco de Santander fueron gobernadores y contrabandistas; por fuera del Nuevo Reino están otros reconocidos personajes, Pedro de Alvarado en Guatemala y Francisco Maldonado de Tejada en Tabasco, quienes también abusaron del cargo que se les otorgó.

A pesar de las múltiples acusaciones, Santander pudo salir bien librado de los juicios. Fue castigado, pero nunca se le limitó su poder ni su hacienda. Fue un personaje que causó mucha polémica y al parecer, no era querido por algunos habitantes de las gobernaciones de Cartagena y Santa Marta, aun así, obtuvo importantes cargos que le permitieron aprovechar y aumentar sus arcas privadas sin que ningún juez pudiera detenerlo.

Desafortunadamente con la fuente primaria<sup>341</sup> hallada no fue posible establecer con exactitud los amigos y protectores de Santander; sabemos que tanto él como su padre, abuelo y suegro apoyaron a la Corona en la labor de conquista y población de Santa Marta, y que fueron encomenderos; además, se tiene algunos nombres que apoyaron y que lo ayudaron en sus juicios pero no se manifestó sus oficios, por lo que no fue posible saber lo que ellos representaron para la sociedad del Nuevo Reino; ni quién o quiénes específicamente le otorgaron las licencias para ser gobernador y mucho menos los argumentos que se dieron para concederle los nuevos cargos.

---

<sup>341</sup> Sólo se cuenta con parte de los juicios y algunas quejas.

Por otro lado, es evidente en la información disponible, las relaciones sociales y políticas que mantuvo Santander en el Nuevo Reino, Santo Domingo y España, que le permitieron su comportamiento, con castigos monetarios, sin mayores repercusiones en su vida laboral. Con estos malos comportamientos Santander trasgredió las normas legales y costumbres dentro de las estructuras sociales, políticas y económicas en las gobernaciones de Cartagena y Santa Marta, durante su estancia en el Nuevo Reino (1606 hasta 1630), enfocado desde el abuso del poder y el contrabando, con lo cual generó una dicotomía de lo lícito e ilícito. Santander se aprovechó de la fractura del poder que existía en América para obtener beneficios y apoyo de la Corona. Por lo tanto, con el estudio del caso de Francisco de Santander, se puede evidenciar la importancia y las implicaciones que tuvo la corrupción, el abuso de poder y los excesos cometidos por parte de los oficiales protegidos por la Corona. Santander fue un personaje que se dio a conocer en el Nuevo Reino gracias a su comportamiento despótico, el cual fue demostrado en los juicios de residencia que se le realizaron en las gobernaciones. Él causó revuelo y temor no solo entre los habitantes, también en las instituciones del reino, a su vez hizo visible las redes y las debilidades del poder en los organismos administrativos.

Todo lo anterior fue posible gracias al estudio de los juicios de residencia realizados a Francisco de Santander, por lo que es importante resaltar estos acervos documentales, que hasta la fecha han estado relegados a un segundo plano y no se han empleado en investigaciones que profundicen e incentiven este tipo de estudios de caso. La información proporcionada por estos juicios es basta y con muchos detalles sobre la vida cotidiana, la economía y los usos del espacio.

Esta investigación es pues, una invitación para acercarnos a la microhistoria por medio del estudio de los juicios de residencia, que aportan realidades individuales de habitantes en un tiempo y lugar determinado, que al igual que Menocchio y Giulio Cesare Chiesa, nos permiten conocer las realidades y formas de interactuar de una comunidad, las cuales pueden haberse perdido gracias a la homogeneización y a que no se ha hecho hincapié en el estudio de lo particular.

## CRÓNICAS

FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, Lucas. *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*: a las S. C. R. M. de d. Carlos Segundo rey de las Españas y de las Indias. Libro décimo. Bogotá, Imprenta de Medardo Rivas, 1881.

FREYLE, Juan Rodríguez. *El Carnero*. 2da edición. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992.

FRIEDE, Juan. *Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada y Fundación de Bogotá (1536-1539)*: según documentos del Archivo General de Indias, Sevilla. Imprenta del Banco de la República, Bogotá, 1960

OCÁRIZ, Juan Flórez de. *Genealogías del Nuevo Reino de Granada. Tomo II*. Prensas de la Biblioteca Nacional, Bogotá, 1943. Tomado de la web, mayo de 2013. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/gennrgun/indice.htm>.

VELASCO, Juan López de. *Geografía y Descripción Universal de las Indias*. Establecimiento Topográfico de Fortanet, Madrid, 1894.

## DICCIONARIOS

CORNEJO, Andrés. *Diccionario Histórico y Forense del Derecho Real de España*. Madrid, Joachin Ibarra impresor, 1779, P. 534. Tomado de la web, mayo de 2014. <file:///C:/Users/SX/Downloads/a401513.pdf>.

Diccionario de Autoridades. Tomo 3. Tomado del web febrero de 2015. <http://web.frl.es/DA.html>.

ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de Legislación y jurisprudencia*. Librería de Rosa y Bouret, Paris. 1862. Corregida por Juan Guim y Antonio Flores.

## LEYES

*Las Siete Partidas de Alfonso X*, glosada por Gregorio López, 1555.

Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias. Libro VII, título VIII, ley XVI.  
Tomado de la web, julio de 2014.  
<http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/indice/indice.html>.

## FUENTES

### Archivo General Indias

AGI, Cabildos seculares, Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 62, N.103, 10 junio 1609  
AGI, Cabildos seculares, Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 62, N.102, 4 junio de 1609  
AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 62, N.96, 1608  
AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 63, N.2, años de 1610 a 1611  
AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 63, N.2. 22 de marzo de 1610  
AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,62, N.96, 24 de julio de 1608  
AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,63, N.2, 8 de julio de 1609  
AGI, Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,63, N.2, 4 de enero de 1611  
AGI, Cartas de gobernadores, SANTA\_FE,38, R.3, N.79, 18 de agosto de 1606  
AGI, Casa de Contratación, CONTRATACION, 5364, N.14  
AGI, Casa de Contratación, CONTRATACION, 5793, L.1, F.230-233V  
AGI, Casa de la Contratación, CONTRATACION, 5427, N.1, R.19  
AGI, Casa de la Contratación, CONTRATACION,5789, L.1, F.61V-63V  
AGI, Colonia, Contrabando, Tomo 8. 1608  
AGI, Contratacion,5296, N,1, R,36  
AGI, Jueces de Comisión y Visitas, Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 56, N.50. 12 de junio de 1611  
AGI, Santa\_Fe,56, N.50. 12 de junio de 1611

AGI, Santafé 99, N. 6. año 1609

AGI, Santafé, 66, N.53. 24 junio de 1620

AGI. Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE, 62, N. 102, 4 junio de 1609

AGI. Cabildos seculares: Audiencia de Santa Fe, SANTA\_FE,63, N.2. año de 1611

AGI. Santa Fe, 95, documento 10. 1605

AGI. Santafé, 51, R 1. N 16. 19 de abril de 1583

#### [Archivo Histórico Nacional](#)

INQUISICIÓN,1620, Exp. 1. Año 1613

Consejo de Órdenes, OM-CABALLEROS\_SANTIAGO, Exp.4982.

#### [Archivo General de la Nación](#)

AGNC, Colonia, Contrabando, tomo 8. 1608

AGNC, SANTA\_FE,62, N.100, 6 de abril de 1609

AGNC, Contrabando, SC15. 1610

AGNC, Empleados públicos, Magdalena, tomo I

AGNC, Fondo Negros y Esclavos, sección Bolívar, SC 43. Año 1620

AGNC, T.2. 7 de junio de 1621

AGNC, Residencias, Magdalena SC.54,16D.6. Año 1622

AGNC, Residencias, Magdalena SC.54,20, D.5. Año 1622

AGNC, Residencias, Magdalena SC.54,21, D.4. Año 1622

AGNC, Residencia, Magdalena, SC.54.20. D3. año de 1623

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

ARIES, Philippe / Georges DUBY. *Historia de la vida privada*. Argentina, Taurus, 1990.

BETHELL, Leslie. *Historia de América Latina 2. América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Barcelona, Editorial Crítica, 2003.

BORJA GÓMEZ, Jaime Humberto / Pablo RODRÍGUEZ JIMÉNEZ. *Historia de la vida privada en Colombia*. Tomo I. Bogotá, Taurus, 2011.

BORJA GÓMEZ, Jaime Humberto. *Inquisición, muerte y sexualidad en el nuevo reino de Granada*. Bogotá, Ariel, 1996.

BORREGO PLA, María del Carmen. *Cartagena de Indias: la andadura de una vida bajo la Colonia*. Bogotá, Áncora Editores, 2010.

BOURDIEU, Pierre. *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2007.

BURKE, Peter. *Hibridismo Cultural: reflexiones sobre teoría e historia*. Madrid, Akal, 2010.

\_\_\_\_\_. *La fabricación de Luis XIV*. Madrid, Nerea, 1995.

\_\_\_\_\_. *La traducción cultural en la Europa moderna*. Madrid, Akal, 2010.

BURKHOLDER, Mark A. / Dewitt Samuel CHANDLER / Roberto GÓMEZ CIRIZA (Traductor). *De la impotencia a la autoridad: La Corona Española y las Audiencias en América, 1687-1808*. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

BURNS, Kathryn. *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*. Durham, Duke University Press, 2010.

STEVENSON, Harold (Editor) / Adolfo MEISEL ROCA (Editor). *Cartagena de Indias en el siglo XVII*. Cartagena de Indias, Banco de la República, 2007.

CARO, Jorge Enrique Elías. *Santa Marta, del olvido al recuerdo: historia económica y social de más de cuatro siglos*. Santa Marta, Editorial de la Universidad del Magdalena, 2011.

CASTRO, Felipe / Marcela TERRAZAS. *Disidencia y disidentes en la historia de México*. Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003.

CEBALLOS GOMEZ, Diana Luz / Carlos URIBE CELIS. *Historia de Colombia: todo lo que hay que saber*. Bogotá, Taurus, 2006.

CORNEJO, Andrés. *Diccionario Histórico y Forense del Derecho Real de España*. Madrid, Joachin Ibarra impresor, 1779.

DELEUZE, Guilles / Félix GUATTARI, *Kafka: Por una Literatura Menor*, Ciudad de México, Era, 1978.

DOSSE, François. *El arte de la biografía*, Ciudad de México, Universidad Iberoamericana, 2007.

\_\_\_\_\_. *La apuesta biográfica: escribir una vida*. Valencia, Universidad de Valencia, 2007.

\_\_\_\_\_. *La historia en migajas: de anales a la "nueva historia"*. Ciudad de México, Universidad Iberoamericana, 2006.

DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. *Manual de historia del Derecho Indiano*. - marzo de 2014. - [http: Enbiblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm? l=818](http://Enbiblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=818).

FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, Gedisa, 2011.  
\_\_\_\_\_. *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. Ciudad de México, Siglo XXI, 1975.

GONZALEZ SANCHEZ, Carlos Alberto (Compilador) / Enriqueta VILA VILAR (Compilador). *Grañas del imaginario: representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*. Ciudad México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

GINZBURG, Carlo. *El queso y los gusanos: el cosmos según un molinero del siglo XVI*. Barcelona, Península, 2010.

HERAS, José Luis de las. *Justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.

HESPANHA, Antonio Manuel. *Imbecillitas as bem-aventuranças das inferioridades de Antigo Regime*. Sao Paula, Annablume Editorial, 2010.

\_\_\_\_\_. *Vísperas del Leviatán: instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid, Taurus Humanidades, 1989.

\_\_\_\_\_. *La gracia del derecho: economía de la cultura en la edad moderna*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

JARAMILLO URIBE, Jaime (Dir.). *Manual de historia de Colombia*. Bogotá, Colcultura (Instituto Colombiano de Cultura), 1982.

KAGAN, Richard. *Los cronistas y la Corona*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2010.

LARDIZÁBAL URIBE, Manuel. *Discursos sobre las Penas*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2002.

LAURENT, Muriel. *El antagonista. Una historia de contrabando y color*. Bogotá, Universidad de los Andes, 2013.

\_\_\_\_\_. *El contrabando en Colombia en el siglo XIX prácticas y discursos de resistencia y reproducción*. Bogotá, Universidad de los Andes, 2008.

LEVI, Giovanni. *La herencia inmaterial: la historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*. Barcelona, Nerea, 1990.

LYNCH, John. *Los Austrias (1516-1700)*. Barcelona, Crítica, 2013. Traducido por Juan Faci.

LOCKHART, James / Stuart B. SCHWARZ. *América Latina en la Edad Moderna. Una historia de la América española y el Brasil coloniales*. Madrid, Ediciones Akal, 1992.

MANNARELLI, María Emma. *Pecados públicos: la ilegitimidad en Lima, siglo XVII*. Lima, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 1994.

MILLEDGE NELSON, Sarah. *Handbook of gender in archeology*. Altamira Press, Lanham, 2006.

MIRANDA, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*. Ciudad de México, Instituto de Derecho Comparado. 1978.

PAGDEN, Anthony. *Lords of All the World. Ideologies of Empire in Spain, Britain, and France, c. 1500 – c. 1800.* New Haven (Conn.), Yale University Press, 1995. Traducción castellana de M. Dolors Gallart Iglesias: Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII). Barcelona, Ediciones Península, 1997.

\_\_\_\_\_. *Spanish Imperialism and the Political Imagination, 1513-1830.* New Haven (Conn.), Yale University Press, 1990. Traducción castellana de Susana Silió: El imperialismo español y la imaginación política. Estudios sobre teoría social y política europea e hispanoamericana (1513-1830). Barcelona, Editorial Planeta, 1991.

PATIÑO, Beatriz. *Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social en la Provincia de Antioquia 1750-1820.* Bogotá, Universidad del Rosario, 2013.

RESTREPO TIRADO, Ernesto. *Historia de la Conquista de la Provincia de Santa Marta: Conquista.* Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia, 1975.

RODRÍGUEZ, Pablo. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada.* Bogotá, Ariel Historia, 1997.

SOLANO ALONSO, Jairo. *Cultura y sociedad: Cartagena de indias siglos XVI y XVII.* - 1. ed. Bogotá, Universidad del Atlántico, 1998.

SPLENDIANI, Ana María. *Cincuenta años de inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias.* Tomo II. Bogotá, Centro Editorial Javeriano (CEJA), 1997.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *La crisis de la hegemonía española, siglo XVII. Tomo VIII, Historia General de España y América,* segunda edición. Madrid, RIALP, 1981.

SWEET, David / Gary NASH (Comp.). *Luchas por la supervivencia en la América colonial.* Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

TIRADO MEJIA, Álvaro. *Nueva historia de Colombia. Colombia indígena, conquista y colonia.* Bogotá, Planeta, 1989.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El derecho penal en la monarquía absoluta.* Madrid, Editorial Tecnos, 1969.

\_\_\_\_\_. Francisco. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Editorial, 1982.

\_\_\_\_\_. *La venta de oficios en Indias: (1492-1606)*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1972.

\_\_\_\_\_. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, Alianza, 1990.

UNDURRAGA SCHÜLER, Verónica. *Los rostros del honor*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2013.

VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María / Julio Martín BLASCO. *Juicio a un conquistador, Pedro de Alvarado: su proceso de residencia en Guatemala (1536-1538)*. Madrid, Marcial Pons, 2008.

VIDAL ORTEGA, Antonino. *Cartagena de Indias y la región histórica del Caribe, 1580 – 1640*. Sevilla, CSIC, 2002.

VILA VILAR, Enriqueta (Editor) / Allan J. KUETHE (Editor). *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1999.

\_\_\_\_\_. *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericano, 1977.

VILLARI, Rosario. *El hombre barroco*. Madrid, Alianza Editorial, 1992.

YUN CASALILLA, Bartolomé. *Marte contra Minerva: el precio del imperio español, c. 1450-1600*. Barcelona, Critica, 2004.

ZAPATERO, Juan Manuel. *Historia de las fortificaciones de Cartagena de Indias*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación; Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, 1979.

ZAVALA, Silvio. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. 2ª Ed. Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1935. Ciudad de México, Editorial Porrúa, 1971.

ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. *La justicia capitular durante la dominación española*. Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1947.

## Artículos de Libros

COLMENARES, Germán. "La economía y la sociedad coloniales, 1550-1580" En *Nueva Historia de Colombia*, de Jaime Jaramillo Uribe (Dir.). Bogotá, Planeta Colombiana Editores S. A., 1989.

CÓRDOBA OCHOA, Luis Miguel. "Visiones imperialistas desde la cárcel de Cartagena: el conocimiento geográfico y las redes del comercio ilegal, 1600 -1620". En *Historia, Cultura y Sociedad colombiana siglos XVI – XVIII*. Yoben Aucardo Chicangana (coord.). Medellín, La Carreta Editores, 2008.

GARRIGA, Carlos. "un orden jurídico". En Cádiz, 1812 la constitución jurisdiccional. Carlos Garriga y Marta Lorente. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.

HESPANHA, Antonio Manuel. "Las estructuras del imaginario de la movilidad social en la sociedad del Antiguo Régimen". En *Poder y movilidad social cortesanos, religiosos y oligarcas en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. F. Chacón Jiménez Nuno G. Monteiro. Murcia, R. B. Servicios Editorial S. A., 2006.

PALACIOS PRECIADO, Jorge. "La esclavitud y la sociedad esclavista". En *Nueva Historia de Colombia. Vol. I*. Jaime Jaramillo Uribe (Dir.). Bogotá, Editorial Planeta, 1989.

PASTOR LLANEZA, María Alba. "Criollismo, religiosidad y Barroco". En *Modernidad, Mestizaje Cultural, Ethos Barroco*. Echeverría Bolívar. Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 1994.

SOLANO, Jairo Alonso. "Juan Méndez Nieto y Pedro López de León: el arte de curar en la Cartagena del siglo XVII.". En *Cartagena de Indias en el siglo XVII*. Harold Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca (Ed.). Cartagena, Banco de la República, 2007.

## Artículos de revista

LAURENT, Muriel. “Nueva Francia y Nueva Granada frente al contrabando: reflexiones sobre el comercio ilícito en el contexto colonial”. En *Historia Crítica*. Revista No. 25, diciembre. Bogotá, 2003.

LAURENT, Muriel. “Dinamismo ilegal y desafío oficial: el contrabando en Tumaco y el Pacífico Sur en las décadas de 1860 y 1870”. En *Historia Crítica*. No. 37, enero-abril. Bogotá, Universidad de los Andes, 2009.

LYNCH, John. “The Institutional Framework of Colonial Spanish America”. En *Latin American Studies*, 24, quincentenary supplement, 1992.

MAYA, Adriana. “Amor y magia amorosa: los conjuros de amor en el Nuevo Reino de Granada”. En *Credencial-Historia*. No. 103, julio. Bogotá, 1998.

NAVARRETE, María Cristina. “De las “malas entradas” y las estrategias del “buen pasaje”: el contrabando de esclavos en el Caribe neogranadino, 1550-1690” en *Historia Crítica*. No. 34, julio-diciembre. Bogotá, 2007.

PÉRGOLIS, Juan Carlos. “Tres plazas públicas de Cartagena de Indias. Formas, usos y simplificaciones”. En *Revista Credencial Historia*, Edición No. 97. Bogotá, 1998.

PERUSSET VERAS, Macarena. “Comportamientos al margen de la ley: contrabando y sociedad en Buenos Aires en el siglo XVII” en *Historia Crítica*. No. 33, enero-junio. Bogotá, 2007.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier / Caetano SABATINI. “La construcción de la monarquía Hispánica y el uso de la violencia entre la conquista y la guerra civil” en *Historia, Antropología y Fuentes Orales*. No. 44, hermenéuticas, 2010.

SALINERO, Gregorio / Manuela Águeda GARCÍA GARRIDO. “Rebeliones coloniales y gobierno de las indias en la segunda mitad del siglo XVI” en *Historia Mexicana*. Vol. 64, No. 3 (255) enero-marzo 2015. Ciudad de México.

## Artículos en la web

Banco de la República La historia de Santa Marta a través de la fotografía. Tomado de la web, mayo de 2013. [http: Enwww.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/stm/indice.htm.](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/stm/indice.htm)

CEBALLOS, Diana Luz. Biografías Gran Enciclopedia de Colombia del Círculo de Lectores. Tomado de la web, mayo de 2013. [http: .www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/bastrodr.htm.](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/biografias/bastrodr.htm)

COLLANTES TERÁN DE LA HERA, María José. “El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna”. En *Historia. Instituciones. Documentos*, N.º 25, 1998, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, P. 165. Tomado de la web, mayo de 2014. [http://institucional.us.es/revistas/historia/25/08%20collantes%20de%20teran.pdf.](http://institucional.us.es/revistas/historia/25/08%20collantes%20de%20teran.pdf)

GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. “El control de la gestión político-administrativa del Diputado General de Álavala: el juicio de residencia de 1504”, en  $\Sigma\text{TI}\Sigma$  *AMMOYΔIEΣ TOY OMHPOY Homenaje a la profesora Olga Omatos*. Alonso Aldama, J. García Román, C., Mamolar Sánchez, I (eds). Bilbao, Universidad del País Vasco, 2007. Pp. 241-246. Tomado de la web, junio de 2014. <http://www.arcacomunis.uma.es/articulos/egfjuicio.pdf>

JIMÉNEZ, Francisco. “Juicios de residencias, repartimientos y huidas (fuentes causas y hechos): abusos y resistencia indígena en el Partido de los Ríos, Provincia de Tabasco (1668-1671)”. Tomado de la web, febrero de 2014. [http: Enwww.americanistas.es/biblo/textos/10/10-37.pdf.](http://www.americanistas.es/biblo/textos/10/10-37.pdf)

PORRAS MUÑOZ. Guillermo. “Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)”. En *Estudios de Historia Novohispana*. Vol 3, No 003 (1970). México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. P. 432, 435-438. Tomado de la web, enero 2015 [http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3224/2779.](http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3224/2779)

ROSELLÓ SOBERÓN, Estela. “La Madre Chepa: una historia de fama femenina en el puerto de Veracruz”. En *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, No. 129, verano. 2014. Tomado de la web, febrero de 2016. [http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/139/04\\_Estela\\_Rosello.pdf](http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/139/04_Estela_Rosello.pdf).

#### Tesis

MONTOYA MUÑOZ, Sandra Cristina (Autor), Gregorio SALDARRIAGA ESCOBAR (Asesor). *Orden y desorden: Cimarronaje en la gobernación de Antioquia, 1580-1630*. Medellín, Tesis para optar al título de historiadora, Universidad de Antioquia, 2012.